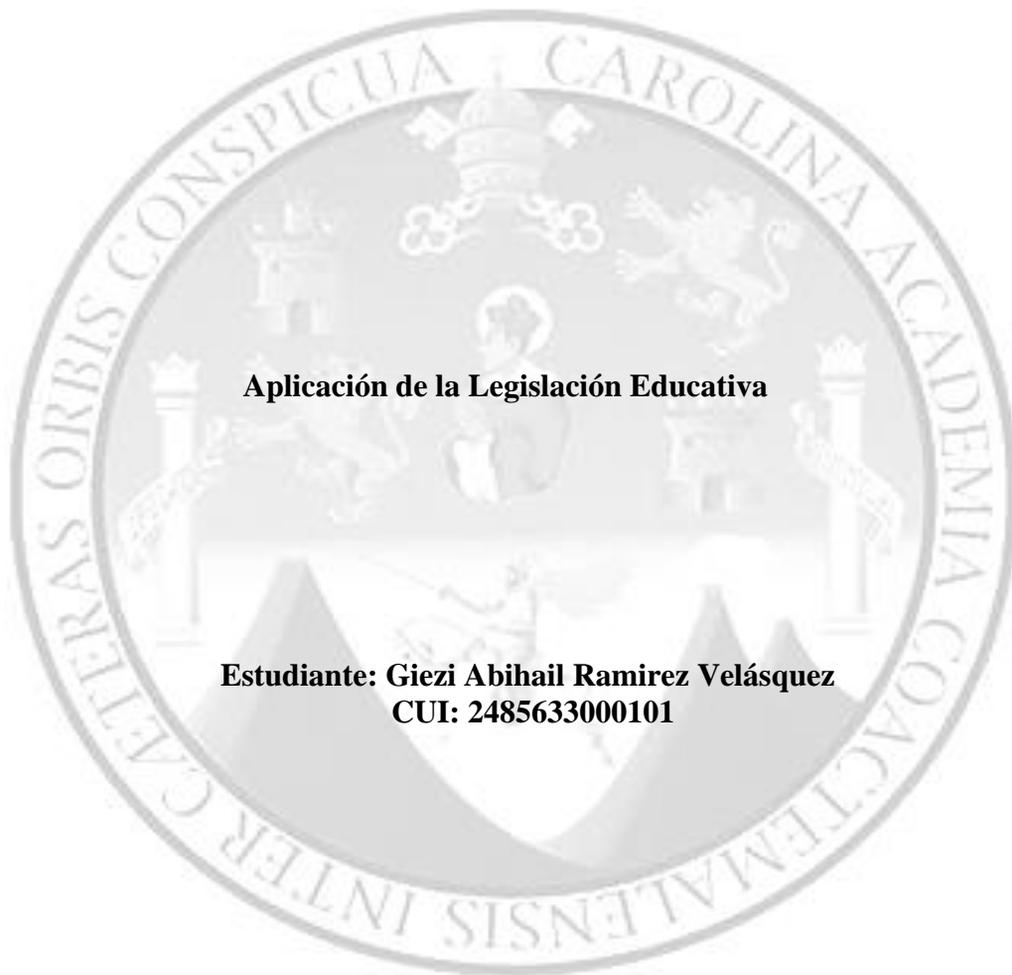




CUSACQ
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché

Universidad de San Carlos Guatemala Centro
Universitario de Quiché –CUSACQ- Licenciatura
en Pedagogía y Administración Educativa con
Especialidad en Medio Ambiente

Trabajo de Graduación



Aplicación de la Legislación Educativa

Estudiante: Giezi Abihail Ramirez Velásquez
CUI: 2485633000101

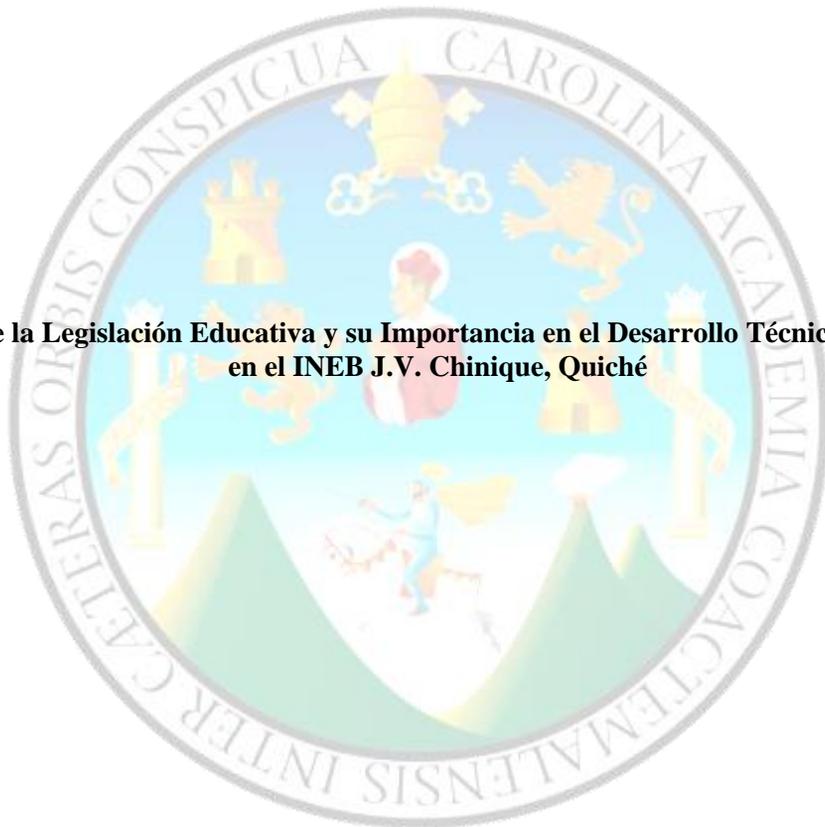
Asesor
Dr. Henry Castro
Colegiado 3,398

Santa Cruz del Quiché, Mayo 2022



Trabajo de Graduación

**Aplicación de la Legislación Educativa y su Importancia en el Desarrollo Técnico Administrativo
en el INEB J.V. Chinique, Quiché**



Estudiante: Giezi Abihail Ramirez Velásquez
CUI: 2485633000101
Carné estudiantil: 201540219

Previo a optar el título de: Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa con
Especialidad en Medio Ambiente



**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA, USAC**

M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto
Rector en funciones

Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil
Secretario general

Ing. Porfirio Alejandro Marroquín Quiñónez
Director del Centro Universitario de Quiché

Lic. Emerson Emanuel Zacarías Nava
Secretario Académico del Centro Universitario de Quiché

Consejo Directivo

Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez
Rep. Colegio Profesional de Agrónomos de Guatemala

Lic. Felipe Hernández Sincal
Rep. Docente de la Facultad de Ciencias Económicas

Ing. Mec. Ind. Hugo Humberto Rivera Pérez
Rep. Docente de la Facultad de Ingeniería

Srita. Ana Sofía Cardona Reyes
Representante estudiantil

Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzuelo
Representante Estudiantil



TRIBUNAL QUE APLICÓ EL EXAMEN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Presidente: Ing. Guillermo Sebastián Ventura González

Secretario: Lic. Saturnino Edy Estuardo Pérez

Vocal I: Licda. Eluvia: Patricia Peláez Noriega de Toledo

Coordinador Académico: M.A. Esteban Enrique Barreno Vicente

Coordinador de Carrera: Ing. Erick Orlando Urrutia Rodríguez

Asesor del Trabajo de Graduación:
Dr. Henry Castro.

Nota: únicamente es responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en el presente trabajo de graduación según el artículo 31 del reglamento de exámenes teóricos y profesionales del Centro Universitario de Quiché. –CUSACQ- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE QUICHE, CUSACQ
LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA CON ORIENTACIÓN EN MEDIO
AMBIENTE QUICHE.**

Santa Cruz del Quiché, -14 de Diciembre del 2021

Of. No. 09-2021
Ref: HC/hc

Ing. Erick Orlando Urrutia
Coordinador de la Carrera de Licenciatura
en Pedagogía y Administración Educativa
con Especialidad en Medio Ambiente
CUSACQ QUICHE.
PRESENTE

Por este medio hago de su conocimiento que la estudiante:

GIEZI ABIHAIL RAMIREZ VELÁSQUEZ
(Nombres y apellidos completos)

Con Número de CUI. 2485 63300 0101 Quien trabajó la Investigación Titulado: "**Aplicación de la Legislación Educativa y su Importancia en el Desarrollo Técnico Administrativo en el INEB J. V. Chinique, Quiché.**" Cuyo trabajo me fue asignado como **ASESOR**, Según nombramiento No. 004 de fecha 30 de abril del 2021. Dicho trabajo fue culminado el día de hoy en forma satisfactoria; cumpliendo los requisitos establecidos; por lo que este servidor, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE**, para que el estudiante mencionado, siga el proceso correspondiente.

Deferentemente

Dr. Henry Castro
Colegiado 3,398.
REVISOR



CUSACQ
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DE QUICHÉ



CENTRO UNIVERSITARIO DE QUICHÉ
-CUSACQ-

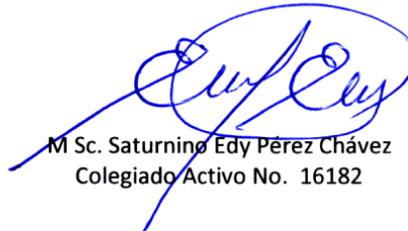
PEDAGOGÍA
QUICHÉ

Santa Cruz del Quiché, 23 de febrero de 2022.

Ing. Erick Orlando Urrutia Rodríguez
Coordinador de la Carrera de Pedagogía
Plan sabatino
Sede Santa Cruz del Quiché

Estimado Ingeniero:

Hago de su conocimiento que la estudiante de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente: **Giezi Abihail Ramirez Velásquez**, con DPI No. 2485 63300 0101, cumplió con realizar las enmiendas y correcciones de su Trabajo de Graduación titulado: **“Aplicación de la Legislación educativa y su importancia en el Desarrollo Técnico Administrativo en el INEB J.V. del municipio de Chinique, Quiché”**. Por lo que no existe ningún inconveniente en otorgarle el dictamen favorable para que continúe con el proceso establecido en el normativo de trabajo de graduación del Centro Universitario de Quiché.



M Sc. Saturnino Edy Pérez Chávez
Colegiado Activo No. 16182



CUSACQ
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché
-CUSACQ-

Impresión CUSACQ: 005-05-2022

EL INFRASCRITO COORDINADOR DE CARRERA DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA CON ESPECIALIDAD EN MEDIO AMBIENTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE QUICHÉ DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Con base en el dictamen favorable emitido por el asesor y revisor del trabajo de graduación titulado “**Aplicación de la Legislación Educativa y su Importancia en el Desarrollo Técnico Administrativo en el INEB J.V. Chinique, Quiché**”, presentado por la estudiante Giezi Abihail Ramirez Velásquez, con registro estudiantil 201540219, en donde se hace constar que se han cumplido con los requerimientos académicos y administrativos, esta Coordinación de la Carrera **AUTORIZA LA IMPRESIÓN del Trabajo de Graduación**, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché a los veintiún días del mes de mayo de 2022.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Ing. Erick Orlando Urrutia Rodríguez
Coordinador de Carrera





A mis

Abuelas por el cariño y aprecio que siempre me han tenido.

A mi tía

Saraí de León, por el cariño y apoyo brindado.

A mi Familia

Por el aprecio, cariño y aportar de forma positiva a mi vida.

Agradecimientos

A Dios

Por ayudarme a culminar este proceso.

Asesor del trabajo de graduación

Dr. Henry Castro por el apoyo incondicional, acompañamiento y paciencia en este proceso de investigación.

Centro Universitario de Quiché
-CUSACQ-

Por darme la oportunidad de tener un lugar en sus aulas para mi formación académica y desarrollo personal.

Coordinador de la carrera Lic. Edgar Rolando
López Carranza

Por el apoyo brindado en los procesos educativos y administrativos.

Docentes del centro universitario de Quiché
-CUSACQ-

Por el apoyo, esmero, paciencia, dedicación y compartir sus conocimientos.



Índice	Páginas
Introducción	i
CAPÍTULO I	
Marco Conceptual	
1.1 Línea de Investigación	2
1.2 Tema	2
1.3 Planteamiento del Problema	2
1.4 Preguntas de investigación.....	7
1.4.1 Pregunta Principal.	7
1.4.2 Preguntas Secundarias.....	7
1.5 Justificación	7
1.6 Objetivos	8
1.6.1 Objetivo General	8
1.6.2 Objetivos Específicos.....	9
CAPÍTULO II	
Marco Teórico	
2.1 Estado de Arte.....	10
2.2 Fundamentación Teórica.....	13
2.2.1 Naturaleza de la Legislación Educativa	13
2.2.2 Legislación Educativa Comienzos del Siglo XXI.....	15
2.2.3 Política y Legislación Educativa	17
2.2.4 Reconocimiento de la Legislación Educativa	19
2.2.5 Estructura de la Legislación Educativa	21
2.2.6 Conocimiento de la Legislación Educativa	22
2.2.7 Fundamentación de la Legislación Educativa	24
2.2.8 Legislación Educativa y la Administración de la Educación	25
2.2.9 Orden Jurídico guatemalteco y Legislación Educativa	26
2.2.10 La Educación y la Legislación Educativa	28
CAPÍTULO III	
Marco Metodológico	
3.1 Metodología	31
3.2 Diseño de Investigación	31



3.3 Operacionalización de las variables 32

3.4 Población 34

3.5 Muestra 34

3.6 Estrategias de recolección de datos..... 35

3.7 Estrategias de análisis de datos 36

3.8. Tipos de instrumentos para recolección de datos..... 36

3.9. Estrategias de interpretación de datos 37

3.10. Procedimiento: pasos a seguir en el trabajo de campo..... 37

CAPÍTULO IV

Marco Operativo

4.1. Presentación de resultados 38

4.2 Análisis de Resultados 38

 4.2.1 Análisis e Interpretación de la pregunta número 1 de docentes..... 39

 4.2.2 Análisis e Interpretación de la pregunta número 2 de docentes 39

 4.2.3 Análisis e Interpretación de la pregunta número 3 de docentes..... 40

 4.2.4 Análisis e Interpretación de la pregunta número 4 de docentes 41

 4.2.5 Análisis e Interpretación de la pregunta número 5 de docentes 42

Conclusiones 57

Recomendaciones 58

Bibliografía 67

 Anexo 69

 Guía..... 71



Índice de tablas

	Páginas
CAPÍTULO III	
Marco Metodológico	
Tabla 1 Operacionalización de las variables	32
Tabla 2 Cuadro de categorías para la codificación abierta (docentes)	43
Tabla 3 Cuadro de categorías para la codificación axial y selectiva de datos.....	55

Resumen/Abstrac

One of the substantial points within the Educational Administration is the regime that guides, orients and applies norms, rules and basic principles so that it is sustained in a high quality service for the entire educational community. In the internal pages of the research entitled: "Application of the Educational Legislation in the National Institute of Basic Education of Chinique, Quiché", a congruent structure is shown. The internal pages of the research entitled: "Application of the Educational Legislation in the National Institute of Basic Education of Chinique, Quiché", show a congruent structure, distributed in four big fields of the research.

One of these points is the conceptual framework, which provides general aspects and basic background of how the Educational Legislation arose; the second framework supports the theoretical foundation and a state of the art that sustains the bibliographic research part that gives the document a validity and reliability due to its relevance.

The consecutive frameworks, as constituted by the methodological framework and the operational framework, are parallel since both were connected to each other for the field study. In this regard, the former speaks of the methodological way in which the work was carried out and the latter of the fieldwork research. In synthesis, the study carried out is considered of great relevance because it is the regiment that all educational authorities and heads of establishments should handle in this regard. Moreover, in the culmination of the research, reference is made in an application document, the most substantial and common educational laws to serve in the establishment where the study was conducted.

Introducción

Uno de los puntos substanciales dentro de la Administración Educativa, es el régimen que le guía, orienta y aplica normas, reglas y principios básicos para que la misma se sustente en un servicio de alta calidad para toda la comunidad educativa. En las páginas internas de la investigación titulada: “Aplicación de la Legislación Educativa en el Instituto Nacional de Educación Básica de Chinique, Quiché”, se plasma una estructura congruente, para grafiada distribuida en cuatro grandes campos de la investigación.

Uno de estos puntos, es el marco conceptual, quien brinda aspectos generales y antecedentes básicos de cómo surgió la Legislación Educativa; el segundo marco, sustenta la fundamentación teórica y un estado de arte que sostiene la parte investigativa bibliográfica que da al documento una validez y confiabilidad debido a su relevancia.

Los marcos consecutivos, como lo constituyen el marco metodológico y el marco operativo, son paralelos ya que ambos se conectaron entre sí para el estudio de campo. A este respecto, el primero habla de la forma metodológica de cómo se llevó a cabo el trabajo y el segundo de investigación del trabajo de campo. En síntesis, el estudio realizado, está considerado de gran relevancia porque se trata del regimiento que toda autoridad educativa y cabezas de establecimientos deben manejar al respecto. Es más, en la culminación de la investigación, se hace referencia en un documento de aplicación, las leyes educativas más substanciales y comunes para que sirva en el establecimiento donde se realizó el estudio.

CAPÍTULO I

Marco Conceptual

1.1 Línea de Investigación

El tema seleccionado para el presente trabajo de graduación se relaciona con la dimensión Administración Educativa.

1.2 Tema

Aplicación de la Legislación Educativa y su importancia en el desarrollo técnico administrativo en el INEB.JV del municipio de Chinique, Quiché.

1.3 Planteamiento del Problema

Etimológicamente los términos Legislación y Educativa están conformados por los vocablos “legalatio” que deriva del latín que se traducen como “acción y efecto de generar leyes” La legislación, por lo tanto, es el cuerpo de reglas que permiten ordenar la vida en un territorio y Educativa se deriva del latín educativo, vinculado al uso del verbo educar como educare significa transmitir una premisa de orienta, enlazando los dos términos se define que es una disciplina que comprende las normas establecidas en la educación comolas leyes y decretos nacionales las decisiones emanadas de la administración, a la hegemonía liberal instalada en 1871 le antecedió el régimen conservador, una tendencia política caracterizada, desde antes de la Independencia, por una emancipación controlada, después de 1821, fueron partidarios de la modernización gradual que respetara el statu quola primacía que tenía la iglesia católica hasta entonces tutora de la sociedad y monopolizadora de la cultura de la educación, esta tendencia se opuso a la orientación sustentada por los liberales, orientados a imponer cambios modernizadores enfrentada al banco conservador por grupos como

(Equipo de capacitación y Formación del Comité de Unidad Campesina, 2007).

Después de que tuvo lugar la emancipación con respecto a España las dos tendencias se enfrentaron en varios ciclos conflictivos que se ubican entre 1823 y 1838, la oposición liberal fue disminuida ante el triunfo electoral conservador que unió por breve espacio a las Provincias Unidas del Centro de América de no ser por un golpe de Estado México, exilió al entonces emperador Agustín I, la adhesión habría continuado producto de este cambio, se instaló un gobierno que procuró emular el modelo federal vigente en Estados Unidos de Norteamérica, conformando un Poder Legislativo descentralizado con dos cámaras, un Senado y un Congreso por cada provincia. Las medidas de Morazán causaron gran oposición popular en algunos sectores, lo que fue aprovechado por sus antagonistas quienes atrajeron a Rafael Cabrera un líder rebelde campesino que dirigió la rebelión en el oriente de Guatemala.

El régimen liberal, en su primer tiempo (1824-1838), llegó a su fin cuando, tanto, la educación liberal promovida por Mariano Gálvez había introducido cambios importantes como la promoción de una legislación que favoreciera la modernización en materia educativa y la introducción de métodos modernos como el lancasteriano (González, 2007). Esta se manifestó no solo creando establecimientos educativos, sino que también organizando y sistematizando el sistema de educación nacional esfuerzo que quedó descontinuado con el triunfo de los conservadores. Debido a la confluencia de una visión rígida de los períodos históricos en que alternaron en el poder los conservadores y liberales en Guatemala, el desarrollo de la educación en la transición entre el fin del gobierno de Gálvez y la promulgación de la Ley Pavón en 1852 no tiene mayor abordaje historiográfico al presente.

Este instrumento legal que colocó la educación en manos de las órdenes religiosas fue emitido cuando tuvo lugar una estabilización después de un ciclo de conmociones entre

1847 y 18512, en la que confluyeron rebeliones internas, movimientos separatistas y conflictos internacionales. Por la circunstancia anterior, la educación bajo el gobierno conservador se define a partir de la vigencia de la Ley Pavón, que entró en vigor en octubre de 1852. Esta ley eliminó el sistema educativo vigente durante el período de gobierno del Dr. Mariano Gálvez, superior en muchos sentidos al conservador, caracterizado por eliminar la libertad de pensamiento y religión. Manuel Francisco Pavón fue partidario de entregar la educación a las órdenes religiosas, las cuales, ejerciendo comotutoras de los educandos, formarían una conciencia acorde al sistema que él organizó como solución a los males de la sociedad, la educación se enfiló hacia una estructuración que respondía a los intereses de una de las instituciones que formaban parte de la alianza que se apoyó en Rafael Carrera.

La ley de Pavón de 1852 fue la Ley básica de la educación en la segunda mitad del régimen conservador, Francisco Morazán en 1829, al retornar ocho años después, procuró entablar una alianza que le permitiera a la oligarquía triunfar sobre los liberales, Cuando este logró la derrota de las rebeliones internas y los frentes externos, Pavón sirvió varias veces como miembro del Consejo de Estado, lo que le permitió realizar movimientos estratégicos (Molina, 1979).

Una de estas acciones fue la de legislar al efecto de entregar el control de la educación a los miembros de las órdenes religiosas católicas logran establecer las pautas y directrices para sistematizar la educación bajo las directrices ideológicas del bloque liberal. Rufino Barrios y Miguel García Granados el 30 de junio de 1871 iniciaron un cambio en la política que influiría grandemente en toda la administración pública, desde luego la educación, en pocas palabras, los juicios expresados por el organismo oficial acerca de la administración educativa y la docencia vigente durante el régimen conservador la califican como lastre de

aprendizajes significativos en la educación nacional; los criterios de los intelectuales que los escribieron estaban derivados de una noción de lo educativo propia del liberalismo exaltado.

Esta posición política e ideológica fue la base de las decisiones orientadas a transformar las prácticas educativas definir el papel del Estado en la educación pública y establecer el Sistema Educativo Nacional, cuya estructura y orientación, en gran parte, subsisten al presente. Con Justo Rufino Barrios en el gobierno, se inició el establecimiento de nuevas condiciones para la educación, así como la fundación de centros educativos amparados en la legislación impuesta por el, durante este periodo de transición a la vigencia de legislación plenamente orientada a la conformación y funcionamiento de un Sistema Educativo Nacional, Desde 1875, cuando el presidente promulgó la Ley Orgánica de Instrucción Pública Primaria y la de Educación Superior se suceden muchos avances en la misma esta ley busco establecer el marco legal para los cambios y modificaciones substanciales que iban a transformar el desempeño precario de la educación y permitir la fundación de algunos centros de enseñanza

Una vez presidente, Barrios tuvo una labor prolífica como autor intelectual de leyes con diversas aplicaciones en la administración pública de la lectura de leyes y decretos promulgados se deduce que él ratificó estos instrumentos cuyo sentido era promover cambios en materia económica, política, y educativa.

La promulgación de la Ley orgánica preludio el desarrollo de muchos establecimientos educativos en lo sucesivo. Claro está que este paso en lo superestructural no significa el desarrollo automático de un Sistema de Educación Nacional, esto sembró el terreno para que tuviera lugar la creación infraestructura y la inserción de elementos intelectuales en puestos administrativos, que tanta importancia tienen en la sistematización de la educación, tanto en

el sentido administrativo, como en el doctrinal y pedagógico. Barrios promulgó, tres años después, en 1877 la Ley Orgánica de Instrucción Pública, elemento jurídico que tenía como sentido primordial la modificación del sistema educativo, tratando de modernizarlo a partir de su secularización y un gran énfasis en la formación de docentes.

Las normas jurídicas obligan a los individuos de una sociedad a cumplir con las mismas al regular conductas de una sociedad para que exista el orden estas son creadas actualmente por el Congreso de la Republica en este caso de Guatemala, de aquí se desprende una jerarquía de las leyes esta es determinada por la pirámide jurídica creada por Hans Kelsen quien define que en la cúspide se encuentra la constitución política seguidamente siguen los decretos, acuerdos gubernativos, acuerdos ministeriales y los reglamentos en este caso se presentan leyes relacionadas a la educación, como ejes de la educación, los docentes como responsables de la defectibilidad de los procesos y las autoridades como facilitadores, representantes y guías en los diferentes procesos educativos se define “que los aspectos formales predominan sobre los aspectos concretos de la administración y el resultado es una gran cantidad de documentación producida con el objetivo principal de satisfacer requerimientos legales” (Brewer, 1979, p.8).

Todo funcionario tiene una responsabilidad, pero en la realidad, nadie tiene la capacidad de asumirla, porque todas las decisiones deben ser avaladas por el nivel superior. La consecuencia de este formalismo jurídico es la lentitud que conlleva aprobar cambios legislativos que no sean impulsados directamente por el presidente de la República, se define que: “Si el profesor dominara las fuentes del conocimiento de la legislación educativa (perspectiva funcional), podría tender un puente de unión con la práctica, fundamentando su trabajo en el paradigma y en las teorías (Soler, 1994, p.41).

El fin es realizar una programación eficaz que represente la antesala de la elección de una metodología acorde, que augure buenos resultados.

1.4 Preguntas de investigación

1.4.1 Pregunta Principal.

¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas para la aplicación de Legislación Educativa por docentes del Instituto Nacional de Educación Básica municipio de Chinique, Quiché?

1.4.2 Preguntas Secundarias

- ¿Cuál es el grado de conocimiento en materia de Legislación Educativa por parte de la directora y docentes a través de un cuestionario semiestructurado?
- ¿Cuáles son las estrategias que utiliza la directora para capacitar al personal docente sobre Legislación Educativa?
- ¿Cómo elaborar una guía pedagógica de citas de artículos y procesos en Legislación Educativa hacia los docentes del Instituto Nacional De Educación Básica del municipio de Chinique, Quiché?

1.5 Justificación

Legislación Educativa es un conjunto de leyes se refiere al reglamento jurídico que rige cuales son los comportamientos y acciones y cuales son aquellas que pueden ser admitidas o las que por efectos son obligatorias en ciertos escenarios, las leyes y los decretos educativos son las herramientas fundamentales que se encargan de regir las citadas facultades y poder directivos. Todo lo establecido en su contenido influirá directamente en

como los directores y sus equipos podrán organizar y aplicar la tipología de liderazgo que encuentren más adecuada para alcanzar y consolidar los objetivos que persiguen sus respectivos centros escolares, si se realiza una retrospectiva histórica de lo que legislación educativa establece con respecto a las direcciones escolares, se observa que la ley General de Educación demandaba direcciones con fuertes componentes institucionales y con grandes conocimientos organizativos y administrativos para el gran cambio educacional define que “se puede apreciar como las políticas educativas actuales van en la línea de promover un estilo directivo de escuela con una significativa responsabilidad tanto pedagógica como de gestión” (Osorno, 2018, p.46). Todo ello estará orientado a la consecución de unos resultados y a la cultura de rendición de cuentas, lo cual llevará adjunto una evaluación institucional tanto interna como externa.

La legislación educativa tiene como finalidad, reglamentar el conjunto de principios que buscan mejorar la calidad de la educación y todo lo que ésta comprende. Además, vela por el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la Constitución Política de nuestro país, referidos al tema educativo el cual desempeña un papel que el rol de regulador ante las funciones que ejerce el administrador educativo y el docente, ya que este conjunto de disposiciones establecen los parámetros por los que se guían estos funcionarios para actuar ante las diferentes situaciones que se puedan presentar en el contexto escolar como lo es en el país e Instituto Nacional de Educación Básica municipio de Chinique, Quiché.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo General

Identificar las estrategias y técnicas utilizadas para la aplicación de legislación educativa por docentes en el Instituto Nacional De Educación Básica Chinique, Quiché

1.6.2 Objetivos Específicos

- Identifique el grado de conocimiento en materia legislativa por parte de la directora y docentes a través de un cuestionario semiestructurado.
- Conocer cuáles son las estrategias que utiliza la directora para capacitar al personal docente sobre Legislación Educativa.
- Elaborar una guía pedagógica de citas de artículos y procesos en Legislación Educativa para docentes del Instituto Nacional De Educación Básica municipio de Chinique, Quiché.

CAPÍTULO II

Marco Teórico

2.1 Estado de Arte

Liliana Marcela Zapata Ortiz de la Universidad de San Buenaventura Colombia, el título de la presente investigación es Influencia de la Formación en Legislación Educativa, la educación es una herramienta que facilita la adquisición de los conocimientos, ha generado cambios a través de la reflexión y concientización en la sociedad incluso en el jurídico y legislativo; entendido como motor o estructura legal que da forma al sistema educativo, el objetivo principal es analizar la influencia de la formación educativa colombiana en los procesos educativos seguidamente el objetivo, en el marco legal se encontró información que apoya Legislación Educativa, tomando en cuenta leyes, decretos, resoluciones y directivas ministerios las cuales guían a los docentes y directivos, la Legislación Educativa, en el marco teórico en el derecho positivo se compone por un conjunto de instrumentos jurídicos partir del artículo tercero de la constitución y usando el principio de obligatoriedad de la educación definida en el artículo treinta y uno.

E incluir la Ley general de Educación, todos sus reglamentos, la presente investigación es mixta al contener datos cualitativos y cuantitativos en un mismo estudio que responde al planteamiento del problema también es descriptiva, el propósito del investigador es describir situaciones, contextos, sujetos puesto que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno a investigar, el instrumento de la investigación es un cuestionario que consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, por último el análisis de resultados, cabe señalar que, según las respuestas del cuestionario es que sería conveniente

fortalecer la formación en Legislación Educativa.

Peter Fischer Bollin sindicatos, docentes y reformas educativas 2017 América Latina, la presente investigación se realizó en el país de Brasil, durante las décadas 80y noventa en América Latina y Caribe vivieron momentos de profunda reestructuración en la economía y política los cuales fueron significativos acompañando estos distintos procesos la educación gana más relevancia en las agendas nacionales de América Latina sus reformas educativas estimularon una serie de cambios directamente a los docentes, en cuanto a los objetivos de la presente investigación las organizaciones de docentes han mejorado sus condiciones de trabajo, otro de los objetivos es una mayor participación en la política a través de Legislación Educativa pues en ella se establece los procesos administrativos, derechos, deberes que se deben cumplir en la comunidad educativa, es innegable que en cada país evolución y comportamiento de las organizaciones de maestros responde a una situación política particular temas como la democracia interna, el liderazgo o la gobernabilidad de las organizaciones se convierten en variables fundamentales, la presente investigación es descriptiva y documental puesto que se indaga en distintos textos, históricos, científicos para obtener información que sería de utilidad para la investigación , el instrumento de la investigación es un cuestionario semiestructurado que consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir.

Chicaiza Tello Daysi Paola y Obando Arequipa Vilma Paola 2015, incidencia de la Legislación Educativa en la actualidad esta representa una de las mayores garantías de éxito y es generadora de los procesos de participación y colaboración dentro del proceso educativo al generar cambios en las personas que se ven involucradas en la educación, el director junto al equipo de trabajo debe de dominar y conocer la legislación educativa al contribuir con

mejoras en su trabajo y procesos administrativos en el establecimiento que dirige con los docentes, la presente investigación tiene como objetivo elaborar un programa de información y capacitación sobre la Legislación Educativa para mejorar el aprendizaje significativo de los estudiantes y los procesos administrativos seguidamente la presente investigación contiene el primer capítulo que detalla la fundamentación teórica sobre el objeto de estudio, el segundo capítulo se ha recolectado información para el respectivo análisis de interpretación de resultados en la que detalla una breve caracterización de la institución además se encuentran las encuestas aplicadas a docentes y estudiantes, el tercer capítulo se diseña la propuesta la cual señala la elaboración de un programa de información sobre la aplicación de la Legislación Educativa para mejorar el aprendizaje significativo, además contiene datos informativos, justificación, objetivos, descripción de la propuesta, plan operativo, desarrollo de la propuesta y la bibliografía las mismas que nos ayudó a realizar nuestra investigación.

Jose Miguel Rosales Alvarez autor que en su investigación de análisis crítico de la Ley de Educación Nacional y su realidad 2006, el análisis jurídico de la Ley de Educación Nacional Decreto No. 12-91 en el contexto de la realidad guatemalteca, parte de la Constitución Política de la República de Guatemala, hoy en día se promueve el bienestar y el desarrollo de los pueblos en la presente investigación se han tomado en cuenta elementos como del actual sistema educativo como estudiantes, docentes, padres de familia, autoridades se espera que respondan con eficacia a las normas constitucionales que rigen en materia de educación asimismo se abordó el análisis crítico del sistema educativo guatemalteco además hacer un estudio de Legislación Educativa, su desarrollo y evaluación hasta la actualidad, en el primer capítulo se abordó lo que es historia como la época precolombina, colonial, época post-independencia, época liberal, época revolucionaria, en el segundo capítulo se abordó los

factores de la realidad educativa y finalidad de la educación en materia legislativa en el tercer capítulo se desarrolla el análisis de las constituciones 1965 y 1965 referente a la educación, la presente investigación la metodología utilizada fue la de revisión documental al indagar en varios documentos tanto históricos y modernos, por último el análisis de los resultados.

María del Mar Bernabé Villodre La educación en valores vista a través de la Legislación Educativa 2012, la presente investigación ofrece un análisis acerca a las referencias de educación el docente debe de considerar que la base de todo proceso educativo está centrada en desarrollar un proceso global que forme valores en docentes, estudiantes tomando en cuenta la Legislación Educativa que va de la mano con todos estos procesos de enseñanza-aprendizaje y procesos administrativos en la Ley se señala la importancia de desarrollar sus capacidades afectivas, conocer derechos, obligaciones, libertades entre otros.

2.2 Fundamentación Teórica

2.2.1 Naturaleza de la Legislación Educativa

Dentro del marco jurídico, la naturaleza de las normas son consideradas como todo aquello que puede ser susceptible de regulación jurídica; es decir, cualquier relación entre humanos que sea o deba ser regida por el derecho, en asuntos de sublime relevancia; las leyes creadas por las personas convendrían de estar de acuerdo a la Legislación innata, por lo que si una norma de un individuo entra en conflicto con el precepto natural, perdería su validez, ante lo expuesto: no es insólito que existan perspectivas que se refieren a la legalidad natural como un problema, ya que existe la expresión ambigua, no solo porque la palabra ley en el término nato acepta una multitud de significados que se amplían al combinarse, también, porque la disposición natural tiene una larga historia

y según las épocas y los autores existen varios significados.

Al pretender ser el precepto que nace de la naturaleza y su determinación, esta se encuentra vinculada a la discusión relativa de cómo es realmente, la misma y cómo de ella es posible la derivación de imperativos rectores de la conducta humana; además, como un centro fundamental de discusión, al constituir un problema no solo de la filosofía y la política, sino que constituye dificultad básica de la astucia jurídica, dada la especulación sobre el tipo de sociedad idealmente justa y correspondiente en su teoría de las formas.

La escuela que persigue este método, se llama: idealismo, pues sostiene que la idea de una cosa tiene supropia existencia al respecto se define qué. Según Harts (s.f.) “El mencionado estatuto es la teoría en la que hay ciertos principios de la conducta humana esperando a ser descubiertos por la razón del mismo; las leyes creadas por los humanos han de estar de acuerdo si quieren ser válidas”(p.45). Por su parte el jusnaturalismo, es una escuela de pensamiento; es decir, el derecho creado por los individuos mediante a imperativos jurídicos que emanan de las diversas fuentes jurídicas reconocidas, existe un mandato superior al mismo, compuesto por un conjunto de valores que actúan como aspiración de sus contenidos y como guía de la actuación y decisiones de los agentes de la legalidad, el iusnaturalismo le asigna al indicado precepto en referencia la posición positiva, por lo tanto: cumple con una doble función, por otro lado, la Legislación vigente, debe inspirarse en los principios que brinda jurisprudencia nata; si este requisito no se cumple, entonces se estará no propiamente ante las normas jurídicas, sino frente a imposiciones más o menos arbitrarias según el caso, de una autoridad que ejerce el poder de manera ilegítima.

Por otro lado, el agente aplicador de las reglas deberá tomar en cuenta, en sus actos, los dictados de los valores contenidos en el mismo para ajustar a ellos su conducta cotidiana en caso de no hacerlo estará utilizando antojadizamente al derecho, pero no cumplirá a cabalidad la función jurídica. Esto permite encontrar homogeneidad donde: intereses, concepciones y actitudes personales tienen a contravenir posturas racionalistas; Los preceptos naturales, no han de entenderse igual que las reglas de la naturaleza, definen que. Según Marcial (s.f.), “La palabra nata se entiende como una idea que constituye su fundamento, a la razón del porque debe ser obedecido, las que coadyuvan a conseguir los fines connaturales del hombre y también los que ayudan a conseguir los límites de las mismas” (p.44). Estas están de acuerdo con los propósitos últimos de las personas, constituyen el mandato referido. Así, está posibilita que el sujeto alcance lo que se ha establecido como fines que el mismo establece, es por esto, que si una ley dictada por el ser pensante. En síntesis, la naturaleza de las leyes, surge porque había que normar conductas, hábitos que costumbres dentro de las comunidades en donde el hombre se desenvuelve.

2.2.2 Legislación Educativa Comienzos del Siglo XXI

Latinoamérica, es sin duda, una región dinámica que ha vivido numerosos cambios políticos y sociales, en los últimos años, ha existido un panorama muy diverso pues en los años noventa, se crearon varias reformas que se impulsaron en la región; entre los componentes de estas reformas educativas, la sanción de leyes generales de la educación querepresentaban las orientaciones dominantes, a comienzos de siglo XXI la atraviesa reformas en sus sistemas educativos estas lograron una extensión notable de escolarización en el marcodeel derecho de la educación, las reformas educativas de la última parte del siglo XX y comienzos del siglo XXI dieron lugar la sanción de nuevas

leyes es decir cambios en las estructuras de los sistemas educativos, reformas curriculares, revisión de la enseñanza del aula, modificación de la formación docente son algunas de las formas que adoptan las reformas, se puede identificar avances significativos en la ampliación del derecho a la educación tanto al nivel de los marcos jurídicos como medidas que se implementaron en diversos países de la región.

Gran parte de las leyes educativas sancionadas en este siglo se incluye formulaciones de la educación como derecho social y la obligación de los Estados en la garantía de este derecho, estas conformaron el núcleo de las Políticas Educativas, las leyes de educación presentan una gran diversidad en sus contenidos y en las temáticas que recorren en su formación para poder desarrollar una mirada comparada, toda ley educativa, suele tener conceptos acerca de qué sentidos y expectativas se asocian a la educación; estas son un aspecto central en el análisis político-educativo tanto porque enmarcan una serie de enunciaciones y decisiones políticas respecto de qué hacer con la educación.

La Legislación y la política educativa es adoptada por los países se expresa lo siguiente. Según Feldfeber (1997), “Entre los fines, un rasgo medular que comparte la mayoría de las leyes analizadas es la referencia al desarrollo de la persona humana o del educando” (p.290). Se observa los sentidos atribuidos a los fines de la educación; otro aspecto que comparten las leyes respectoa la orientación de la educación es la afinidad que establecen entre la preparación para el ejercicio de la ciudadanía, la vigencia de los derechos humanos y la promoción de la paz se aduce que. Según Tenti (2006), “De modo que un análisis de leyes vigentes no puede prescindir de estudiar qué rol a tribuye al Estado” (p. 292). Las leyes analizadas son referencia al desarrollo integral del educando y en un contexto de revisión crítica de los gobiernos, contienen afirmaciones que dan cuenta respecto a la educación, las normas fundamentales que rigen la educación en

Guatemala fueron establecidas como parte de la transición de la democracia en el país, la Constitución Política de la Republica consagra ideales democráticos es por ello que la sección constitucional acerca de la educación principia por propiciar la libertad de enseñanza, en el artículo 71 el deber del estado de proporcionar y facilitar la educación as sus habitantes.

La Ley de Educación Nacional desarrolla la normativa institucional, su articulado inicia por especificar los principios de la educación y respecto al sistema educativola Ley de Educación Nacional establece la integración del Ministerio de Educación y la comunidad educativa compuesta por: docentes, educandos, padres de familia, organizaciones educativas y centros educativos, la misma ley establece para el Ministerio de Educación el mandato para ser el ente que coordine las políticas educativas determinadas por el sistemaeducativo en cuanto a su aplicación

2.2.3 Política y Legislación Educativa

La Política educativa, se entiende como un conjunto de mandatos obligatorios en las cuales se establece una base jurídica de derecho para llevar a cabo las tareas de la educación; al estudiar Políticas de la Educación, se considera importante abordar una serie de cuestiones como la relación de la política con educación y con otros postulados por ejemplo: poder y educación, ideología, el pensamiento político, y el sentido público de la educación, estos temas, son indispensables para conocer la materia y los diferentes posicionamientos sobre ella y entender su alcance en el ámbito académico; la política educativa, ha sido durante mucho tiempo conocida como política escolar ya que estas perspectivas, aseguran que los esfuerzos dirigidos a la política escolar.

Se compartirán cada vez más con otras instancias llamadas a suplir de alguna manera los vacíos que la institución escolar no acaba de cubrir. Ella misma, ha trascendido en

el ámbito de lo puramente escolar, se define qué. “Las leyes educativas, son el conjunto de normas imperativas que crean o definen aquellas situaciones concretas que en la política educativa se pretenden, en el desarrollo de la educación” (Sallan, 1996, p.130). El concepto de política escolar, que atiende como: la educación formalo reglada que ha quedado inmersa ya que en ella se acoge en el ámbito de estudio la educación formal y la informal en su dimensión comunitaria. La Política Educativa viene condicionada principalmente por áreas del conocimiento, teoría, historia, derecho, ciencia política, ciencias sociales y humanas entre otras que se relacionan como: disciplina pedagógica en las sociedades humanas; tiene un planeamiento teórico que pertenece al ámbito de la filosofía de la educación y teoría de la misma, porque estas disciplinas son fruto de la concepción del mundo y de la idea del hombre Lemus (1975) aduce que:

Si aceptamos que la política es la dirección racional y activa de cualquier proceso social, aceptamos que la educación es también política: debe captar la situación histórica y su naturaleza para estar en su dinámica y proyectarse radicalmente entendiendo por radicalidad la capacidad de insertarse en la realidad para conocerla y transformarla. (p. 49)

Hablar de política educativa es remitirse a un conjunto de variables y dimensiones complejas es hablar de un enfoque funcionalista. La comprensión de los procesos estructurales, de los conflictos institucionales y la acción e ideología de los variados conjuntos de colectivos de la sociedad que participan en este tema, el análisis de la política educativa puede darse a partir del desarrollo de los pensamientos educativos que figuran como marco de justificación, guía y orientación para la toma de decisiones en los centros educativos, así mismo, se debe ponderar lo relacionado con las prácticas educativas conforme las cuales actúan las decisiones políticas y que son afectadas por éstas.

2.2.4 Reconocimiento de la Legislación Educativa

La educación a través del tiempo se ha considerado como un medio idóneo y eje rector de todo desarrollo social; durante el proceso educativo, se vivencian los valores fundamentales que regulan las normas las cuales se encargan de regir los procedimientos de la actividad educacional; en varios países del mundo, existen leyes que rigen el sistema de educación. Las leyes son herramientas fundamentales que permiten mejorar y brindar una educación de calidad, es importante que los directivos y docentes tengan conocimiento de ellas; se hace referencia a la definición de Legislación Educativa, según García (2007), quien la define de la siguiente forma:

Es el conjunto de disposiciones que regulan la vida educativa en el más amplio sentido de la palabra. Al hablar de disposiciones, se refieren a las fuentes escritas exigibles y coactivas que ponen el ordenamiento jurídico de un país y se consideran la base para mantener la ciudadanía una actitud de respeto y de convivencia mutua estos son: La Constitución, Leyes, Decretos, Resoluciones y ordenanzas. (p. 54)

La Legislación en los centros educativos, juega un papel importante reconociendo que en toda institución debe existir el uso adecuado y manejo de las leyes y normas, para que los directivos que la dirigen la misma, sean garantes para que se cumpla este mandato; de ello depende el éxito o el fracaso de los objetivos institucionales; a través de la Legislación Educativa, se asegura el funcionamiento de la administración y organización escolar, en consecuencia, se considera realmente valiosa.

Al caminar hacia una educación con directivos que sepan dirigir las escuelas en un clima de justicia y paz, se debe manejar un marco de referencia conceptual legal para el mejoramiento del centro educativo, esto les permitirá sin lugar a dudas como educadores

asumir y comprometerse con las realidades de los entornos; no se trata solo de conocer los contenidos de las distintas materias, también cumplir con las leyes educativas. Además, deben de fomentar los derechos de los estudiantes y el ejercicio de la democracia en virtud de estos planteamientos, estos emergen la necesidad de formar a directivos que comprendan la realidad institucional y que sean capaces de desarrollar aprendizajes significativos bajo la normativa legal de la educación. Todo esto tiene por objetoprioritario el desarrollo de la persona humana. La Legislación Educativa, es el punto de partida para el goce de todos los derechos fundamentales, por tanto, una de las finalidades de la Legislación Educativa deber ser formar al personal docente con una actitud basada en valores que atiendan a la comunidad educativa que establece la ley, respecto a esto Guzmán (2011) define que:

La profesión docente al igual que otras posee un ordenamiento jurídico que hay que cumplir, en vista de que es allí en donde se expresan claramente los derechos y deberes que corresponden desempeñar a cada integrante de la organización, así como las funciones que se deben llevar a cabo de acuerdo al cargo que asumen. (p. 1)

En la actualidad, existen varias leyes relacionadas a educación, siendo estas las siguientes: Constitución de la República de Guatemala, Ley de Educación, Ley de Servicio Civil, decretos, reglamentos, acuerdos que puntualizan y dan marcha a los procesos educativos, espor ello, que los directivos y docentes de las instituciones deben de poseer conocimientos decada una de ellas para instruirse y darles el uso adecuado en el momento que sea necesario. Galiano (2007) define que:

La pirámide de Kelsen, la cual indica la jerarquización de las leyes y normas para dar cientificidad al derecho, habla de la Constitución como ente jurídico, de todo el país, donde se regulan los deberes y derechos de los ciudadanos y por debajo de ellas todas las demás leyes,

reglamentos y resoluciones. (p. 57)

La importancia de la pirámide de Kelsen en la Legislación Educativa es aquella que le permite conocer al directivo la jerarquía de las normas jurídicas, es decir el orden de mando entre ellas, no solo para el conocimiento sino para la aplicación misma.

2.2.5 Estructura de la Legislación Educativa

La Legislación Educativa juega un papel fundamental dentro de la educación y en la sociedad, de acuerdo a sus principios, deberes y responsabilidades que se encuentran establecidos en la ley, esta involucra a quienes forman parte de la comunidad educativa además constituye el sistema de normas que logran que la educación se desarrolle de forma vigorosa Farfán (1993), dice que:

La Legislación Educativa en Guatemala es el conjunto de leyes constitucionales, reglamentarias, decretos, circulares y disposiciones administrativas, que sirven para determinar las finalidades, y normas a que deben sujetarse todas las instituciones educativas y todas las personas que intervienen en los problemas y asuntos de la educación nacional. (p.50)

En el artículo 71 de la Constitución se garantiza la libertad de enseñanza y criterio del docente, en el artículo 78 de la Constitución el Estado deberá promover la superación económica, social y cultural del Magisterio incluyendo el derecho a la jubilación, seguidamente la Ley de Servicio Civil, tiene como propósito regular las relaciones entre administración pública y sus servidores , es por ello que en la ley mencionada se han establecido derechos, obligaciones, vacaciones, licencias, sanciones, seguidamente la Ley de Educación Nacional establece la relación de trabajo de los directores y docentes

con el Ministerio de Educación, pues estipula los derechos de los docentes, estudiantes y padres defamilia al igual que las obligaciones que deben cumplir.

Los acuerdo gubernativos son instrumentos que han sido creados por el Organismo Ejecutivo y tienen en común las mismaposición de jerarquización por ejemplo: Acuerdo No. 165-95 Creación de las direcciones Departamentales de Educación, Acuerdo No. 52-15 Reglamentos para la autorización y funcionamiento de centros educativos privados, Acuerdo No. 183-97 Reglamento de permutas entre servidores, Acuerdo No. 188-2013 Reglamento que rige el proceso de selección para el nombramiento del personal docente de preprimaria, primaria y media, seguidamente los Acuerdos Ministeriales, Resoluciones son emitidos instituciones del Organismo Ejecutivo por ejemplo: Acuerdo Ministerial No. 2762-2020 Normativa que regiráel sistema educativo durante la pandemia Covid-19, Acuerdo No. 3313-2011 y el Reglamentode la Ley de Educación Especial define que: “La Legislación Educativa no está separada del contexto jurídico general de cada Estado y está incluida en forma de grandes líneas de estructuración y de gestión del sector educativo, dentro de lamagna Ley de cada Estado. (Iyanga, 2006, p.123).

2.2.6 Conocimiento de la Legislación Educativa

El conocimiento es la información que el individuo posee en su mente, personalizada y subjetiva, relacionada con hechos, procedimientos, conceptos, interpretaciones, ideas, observaciones, juicios y elementos que pueden ser precisos y estructurales, la información setransforma en conocimiento una vez procesada en la mente del individuo es articulado o comunicado a otras personas mediante, textos, formatos, orales y escritas entre otras. De igual forma es necesario poseer conocimientos de Legislación Educativa,

al ser una herramienta indispensable para el uso de directivos y docentes con el fin de lograr una los fines, objetivos establecidos en la Ley define que: “La ley es un medio por el cual el Estado establece reglas de convivencia dotadas de significación operativa y en todos los ámbitos, que aseguran la cohesión y el equilibrio de todo el cuerpo social”. (Iyanga, 2006, p.123).

En cualquier lugar la ley permite a los hombres vivir con respeto, responsabilidad y no en estado de anomalía, aunque pareciera que fuera así, es evidente que la Legislación Educativa es la expresión legal de la política educativa de un país, define que: “La Legislación Educativa encuentra su marco teórico en el derecho positivo y se puede definir como el conjunto de instrumentos jurídicos que norman la educación de los países”. (Gonzales, 2013, p.56). Existen diversas normas que intervienen en el proceso educativo esta misma aterriza en Resoluciones Ministeriales, Decretos Gubernativos, Reglamentos: mediante las cuales se comunica y orienta la implementación de la Legislación Educativa afirma que: “Legislación Educativa es un conjunto de cuerpos legales o leyes por las cuales se gobierna una materia determinada en este caso todos los aspectos relacionados con educación.” (Polanco, 2010, p.1). Es evidente que la Legislación Educativa es la expresión legal de la política educativa de un país Polanco, (2010) define que:

Es importante que los docentes comprendan la Legislación Educativa y su alcance por eso vale preguntarse ¿Hasta qué punto la Constitución Política, la Ley de Educación y los decretos que reglamentan y ejercen una suprema vigilancia sobre la educación y vela por la calidad que se les brinda a los educandos? (p. 31)

A través de la Legislación Educativa, se obtienen las normas, reglamentos, códigos,

leyes, estatutos y todos los cuerpos legales que afectan el actuar de la administración educativa. Estiene como fin, ordenar coherente y lógicamente, las actuaciones y gestiones de los actores del proceso educativo.

2.2.7 Fundamentación de la Legislación Educativa

Se entiende que Legislación Educativa es el conjunto de leyes establecidas por los organismos competentes y que regulan principios, valores de una sociedad, las leyes educativas reglamentan el funcionamiento del sistema educativo y se fundamenta en el artículo setenta y uno de la Constitución Política de la República de Guatemala Farfán (1993), dice que:

En derecho constitucional guatemalteco se ha establecido una jerarquía de orden jurídico para establecer grados de mayor a menor el orden en general es el siguiente: La constitución Política de la Republica, Ley de Educación Nacional, Decreto 1485, Ley de Servicio Civil, Reglamento de Evaluación Educacional, Ley de Regionalización Educativa, Ley del Organismo Ejecutivo y Reglamento de la Ley de Educación Nacional. (p. 49)

El fundamento de la Legislación Educativa se deriva de la parte dogmática de la ley suprema la Constitución Política de la República sobre ella no puede estar ninguna otra norma que la contradiga o que se oponga a su contenido Córdón (2009), define que:

La Constitución es la Norma Suprema, la Ley fundamental del ordenamiento jurídico y político del Estado, sus disposiciones recogen los principios básicos que inspiran la organización social y los valores superiores que constituyen la guía y límites del orden jurídico. (p. 14)

Puede expresarse que la Constitución es el conjunto normativo de suprema jerarquía en el ordenamiento jurídico nacional, bajo su contexto deben aplicarse todas las normas vigentes, las que deben adecuarse y sujetarse a sus disposiciones y principios al igual que el sistema educativo investiga la sustentación legal de las leyes educativas del país y la que debe formularse para fundamentar mecanismos para resolver casos de incumplimiento de la ley; como medios para divulgar las leyes, decretos y acuerdos que regulan o regularán el sistema educativo. Martínez (2005), define que:

No puede concebirse una comunidad educativa que no esté organizada y por ello de los componentes fundamentales de todo sistema educativo, es la Legislación Educativa que consta de un conjunto de normas encaminadas a encauzar la vida educativa del país y que la administración educativa debe acatar, cumplir y hacer cumplir. (p. 1)

2.2.8 Legislación Educativa y la Administración de la Educación

Los administradores y administradoras de la educación de las diferentes instituciones educativas públicas poseen una investidura como funcionarias y funcionarios públicos, por lo que son acreedores de las responsabilidades y funciones señaladas en la ley, es necesario realizar una labor fundamental en las organizaciones educativas que abarcan tareas de planificación, seguimiento, control supervisión de los diferentes actores y procesos inherentes al sistema educativo además de cumplir a cabalidad con las funciones que establecen las Leyes Educativas y los reglamentos, deben poseer un conocimiento general de la Constitución Política, así como de leyes, reglamentos, decretos, manuales y demás documentos de carácter legal administrativos que establece el ordenamiento jurídico guatemalteco y en ejercicio de su función,

dentro del abordaje de situaciones jurídicas que enfrente el profesional en administración de la educación, en la cotidianidad de la organización, debe de aplicar las normativas que establece el ordenamiento jurídico para gestionar los procedimientos establecidos de acuerdo con los principios constitucionales y las leyes educativas del debido proceso y principio de legalidad Chacón (2012), define que:

La gestión jurídica en materia educativa, implica una serie de actividades de control por parte del administrador de la educación. Según esto, una gestión jurídica eficaz exige que el mismo posea un conocimiento profundo en aspectos legales relacionados con su quehacer, sobre todo en temas referentes al derecho educativo, servicio público, la administración pública, los derechos y deberes de sus funcionarios, los deberes y derechos de estudiantes y padres de familia, cuestiones relativas a la ética, a legislación laboral, el debido proceso, el conocimiento de las leyes, normas y reglamentos relacionados con el área educativa entre otras. (p. 64)

Tal como lo plantea el autor, el profesional en administración debe prepararse para los diferentes retos que se presentan en la institución que dirige; retos que implican conocimiento en Legislación Educativa y competencias que le permitan desenvolverse con asertividad ante situaciones de conflicto. Los directivos de centros educativos, en aras de cumplir con las políticas educativas, los deberes y derechos de la población estudiantil y con las normas que los órganos ministeriales establecen con respecto a los deberes que todo funcionario debe decumplir, se ve implicado en procesos y situaciones de conflicto en que la mayoría de las ocasiones desembocan en temáticas legales, las cuales debe resolver de acuerdo con el bloque de legalidad vigentes.

2.2.9 Orden Jurídico guatemalteco y Legislación Educativa

El ordenamiento jurídico puede definirse como el conjunto de normas positivas vigentes relacionadas entre sí jerarquizadas, las mismas, están conformadas por: La Constitución Política de la República de Guatemala, Leyes, Reglamentos y disposiciones de las autoridades administrativas; es por ello, que toda persona individual o colectiva, debe conocer las leyes que rigen en su país porque ello le permitirá no realizar acciones que sean contrarias a la ley; esto es válido para todo ciudadano, dentro de ellos, se cuenta, quienes laboran como docentes o administrativos en el Sistema Educativo Nacional lo define así: “El Derecho es un conjunto de artículos contenidos en los distintos cuerpos legales de un país y que tienen como fin reglamentar la vida social, política, y económica de la sociedad”(Augusto, 1990, p.29).

Todo ordenamiento jurídico está organizado de manera que cada norma jurídica está subordinada a otra lo que provoca que, dentro de las leyes, exista jerarquía, es decir: de superiores a inferiores, tales leyes están determinadas por la importancia que cada disposición normativa jurídica tenga, la relación con las demás son dadas por aspectos de tipo formal; en cuanto a su creación, a su contenido general y especial, a su desarrollo y aplicación, para Bosh (1990), dice que:

Ley es una norma jurídica que es una regla de comportamiento de carácter general, promulgada o sancionada por los organismos competentes del Estado, protegida contra las infracciones por medidas de coerción estatal sobre la base de la convicción de la mayoría de los miembros de la sociedad”. (p. 13)

La Legislación Educativa, encuentra el marco teórico, el cual se define como: el conjunto de instrumentos jurídicos que norman la educación de un país, algunas leyes

son clasificadas de la siguiente forma: Leyes Constitucionales, Leyes Ordinarias, Normas Jurídicas Reglamentarias, Normas Jurídicas Individualizadas estas son Leyes Gubernativas, La Legislación Educativa encuentra su marco teórico el cual se puede definir como el conjunto de instrumentos jurídicos que norman la educación de un país, algunas leyes son clasificadas de la siguiente forma: Leyes Constitucionales, Leyes Ordinarias, Normas Jurídicas Reglamentarias, Normas Jurídicas Individualizadas estas son Leyes Gubernativas, Decretos Legislativos y Decretos de Leyes.

Todas son importantes para el desarrollo de la educación y del orden jurídico guatemalteco, es por ello, que el conocer la Legislación Educativa y su aplicación es fundamental para los supervisores educativos, directivos y el personal docente de los centros educativos, las capacitaciones teóricas y prácticas en materia de Legislación Educativa es el mecanismo adecuado para fortalecer el conocimiento y aplicación de las leyes en los procesos educativos de la comunidad educativa.

2.2.10 La Educación y la Legislación Educativa

Resulta conveniente mencionar la importancia de la formación académica con sólidos conocimientos en Legislación Educativa, la profesión docente al igual que otras poseen un ordenamiento jurídico que hay que cumplir, en vista de que es allí donde se expresan claramente los derechos y deberes, corresponde desempeñar a cada integrante de la organización así como las funciones que se deben llevar a cabo de acuerdo al cargo que asumen en este mismo orden de ideas la Legislación Educativa está compuesta por el conjunto de leyes y reglamentos e instrumentos jurídicos que dan idea a la estructura y función de la educación, generalmente impone, deberes y confiere derechos así mismo se puede decir que la Legislación Educativa, es el conjunto de disposiciones que regula

el sistema educativo, sin embargo, las pautas constitucionales descienden al nivel reglamentario más alto, como es el caso de la Constitución que le da un tratamiento profundo a la educación en términos generales son las leyes generales, normas reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y herramientas jurídicas para el desarrollo funcional del sistema educativo.

En la actualidad existen normas involucradas a la Legislación Educativa como la Constitución, la Ley de Educación Nacional, Ley de Servicio Civil, la Ley de dignificación y Catalogación entre otras, de allí los directivos y docentes deben poseer conocimientos concretos de Legislación Educativa porque cada una de ellas le permitirá instruirse y darles el uso adecuado en su praxis pedagógica, se define que: “si se quiere conocer, se tiene que participar en la práctica transformadora de la realidad”(Ordoñez,2012, p.122). En el proceso educativo debe darse la integración de la teoría con la práctica, por cuanto el conocimiento teórico y la investigación práctica son dos aspectos de un mismo proceso, Galiano (2009), define que:

El esquema de la pirámide de Kelsen aplicado en la educación; se expone que la pirámide indica la jerarquización de las leyes y normas y fue creada para dar científicidad al derecho, señala a la constitución como ente jurídico de todo país donde se regulan los derechos y deberes de los ciudadanos y por debajo de ella todas las demás leyes, reglamentos y resoluciones. (p. 51)

La importancia de la pirámide de Kelsen en la Legislación Educativa radica en que esta le permite conocer al directivo y al docente la jerarquía de las normas jurídicas, es decir el orden de mando entre ellas, situando a la Constitución en la parte superior y en forma descendente las normas jurídicas de menor jerarquía entre ellas. Con esto se indica

la pertinencia de que el directivo y docente manejen la Legislación Educativa con el fin de cumplir y aplicar las normas establecidas y alcanzar los objetivos planificados de la institución en los procesos educativos.

CAPÍTULO III

Marco Metodológico

3.1 Metodología

La presente investigación se encuentra en la línea de enfoque cualitativo para dar a conocer aquellos aspectos que deben ser descritos e interpretados a profundidad, el diseño no solo cumple funciones de diagnóstico y producción de conocimiento, sino que crea conciencia entre los individuos sobre sus circunstancias sociales y la necesidad de mejorar su calidad de vida Bernal (2010), define que:

Los investigadores que utilizan “el método cualitativo busca entender una situación social como un todo, teniendo en cuenta sus propiedades y sus dinámicas. En su forma general, la investigación cuantitativa parte de cuerpos teóricos aceptados por la comunidad científica, en tanto que la investigación cualitativa pretende conceptuar sobre la realidad con base en la información obtenida de la población o las personas estudiadas.” (p. 2)

Se puede concluir que la investigación cualitativa es utilizada generalmente en el análisis de las ciencias sociales y otras, siendo un proceso metodológico que utiliza como herramientas a las palabras, textos, discursos, dibujo, gráfico e imágenes (datos cualitativos) para comprender la vida por medio de significados desde una visión holística, es decir que trata de comprender el conjunto de cualidades que al relacionarse producen un fenómeno determinado.

3.2 Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es realizada con base al de Investigación- Acción Participativa se relaciona al tema y objetivos al ser una realidad que incluye un cambio

social el cual se busca mejoras de vida y su entorno, esta cuenta con tres pilares las cuales son: la primera es investigación que es el valor, el poder y conocimiento y respeto hacia sus distintas expresiones, la segunda es participación enfatizando los valores democráticos y el derecho a que las personas controlen sus propias situaciones; la tercera se define como acción como búsqueda de un cambio que mejore una situación de una comunidad o personas involucradas,.

La investigación-acción, participativa busca encontrar respuestas a las preguntas o problemas concretos de una comunidad o grupo de personas, uno de los objetivos de la misma es crear mejoras o estudios para las personas que participan en la investigación, de igual forma existen muchas investigaciones que no tienen ese objetivo, priorizan no solo las preguntas y problemas locales, también los tiempos y el proceso de generar conocimiento (es decir, investigar) se adaptan a los tiempos y a la cultura local. Así como, lo define respecto a enfoques “suponen comprender la realidad como totalidad, para dar cuenta de procesos, estructuras, manifestaciones culturales, que definen la dinámica y organización social; clarificar las concepciones, comprensiones y sustentos referidos a las problemáticas, sujetos, contextos, intencionalidades e interacciones” (González, 2011, p.24).

3.3 Operacionalización de las variables

Tabla 1.

Operacionalización de las variables.

Objetivos específicos	Variables o elementos de estudio	Métodos y técnicas a utilizar	Instrumentos para la recolección de datos	Resultados esperado.
-----------------------	----------------------------------	-------------------------------	---	----------------------

Identificar el grado de conocimiento en materia Legislativa por parte de la directora y docentes del Instituto Nacional de Educación básica Chinique, Quiché	Determinar el grado de conocimiento en materia legislativa	Entrevista semiestructurada	Cuestionario	Determinar el grado de Conocimiento acerca de la materia Legislativa Educativa
Conocer beneficios de la aplicación de las leyes educativas en el Instituto Nacional de Educación básica Chinique, Quiché	Conocer beneficios de la aplicación de las leyes educativas	Revisión documental. Observación.	Ficha de registro de observación.	Verificar los beneficios de la aplicación de las Leyes Educativas
Reconocer la legislación educativa como un elemento fundamental y el desarrollo de la administración en el Instituto Nacional De Educación básica Chinique, Quiché	Reconocer la Legislación Educativa como un elemento fundamental.	Cuestionario Semiestructurado	Lista de Cotejo	Reconocimiento de la Legislación Educativa como elemento fundamental

Objetivos específicos	Variables o elementos de estudio	Métodos y técnicas a utilizar	Instrumentos para la recolección de datos	Resultados esperado.
Elaborar una guía pedagógica de citas de artículos y procesos en legislación educativa hacia los docentes del Instituto Nacional De Educación básica Chinique, Quiché	Creación de biblioteca virtual de casos en legislación educativa.	Entrevista semiestructurada	Cuestionario	La creación de una guía pedagógica de citas de Artículos y Procesos en Legislación Educativa.

Nota: Fuente propia, la tabla muestra la forma de cómo se desarrolló cada acción para la recolección de los datos y resultados esperados de las mimas. Fuente Propia (2021)

3.4 Población

Bajo esta premisa, la población o universo es cualquier colección finita o infinita de elementos o sujetos, algunos autores indican como define” población es un conjunto de personas seres u objetivos” (Ludewig, 2014, p.152). En otras palabras, la población de estudio es el conjunto de elementos del cual se toma la muestra. Por tanto, una población esta adecuadamente designada por tanto la siguiente investigación se realizará con un equivalente al 100% de los sujetos involucrados en el campo de estudio comprendiendo en su conjunto: 9 docentes todos ellos pertenecen al Instituto Nacionalde Educación Básica del municipio de Chinique, Quiché.

3.5 Muestra

Una muestra es un subconjunto de casos o individuos de una población según el autor

define la muestra como: "El conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada" (Tamayo, 2006, p.176).

La particular visión y comprensión que la realidad y las aproximaciones a ella hace que una investigación cualitativa, generen también una forma apropiada, diferente de concebir y construir los conceptos de muestro y muestra. "presenta diversas formas de clasificación de los muestreos en investigación cualitativa" (Gobo, 2007, p.13). Se presenta una categorización relativamente simplista pero suficientemente informativa para comprender las premisas fundamentales, el muestreo en la investigación toma sentido sobre la premisa es decir la intencionalidad, el análisis se realizó con docentes del Instituto Nacional de Educación Básica del municipio de Chinique, Quiché.

En este sentido se "define el tamaño debe ser suficiente para responder al objeto de estudio, pero no tan grande que impida el análisis en profundidad se plantea así una tensión entre cantidad (muestral) y calidad (del análisis) que no suele tenerse en cuenta" (Sandelowski, 1995, p.182).

3.6 Estrategias de recolección de datos

Instrumentos que se utilizaron en la investigación para la obtención de los datos objetos de análisis son: 1) Entrevista semiestructurada 2) Cuestionario semiestructurado y 3) revisión documental respecto a Entrevista a mes, Pilnick, & Collins (2016), indican que:

La interacción entre seres humanos genera material de estudio para el mundo científico, por lo que estudios sobre temas inherentes al hombre común son una especie de caldo de cultivo para la generación de conocimiento. La aplicación de métodos de investigación, tal como la entrevista semiestructurada reflexiva, facilita la interacción entre dos entes, lo que potencia la

calidad de las conclusiones debido al involucramiento de las partes durante la entrevista. (p. 5)

En relación al instrumento de la revisión documental, en el marco de la investigación cualitativa es una herramienta de carácter necesaria para el investigador; al asumir un papel importante y constante de investigación. Definen lo siguiente:

La investigación documental, constituye una actividad que se desarrolla en cualquier ámbito donde puede obtenerse registro de información, observaciones, valoraciones, análisis e interpretaciones en la cual el aporte personal representa una cuota de participación en el desarrollo de la investigación, la producción de nuevos conocimientos, propuestas comparaciones y generalizaciones de tema de estudio.

(Finol y Nava, 2006, p.21.)

3.7 Estrategias de análisis de datos

La estrategia que se implementó para el análisis de datos que brindaron las herramientas de recolección de datos fue: la categorización la cual consiste en quebrar o clasificar variables en categorías y subcategorías. “La categorización consiste en la asignación de conceptos a un nivel más abstracto las categorías tienen un poder conceptual puesto que tienen la capacidad de reunir grupos de conceptos o subcategorías” (Stratus y Corbin, 2005, p.1.) En este caso una de las estrategias de análisis de datos cualitativos que reduce la información en categorías y subcategorías selectas.

3.8. Tipos de instrumentos para recolección de datos.

En la presente investigación se utilizó diferentes instrumentos para la recolección de datos, uno de ellos es el cuestionario Pérez (1991), define que:

El cuestionario consiste en un conjunto de preguntas, normalmente de varios tipos, preparado sistemática y cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en

una investigación o evaluación, y que puede ser aplicado en formas variadas, entre las que destacan su administración a grupos o su envío por correo. (p. 106)

3.9. Estrategias de interpretación de datos

Las estrategias que se utilizaron para el análisis de datos que brindaron herramientas de recolección de datos es la categorización de datos Eumelia (2008), establece que:

Las categorías se entienden como ordenadores epistemológicos, campos de agrupación temática, supuestos implícitos en el problema y recursos analíticos como unidades significativas dan sentido a los datos y permiten reducirlos, compararlos y relacionarlos...Categorizar es poner juntas las cosas que van juntas. Es agrupar datos que comportan significados similares. Es clasificar la información por categorías de acuerdo a criterios temáticos referidos a la búsqueda de significados. Es conceptuar con un término o expresión que sea claro e inequívoco, el contenido de cada unidad temática con el fin de clasificar, contrastar, interpretar, analizar y teorizar. (p. 2)

3.10. Procedimiento: pasos a seguir en el trabajo de campo

El primer paso es la categorización de los datos que es la clasificación de datos obtenidos, en la entrevista y cuestionario, la segunda etapa será la codificación abierta cualitativa que consiste en analizar y comparar fragmentos de contenido de la entrevista para distinguir y formar clasificaciones de cada uno de ellos. “La categorización consiste en la asignación de conceptos a un nivel más abstracto las categorías tienen un poder conceptual puesto que tienen la capacidad de reunir grupos de conceptos o subcategorías”. (Stratus y Corbin, 2005, p.1). Como tercer paso se llevó a cabo la clasificación selectiva cuya finalidad fue determinar la categoría central.

CAPÍTULO IV

Marco Operativo

4.1. Presentación de resultados

Mediante el desarrollo de la investigación y aplicación de instrumentos que fueronde utilidad para el desarrollo para la compilación de datos quedan concretadas las diferentes respuestas verídicas que cumplieron con los objetivos de la investigación, definiendo de manera objetiva cada categoría establecida de acuerdo a la muestra, a base el objetivo principal que consiste en identificar estrategias y técnicas utilizadas para la aplicación de Legislación Educativa en el Instituto Nacional de Educación Básica municipio de Chinique, Quiché las estrategias y técnicas cumplieron con los objetivos su enfoque fue cualitativo cabe mencionar que por la situación de pandemia por coronavirus –COVID-19- influyó en la presente investigación esto hizo que se modificaran algunos elementos perono fue de carácter significativo para una investigación pues fue posible continuar con el proceso, comunicación con los docentes y realización de modificaciones en procesode investigación.

4.2 Análisis de Resultados

Los datos se obtuvieron de manera directa y semipresencial por lo que acontece en todo el mundo que es la pandemia Covid-19- a pesar de esta situación no fue obstáculo para la recolección de datos dado al enfoque cualitativo de la investigación con una análisis basado en la triangulación de datos en base al instrumento del cuestionario y vaciado de datos por los participantes, estableciendo relaciones entre las respuestas difundidas, infiriendo y concluyendo con una expresión que defina el logro de los objetivos establecidos en la investigación. En el presente estudio se aplicó la entrevista yel cuestionario semiestructurado, cada instrumento conformada por cinco cuestionamientos primordiales con unidades de

contenido informativo el cual fue un grupo seleccionado que respondieron las interrogantes de la investigación.

4.2.1 Análisis e Interpretación de la pregunta número 1 de docentes

- ✓ ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia de Legislación Educativa a los docentes?
- ✓ ¿Cuáles son las estrategias y técnicas que han utilizado los docentes para capacitarse en materia Legislativa Educativa?

De acuerdo a lo investigado un alto porcentaje de docentes mencionó que las técnicas y estrategias que se han utilizado en el centro educativo de Educación Nacional Básica de Chinique, son las siguientes, reuniones presenciales, lluvia de ideas, círculos socráticos, mesa redonda, charlas, talleres de socialización y documentos emitidos por el Ministerio de Educación, sin embargo no se han recibido capacitaciones enfocadas a Legislación Educativa y un medio porcentaje de docentes indicó que no se utilizan técnicas y estrategias en esta materia, por falta de tiempo y coordinación entre docentes pues no se tiene el interés de participar y apoyar ninguna actividad extraescolar. De acuerdo a los resultados obtenidos se infiere que las técnicas y estrategias utilizadas por parte de la directora y docentes es de nivel bajo, además de ser tradicionales, no existe el interés de conocer, aplicar técnicas y estrategias en materia de Legislación Educativa al igual de participar en capacitaciones, talleres, conferencias sino son establecidas por el Ministerio de Educación.

4.2.2 Análisis e Interpretación de la pregunta número 2 de docentes

- ✓ ¿Cuáles son las leyes de Legislación Educativa, que usted conoce?

- ✓ ¿Considera que es importante conocer Leyes Educativas?

Según los aspectos investigados un alto porcentaje de docentes del centro escolar de Educación Básica municipio de Chinique mencionó que es necesario tener conocimientos en materia de Legislación Educativa al igual que su aplicación, las leyes que conocen y se han aplicado en el establecimiento son las siguientes, La Ley de Educación Nacional y su Reglamento, la Constitución Política de la República de Guatemala, Pacto Colectivo, Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional y su Reglamento, Compendio de Arismendi, pacto colectivo y un mínimo de porcentaje de profesores conocen solamente la Ley de servicio Civil, la Ley de Educación Nacional y la Constitución Política de la República de Guatemala.

De acuerdo a la información obtenida, se infiere que el nivel de conocimiento de los docentes es bajo pues la mayoría de respuestas fueron extraídas de internet además de que ningún docente menciona la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia lo cual es de suma importancia al regular los derechos, morales, espirituales, mentales, sociales y físicos de los estudiantes al igual que el Acuerdo Ministerial 2762-2020 que rige el sistema educativo relacionado a lo que acontece actualmente en el país que es el Covid-19, es necesario que los docentes se actualicen e informen y conozcan las leyes, reglamentos y decretos pues es importante tomar decisiones, acciones conforme lo establece la Ley.

4.2.3 Análisis e Interpretación de la pregunta número 3 de docentes

- ✓ ¿Qué asuntos se han atendido en base a la Legislación Educativa, en su establecimiento?
- ✓ ¿Qué asuntos se han resuelto en base a la Legislación Educativa, en su

establecimiento?

De acuerdo a los datos recabados un alto porcentaje de docentes del establecimiento educativo de Educación Nacional Básica de Chinique, expresan que la mayoría de asuntos que se han atendido son los siguientes, desacuerdos con padres de familia, embarazos, bullying, y desorden conductual estos son los asuntos en relación a estudiantes y en relación a docentes los asuntos que se han atendido son los siguientes: licencias de estudio, licencias por enfermedad, reubicaciones, matrimonio y suspensiones, además de indicar que son varios los asuntos que se han resueltos en el establecimiento.

Existen otros asuntos que los docentes desconocen algunos por ser remitidos a las autoridades competentes y otros que simplemente no se les ha comunicado. Se infiere que no todos los docentes han recibido información de lo que acontece en el centro educativo siempre que la ley lo permita, el nivel de asuntos que se han atendido en el centro educativo es bajo pues solo se mencionaron tres casos en relación a estudiantes al igual que en docentes. Además de no contar con una comisión sólida pues hay docentes que no desean involucrarse ni brindar apoyo en el centro educativo.

4.2.4 Análisis e Interpretación de la pregunta número 4 de docentes

- ✓ ¿Qué podría hacer usted como docente para aprender sobre Legislación Educativa?
- ✓ ¿Qué actividades ha realizado para aprender sobre Legislación Educativa?

Según la información obtenida un alto porcentaje de profesores contestaron lo siguiente, leer constantemente para adquirir más conocimientos, consultar, investigar, participar en talleres, diplomados, y conferencias, un medio porcentaje expresa que la práctica es necesaria pues en base a ella se irán adquiriendo los conocimientos al igual

que realizar simulaciones con los estudiantes y docentes, actualizarse respecto a las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos además de mencionar que se debe estudiar una carrera que tenga relación con Ciencias Políticas o Derecho para tener conocimientos en Legislación Educativa. Se infiere que la lectura constante, la actualización y participación en capacitaciones relacionadas a Legislación Educativa es necesario al igual que el trabajo en equipo para resolver asuntos futuros que surjan en el establecimiento, como docentes es importante mantenerse coordinados e informados, pues existen leyes que se derogan y dejan de ser vigentes.

4.2.5 Análisis e Interpretación de la pregunta número 5 de docentes

- ✓ ¿Cuáles son los beneficios de crear de una guía pedagógica, citas de legislación educativa?
- ✓ ¿Cuáles son los beneficios que aportar una guía pedagógica, relacionada a Legislación Educativa?

De acuerdo con la información recopilada durante la investigación los docentes reaccionaron de forma positiva en cuanto a la elaboración de una guía enfocada a Legislación Educativa y consideran que sería de ayuda, apoyo, y accesibilidad a información pues se ahorraría tiempo al momento de que surja alguna situación en el centro educativo Nacional de Educación Básica, municipio de Chinique además de aclarar dudas y actuar como lo establece la Ley. Un docente recomienda que se profundice y se realice una exhausta investigación con respecto a la guía. Se infiere que una guía pedagógica en relación a Legislación Educativa es de gran utilidad y necesaria para los docentes del centro educativo INEB, es necesario que los docentes investiguen y se actualicen pues las leyes tienden a cambiar

Categorización

Tabla 2.

Cuadro de categorías para la codificación abierta (docentes)

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
Docente 1	1. ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia legislación educativa?	<i>Pláticas en relación a cómo actuar mediante las leyes delante de una problemática</i>	Técnicas Tradicionales	1
			Técnicas cotidianas	2
			Charlas	3
			Conversaciones	4
	2. ¿Cuáles son las leyes de Legislación Educativa, que usted conoce?	<i>Ley que prohíbe el uso obligado de uniforme, ley que ampara la educación de una estudiante embarazada</i>		5
	3. ¿Qué asuntos se han atendido en base a la Legislación Educativa, en su establecimiento?	<i>En relación al uniforme y atender a estudiantes en periodo de gestación</i>	Asuntos de disciplina estudiantes	6
Asuntos de gestación en alumnas de básico.			7	

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
	4. ¿Qué podría hacer usted como docente para aprender más sobre Legislación Educativa?	<i>Leer detenidamente</i>	Lectura	8
			Interpretación	9
			Compresión lectora	10
	5. ¿Cuáles son los beneficios de la elaboración de una guía pedagógica de citas de artículos y procesos en Legislación Educativa?	<i>Accesibilidad y disponibilidad</i>	Acceso	11
			Material físico	12
Docente 2	1. ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia Legislación Educativa?	<i>Nos comparte por los medios que la situación actual permite, las diferentes normativas emitidas por las entidades gubernamentales (entiéndase redes sociales, zoom, o reuniones presenciales cuando el semáforo de salud lo permite)</i>	Normas emitidas	13
			Reuniones presenciales	14
			Redes sociales	15
			Presenciales	16
	2. ¿Cuáles son las leyes de Legislación Educativa, que usted conoce?	<i>Ley de Educación Nacional y su reglamento, Constitución Política de la</i>	Constitución Política de la República de Guatemala.	17
			Leyes Educativas	18

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
		<i>República de Guatemala, Pacto Colectivo, Ley de administración de edificios públicos, ley de libre acceso a la información, Normativa de disciplina interna (del MINEDUC), Código civil</i>	Reglamentos	19
		<i>(artículo 308, especialmente porque entre nosotros es aplicable a educación) y otras varias leyes que por cuestión de tiempo no escribo</i>	Leyes en Administración Educativa	20
			Códigos	21
			Leyes variadas	22
			Límite de tiempo	23
	3. ¿Qué asuntos se han atendido en base a la Legislación Educativa, en su establecimiento ?	<i>Disciplina de los estudiantes más que todo, es lo que compete, han existido otros casos más fuertes pero esos se refieren a las autoridades competentes como determina la legislación vigente.</i>	Casos solamente con estudiantes	24
			Autoridades	25
			Competencia	26
			Leyes vigentes	27
	4. ¿Qué podría hacer usted como Docente para	<i>Leer, consultar y actualizarme con relación a las</i>	Lectura	28
			Actualización en Legislación Educativa	29

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
	aprender más sobre Legislación Educativa?	<i>normativas que se vayan emitiendo así como las que pierden vigencia.</i>	Normas	30
			Leyes vigentes	31
			Leyes no vigentes	32
5.	¿Cuáles son los beneficios de la elaboración de una guía pedagógica de citas de artículos y procesos en Legislación Educativa?	<p><i>Dependerá de la guía, si la misma es técnica y resultado de un estudio profundo, será de mucha utilidad porque en ella estarán clasificados los diferentes casos en que pueda ser consultada y "guiará" con facilidad hacia las normativas que fundamentarán las decisiones a tomar.</i></p> <p><i>Caso contrario, solo será bulto y no ayudará en nada, considerando que son más de 200 normativas legales y siguen aumentando, entonces será indispensable ese estudio técnico para priorizar y</i></p>		33

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
		<i>clasificar según su importancia y según su indole (administrativa, jurídica, disciplinaria, procesal, etc.)</i>		
Docente 3	1. ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia Legislación Educativa?	<i>Círculos socrático, mesas redondas, foros grupales</i>	Técnicas tradicionales	34
			Presenciales	35
	2. ¿Cuáles son las leyes de Legislación Educativa, que usted conoce?	<i>Ley de Servicio Civil, Ley de Educación Nacional, Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional</i>	Leyes Educativas	36
			Leyes Administrativas	37
			Magisterio	36
	3. ¿Qué asuntos se han atendido en base a la Legislación Educativa, en su establecimiento?	<i>Licencias para estudio, enfermedad, pre y post natal, el día de cumpleaños, matrimonio, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cargos de elección popular</i>	Estudios Universitarios	38
			Enfermedad	39
			Pre y pos natal	40
			Cumpleaños	41
Matrimonio			42	
Permisos para acudir a instituciones que la ley establece	43			

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
	4. ¿Qué podría hacer usted como docente para aprender más sobre Legislación Educativa?	<i>Leer y practicar los casos en la realidad educativa</i>	Lectura	44
			Practica	45
	5. ¿Cuáles son los beneficios de la creación de una guía, sobre casos en asuntos de Legislación Educativa?	<i>Más accesibilidad a los puntos más importantes en el que hacer pedagógico y Administrativo</i>	Acceso	46
			Pedagógico	47
			Administrativo	48
Docente 4	1. ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia Legislación Educativa	<i>Reuniones, documentos</i>	Presenciales	49
			Virtuales	50
	2. ¿Cuáles son las leyes de Legislación Educativa, que usted conoce?	<i>Reubicaciones, suspensiones</i>		
	3. ¿Qué asuntos se han atendido en base a la Legislación Educativa, en su establecimiento?	<i>Administrativas, pedagogías y disciplinarias</i>		51

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
	4. ¿Qué podría hacer usted como Docente para Aprender más sobre Legislación Educativa?	<i>Investigar, leer.</i>		
	5. ¿Cuáles son los beneficios de la creación de una guía, sobre casos en asuntos de Legislación Educativa?	<i>Aprender más ya que nos hace falta, desconocemos todavía ya que es extenso</i>	Conocimientos	52
Docente 5	1. ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia Legislación Educativa	<i>Reuniones periódicas presenciales</i>	Presenciales	53
		<i>y virtuales</i>	Virtuales	54
	2. ¿Cuáles son las leyes de Legislación Educativa, que usted conoce?	<i>Compendio de Arismendy</i>		
	3. ¿Qué asuntos se han atendido en base a la Legislación Educativa, en su establecimiento?	<i>Administrativas, pedagogías y disciplinarias</i>		55

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
	4. ¿Qué podría hacer usted como Docente para Aprender más sobre legislación educativa?	<i>Leer constantemente</i>	Lectura	56
	5. ¿Cuáles son los beneficios de la creación de una guía, sobre casos en asuntos de Legislación Educativa?	<i>Accesibilidad al tenerla cerca disponible</i>	Acceso	57
			Disponibilidad	58
Docente 6	1. ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia Legislación Educativa	<i>Talleres de socialización</i>	Presenciales	59
			Virtuales	60
	2. ¿Cuáles son las leyes de Legislación Educativa, que usted conoce?	<i>Ley de servicio civil Reglamento de la ley de servicio civil 12-91 Ley de Educación Nacional</i>	Leyes Educativas	61

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
	3. ¿Qué asuntos se han atendido en base a la Legislación Educativa, en su establecimiento?	<p><i>Ley de Dignificación y Catalogación del magisterio nacional</i></p> <p><i>Reglamento de la ley de educación nacional</i></p> <p><i>Prohibición de cobros en los centros educativos públicos y uso voluntario del uniforme</i></p> <p><i>Reglamento de excursiones escolares</i></p> <p><i>Reglamento de tiendas escolares</i></p> <p><i>Creación del gobierno escolar</i></p> <p><i>Pacto colectivo</i></p> <p><i>Autorización del CNB nivel medio</i></p> <p><i>Reglamento de evaluación Normativa de convivencia pacífica y disciplina en los centros educativos</i></p> <p><i>Reglamento para el programa de gratuidad</i></p> <p><i>Sobre la obligación de los padres de familia</i></p>		62
			Leyes administrativos	63
			Reglamentos	64
			Normas	65
			Lectura	66

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
	4. ¿Qué podría hacer usted como docente para aprender más sobre Legislación Educativa?	<i>Aparte de estudiar una carrera afín, quees lo que nos compete, es necesario, constantemente leer los acuerdos emitidos por las autoridades.</i>	Constancia	67
	5. ¿Cuáles son los beneficios de la creación de una guía, sobrecasos en asuntos de Legislación Educativa?	<i>Creo que como su nombre lo indica sirve de guía en caso de existir dudas afines al tema</i>	Dudas	68
Docente 7	1. ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia Legislación Educativa	<i>No reciben capacitaciones de esta materia</i>	Ninguna técnica	69
			Ninguna estrategia	70
			Desconocimiento en materia Legislación Educativa	71
	2. ¿Cuáles son lasleyes de	<i>Ley de Educación Nacional</i>	Leyes Educativas	72

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
	Legislación Educativa, que usted conoce?			73
	3. ¿Qué asuntos se han atendido en base a la Legislación Educativa, en su establecimiento?	<i>Sobre la obligación de los padres de la familia Casos de suspensión</i>		74
	4. ¿Qué podría hacer usted como docente para aprender más sobre legislación educativa?	<i>Leer más la legislación Educativa</i>	Lectura	75
	5. ¿Cuáles son los beneficios de la creación de una guía, sobre casos en asuntos de Legislación Educativa?	<i>Estar más organizados y poder resolver los casos de una mejor manera</i>	Organización Aplicación	76 77
Docente 8	1. ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia Legislación Educativa	<i>Charlas. Aplicación de las normas legales</i>	Charlas	78
			Presenciales	79
			Virtuales	80
			Aplicación	81
	2. ¿Cuáles son las leyes de Legislación	<i>Casos de suspensión Y Casos disciplina</i>		82

Encuestado	Preguntas	Respuestas textuales del entrevistado	Subcategoría (interpretación)	Código
	Educativa, que usted conoce?			83
	3. ¿Qué asuntos se han atendido en base a la Legislación Educativa, en su establecimiento?			84
	4. ¿Qué podría hacer usted como docente para aprender más sobre Legislación Educativa?	<i>Recibir Talleres Leer e informarse más sobre la legislación educativa Guatemalteca actual</i>	Talleres Presenciales Virtuales Lectura Información	85 86 87 88 89
	5. ¿Cuáles son los beneficios de la creación de una guía, sobre casos de asuntos de Legislación Educativa?	<i>Agilizar el acceso a la información sobre las leyes que rigen la Educación guatemalteca para que al momento de necesitarse en su aplicación se tenga la mano con más rapidez y eficiencia.</i>	Acceso a información Leyes Educativas Rapidez Eficiencia Aplicación	90 91 92 93 94

Nota: La tabla muestra el proceso de categorización; siendo esta: la codificación abierta de los datos recopilados de los docentes, para la investigación. Fuente propia (2021),

Tabla 3.

Cuadro de categorías para la codificación axial y selectiva de datos

Categorías Agrupadas	Categoría emergentes	Conclusiones aproximativas
Grupo A	Grado de conocimiento en materia legislativa por parte de la directora y docentes, es insatisfactorio.	Mediante la información recopilada, los docentes hacen alusión sobre el conocimiento que tienen en materia de Legislación Educativa, se menciona que conocenciertas leyes como la Ley de Educación y su reglamento, la Ley de servicio civil, el compendio de Arismendi y la Constitución política de la República de Guatemala, sin embargo ningún docente menciona alguna ley, acuerdo referente a lo que acontece actualmente en el país que es COVID-19, es necesario leer constantemente, actualizarse, investigar y capacitarse en dicha materia, pues las leyes tienden a derogarse y cambiar según las necesidades de los sujetos a quines vaya dirigida.
Grupo B	Técnicas y estrategias para promover Legislación Educativa por parte de la directora y docentes es bajo.	Por lo expuesto anteriormente a través de los datos obtenidos, se evidencia que el uso de Técnicas y estrategias por la directora y docentes, son tradicionales, no existe el interés de conocer, aplicar técnicas y estrategias en materia de Legislación Educativa al igual de participar en capacitaciones, talleres, conferencias sino son establecidas por el Ministerio de Educación.

Categorías Agrupadas	Categoría emergentes	Conclusiones aproximativas
Grupo C	Guía de casos en asuntos de Legislación Educativa necesaria, apoyo guía de consultas en asuntos de Legislación Educativa y aplicación.	De acuerdo a los datos obtenidos en la investigación, los docentes reconocen la importancia de una guía enfocada a Legislación Educativa es de mucha utilidad, actualmente no existe ninguna en la institución, los docentes argumentan que la existencia de una sería interesante de apoyo y de utilidad pues la tendrían al alcance y podrían consultarla cuando fuere necesario.

Nota: La tabla muestra el proceso de categorización y triangulación de datos; tanto

de los docentes como de los estudiantes. Fuente propia, (2021)

Conclusiones

- ✓ Las técnicas y estrategias para promover Legislación Educativa por parte de la directora y docentes del establecimiento son bajo, puesto que la aplicación de las mismas, no son suficientes y no se realizan periódicamente.
- ✓ De acuerdo a los datos brindados, se define que las técnicas y estrategias utilizadas son las siguientes: lluvia de ideas, charlas, reuniones, documentos, y reuniones presenciales, dependiendo del semáforo que semanalmente publique el Ministerio de Salud; otros docentes no tienen interés de participar.
- ✓ Según el estudio realizado de acuerdo a las respuestas que argumentaron los docentes el conocimiento que tienen acerca del tema Legislación Educativa es por falta de lectura, actualización y que no se abordan ni se participa en capacitaciones y actividades que tengan relación con tema definido, además, la falta de interés y apoyo, puesto que varias respuestas fueron recabadas de internet se circunscribe que el nivel de conocimiento en Legislación Educativa es bajo.
- ✓ En base al estudio realizado de acuerdo a los datos brindados por la directora y docentes la carencia de técnicas, estrategias y aplicación en materia de Legislación Educativa, radica en la inexistencia de participación de los docentes en capacitaciones, conferencias y material que oriente los procesos de la misma.

Recomendaciones

- ✓ Para promover técnicas y estrategias en materia de Educación Legislativa es importante la aplicación periódica de las mismas y que se establezca su definición y características para conocer a fondo las leyes y aplicar las mismas esto en pro del beneficio de todos
- ✓ Las técnicas y estrategias que son de apoyo para promover conocimientos en este caso Legislación Educativa son diversas, es necesario que la directora y docentes investiguen, se actualicen ya que las mismas coadyuvan a mejorar en cuanto a conocimientos, trabajo en equipo y facilitar los procesos administrativos y educativos.
- ✓ Para que las técnicas y estrategias sean efectivas es importante que la directora y docentes tengan interés en capacitarse en Legislación Educativa puesto que ayudará a adquirir conocimientos y aplicación en distintos casos de asuntos administrativos y educativos.
- ✓ Para implementación de técnicas, estrategias y su aplicación en materia de Legislación Educativa es importante que la directora, conjuntamente con docentes se apeguen a la guía haciendo uso de la misma, al igual que la lectura y constante investigación.

Apéndice

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO CUSACQ
QUICHE**



Santa Cruz del Quiché, 5 de mayo del 2021

**PEM
Juliana Chivalán Lastor
Directora INEB
PRESENTE**

Cordial Saludo

Atentamente me dirijo a usted con el propósito de suplicar sus buenos oficios a efecto de que la alumna: Geizi Abihail Ramírez Velásquez, quien se identifica con su número de CUI 2485 63330 0101, solicita realizar su trabajo de Tesis Titulado “La aplicación de la Legislación Educativa y su importancia en el desarrollo técnico administrativo del INEB JV. Santa Cruz del Quiché”

Sin dudar en ningún momento de que dicha alumna será aceptada dentro de su establecimiento, me es grato el poderme suscribir.

Deferentemente.



Dr. Henry Castro
Colegiado 7.398
Dr. Henry Castro
Asesor del Curso



Vo. Bo. Edgar Rolando López Carranza
Coordinador de Carrera



Recibido y
Autorizado
los 05/05/2021
Juliana Chivalán Lastor

Cronograma de actividades.

ACTIVIDADES	Tiempo de ejecución																							
	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Enero				Febrero			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Elaboración del Marco Teórico																								
Revisión de los instrumentos																								
Coordinación con la institución sobre la aplicación de los instrumentos.																								
Recolección de datos.																								
Análisis y tabulación de recolección de datos.																								
Interpretación de datos																								

ACTIVIDADES	Tiempo de ejecución																											
	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Enero				Febrero							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Socialización del análisis de resultado y la propuesta de acción.																												
Elaboración y acción de la propuesta.																												
Revisión del informe final con el asesor.																												
Corrección del informe final con el asesor.																												
Corrección de informe con el revisor																												
Entrega de informe final.																												

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO
DE QUICHÉ**

Encuesta semiestructurada para docentes.

Establecimiento: _____ Grado: _____

Nombre del Docente: _____ Curso: _____ Fecha: _____

INSTRUCCIONES: A continuación, se presenta una serie de preguntas las cuales puede responder de forma subjetiva según sea su criterio.

1. ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia Legislación Educativa?

2. ¿Cuáles son las leyes de Legislación Educativa, que usted conoce?

3. ¿Qué asuntos se han atendido en base a la Legislación Educativa, en su establecimiento?

4. ¿Qué podría hacer usted como docente para aprender más sobre Legislación Educativa?

5. ¿Cuáles son los beneficios de la creación de una guía, sobre casos en asuntos de Legislación Educativa?



Cuestionario semiestructurado para docentes

A continuación, se presenta una serie de preguntas las cuales debe responder de forma subjetiva, sea breve, claro y conciso, agradezco su colaboración.

Correo *

eldaperez347@gmail.com

Sección sin título

¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas por la directora, para capacitar en materia legislación educativa? *

Pláticas en relación a cómo actuar mediante las leyes delante de una problemática

¿Cuáles son las leyes de legislación educativa, que usted conoce? *

Ley que prohíbe el uso obligado de uniforme, ley que ampara la educación de una estudiante embarazada.

¿Qué asuntos se han atendido en base a la legislación educativa, en su establecimiento? *

En relación al uniforme y atender a estudiantes en periodo de gestación

¿Qué podría hacer usted como docente para aprender más sobre legislación educativa? *

Leerla detenidamente

¿Cuáles son los beneficios de la creación de una guía, sobre casos en asuntos de legislación educativa? *

La existencia de apoyo al momento de presentarse una situación que requiera actuar en base a ley

Pregunta sin título

Opción 1

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Fotografía 1.

Presentación de la estudiante con directora y docentes del Instituto Nacional de Educación básica JV.



Nota. Presentación en la dirección del Instituto Nacional de Educación Básica INEB, Chinique, Quiché de Izquierda a derecha, de la estudiante Giezi Abihail Ramirez Velásquez (estudiante investigador) a profesional Juliana Chivalán Lastor (directora) y Mirtala Juárez (docente).

Fuente Propia (2021).

Fotografía 2.

Entrega de solicitud de la estudiante al Instituto Nacional de Educación básica JV.



Nota. Entrega de solicitud de la Giezi Abihail Ramirez Velásquez (estudiante investigador) a la dirección del Instituto Nacional de Educación Básica INEB, Chinique, presidida por la

profesional Juliana Chivalán Lastor (directora) y Mirtala Juárez (docente). Fuente Propia (2021).

Fotografía 3.

Implementación del instrumento de recolección de datos dirigido a docentes Instituto Nacional de Educación básica JV, por la estudiante.



Nota. Implementación del instrumento de recolección de datos dirigido a docentes, con la finalidad de recopilar datos concernientes a la investigación y entrega de mascarillas y gel antibacterial en colaboración con el establecimiento. Fuente Propia (2021).

Bibliografía

Corral, Y. (2015) Procedimientos de muestreo. *Revista Ciencias de la Educación*, 26.

<http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/46/art13.pdf>

Del Valle Diaz, S. (2017) Educación ¿qué cambios se pretenden? *Indivisa. Boletín de Estudios e Investigación*, 18, 49-50: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77153913002>

Díaz Sanjuán, L. (2011) *La observación, [seminario 2011/1]. Facultad de Psicología UNAM,:*

http://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/publicaciones/La_observacion_Lidia_Diaz_Sanjuan_Texto_Apoyo_Didactico_Metodo_Clinico_3_Sem.pdf

Iyanga Pendi, A. (2006) *Política Educativa Naturaleza, historia, dimensiones y componentes actuales.* Nau Libres:

<https://www.google.com/search?q=Pol%C3%ADtica+Educativa+Naturaleza%2C+historia%2C>

Luisi Frinco, V. P. (2001) La legislación educativa y su naturaleza. *Dialnet*, 2:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2095851>

Luna, E. y Torquemada, A. (2008). Los cuestionarios de evaluación de la docencia por los alumnos: balance y perspectivas de su agenda. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*,

Vol. 10. <http://redie.uabc.mx/NumEsp1/contenido-lunatorquemada.html>

Mena Martínez, L. (2017) Muestra Cualitativa. Una propuesta integradora. *Investigación Cualitativa en Ciencias Sociales*, Vol. 3:

<https://proceedings.ciaiq.org/index.php/ciaiq2017/article/download/1155/1120/>

Mendoza, E. (2015). *Conocimientos de la Legislación educativa y la gestión educativa de directores y docentes.* [Tesis de Maestro en Administración de la Educación, Escuela de

Postgrado, Universidad Cesar Vallejo]:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8397/Mendoza_QE.pdf?seq

[uence](#)

Morales O. A. (2002) Fundamentos de la investigación documental y la monografía. *SABER ULA*, s/n, 20.

http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez M. (2014). *Uso, manejo y aplicación de la legislación educativa* [Tesis de Licenciatura, Facultad de Humanidades, Universidad Rafael Landívar, Campus de Quetzaltenango]

<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/09/Garcia-Maria.pdf>

Cifuentes, S. (2018) *orientación sobre legislación educativa y su aplicación en el proceso administrativo* [Tesis de Licenciatura, Facultad de Humanidades, San Carlos de Guatemala, Huehuetenango] http://biblioteca.usac.edu.gt/EPS/07/07_8547.pdf

Romero Chávez, C. (2005) La investigación cualitativa, *Revista de Investigaciones Cesmag*, 11, 113-118:

https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%c3%b3n_Inv_cualitativa.pdf

Romero D. (2019). La aplicación eficiente del proceso administrativo y su incidencia en el desempeño en los docentes de la Unidad Educativa [Tesis de Licenciatura Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua] <https://repositorio.unan.edu.ni/2538/1/10613.pdf>

Rosales C. (2003). Calidad de la enseñanza y legislación educativa, *Innovación Educativa*, 13, 373-384.

https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/5064/pg_375386_inneduc13.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruano, C. R. (2002). Reforma educativa en sistemas administrativos con características premodernas: el caso de Guatemala. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 4 (1).

<http://www.scielo.org.mx/pdf/redie/v4n1/v4n1a2.pdf>

Sáenz, A, (2016-2017) *Muestreo y selección de fuentes de Información.*

[https://www.semfy.com/wp-](https://www.semfy.com/wp-content/uploads/2018/01/M3_curso_intro_investigacion_cualitativa.pdf)

[content/uploads/2018/01/M3_curso_intro_investigacion_cualitativa.pdf](https://www.semfy.com/wp-content/uploads/2018/01/M3_curso_intro_investigacion_cualitativa.pdf)

Salvador, O. R. y Cáscales, J. (2019). Liderazgo y legislación educativa como fundamentos para la acción directiva escolar. *Revista currículo y formación del profesorado*, VOL. 23 (2)

<https://revistaseug.ugr.es/index.php/profesorado/article/view/9192/7932>

SITEAL (2019). GUATEMALA | PERFIL DE PAÍ. Estructura de la legislación educativa.

Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación IPE-UNESCO.

https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_ed_guatemala_20190516.pdf

González, J. V. (s.f). Normas y realidad educativa en la tradición administrativa española:

Reflexiones a partir de la Lomce. *Universidad Complutense de Madrid.*

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/27367/1/NORMAS%20Y%20REALIDAD%20EDUCATIVA%20EN%20LA%20TRADICION%20ADMINISTRATIVA%20ESPA%3B91OLA.pdf>

Zapata, F. y Rondán, V, (2016). La investigación - acción participativa, Guía conceptual y metodológica del Instituto de Montaña. *Instituto de Montaña.*

[Investigacion-Accion-Participativa-IAP-Zapata-y-Rondan.pdf \(mountain.pe\)](#)

Anexo



CUSACQ
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché



Guía Pedagógica de Citas de Artículos y Procesos

**Autora: Giezi Abihail
RamirezVelásquez**

Asesor: Dr. Henry Castro

2021



La siguiente propuesta se realizó con el propósito de fortalecer el trabajo de los docentes del Instituto Nacional de Educación Básica Chinique, Quiché en la aplicación de Legislación Educativa dentro del centro educativo, la investigación, actualización del tema ya mencionado en docentes.

TEXTO, RECOPIACIÓN, DISEÑO E ILUSTRACIÓN REALIZADO POR:

Giezi Abihail Ramirez Velásquez

La realización de la presente guía ha sido posible gracias al apoyo de:

La Directora del centro educativo INEB

Dr. Henry Castro

Asesor

Créditos

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

ÍNDICE

Página

Presentación	i
Objetivos	
Capítulo I	
Fundamentación	3
1.1. ¿Qué es Legislación Educativa?	3
1.2. Legislación Educativa en Guatemala.....	3
1.3. Factores de Legislación Educativa.....	4
1.3. Políticas y Estrategias Educativas.....	5
Capítulo II	
2.1. Definición.....	8
2.2. Subsistemas	8
2.2. Niveles educativos	9
Capítulo III	
Citas de Artículos y Procesos	10
3.1. Ley de Educación Nacional.....	10
3.2. Ley de servicio Civil	17

Capítulo IV

Página

Técnicas y Estrategias	56
4.1. Técnicas	56
4.2. Estrategias	62
Conclusiones.....	70
Recomendaciones.....	71
Referencias Bibliográficas	72



Presentación

1

En esta guía denominada “Guía pedagógica de casos en Legislación Educativa” se desarrollan conceptos, ejemplos de casos en materia educativa, recursos que se pueden implementar para promover y fortalecer los conocimientos con respecto a leyes educativas, se incluye una serie de procesos que pueden ser aplicados cuando sea necesarios casos de Legislación Educativa, con docentes, estudiantes y asuntos educativos conforme la ley lo establezca, el cual la guía puede ser de utilidad.

Esta guía tiene varios procesos y desarrollo de casos educativos, los cuales orientan a los docentes el cual orienta a conseguir resultados en los procesos legislativos educativos, la diversidad de conceptos y casos educativos pretenden informar a los docentes.

Esta gama de conocimientos aplicados, son de gran utilidad en el quehacer de los docentes, ello, beneficia a todo el centro educativo. La selección del mismo queda a criterio del facilitador y de acuerdo a cada caso desarrollado en la presente guía.



Objetivos

Objetivo General

- Implementar técnicas y estrategias para promover la aplicación de legislación educativa por docentes del Instituto Nacional de Educación Básica Chinique, Quiché.

Objetivos específicos

- Implementar una herramienta documental que sea de utilidad como fundamento y guía para la adquisición de conocimientos en materia de Legislación Educativa.
- Promover el uso de técnicas y estrategias en Legislación Educativa para la aplicación por parte de la directora y docentes.
- Fortalecer el quehacer docente en asuntos de legislación por medio de desarrollo de casos que sirva como fundamento para guiar a los docentes.



Capítulo I Fundamentación

1.1. ¿Qué es Legislación Educativa?

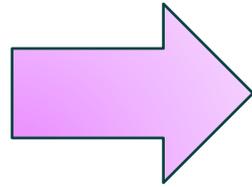
“Es el conjunto de normas (Decretos, Leyes, Reglamentos, Resoluciones, y Órdenes Departamentales) en la cual se rige el sistema educativo, con el fin de garantizar su buen funcionamiento y cumplir sus objetivos” (Teresa de la Cruz, 2021).

1.2. Legislación Educativa en Guatemala

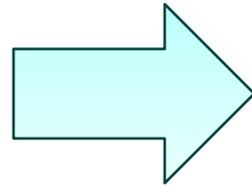
Al hablar de un sistema educativo, surge la existencia de un sistema social que abarca todo lo relacionado a diferentes clases y tipos de educación quiere decir, que la educación es parte del sistema social y que una parte de ella se encuentra administrada, organizada, legislada y enfocada al desarrollo o formación del individuo, sistematizar parte de la educación surge lo que conocemos como: Sistema educativo y el sistema educativo del país se encuentra legislado, organizado y administrado de acuerdo a las políticas y estrategias educativas vigentes del Ministerio de Educación, es bueno mencionar que el sistema educativo es un conjunto homogéneo de acontecimientos de carácter educativo (Nelson de Jesús, 2004).



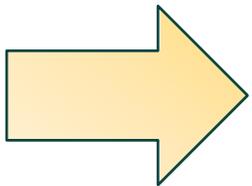
1.3. Factores de Legislación Educativa



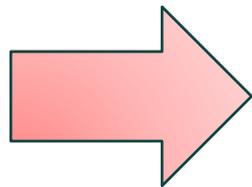
Conservar o reproducir un sistema o modo de producción.



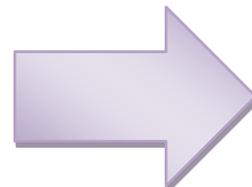
Crear o renovar el sistema (económico-social-político) existente.



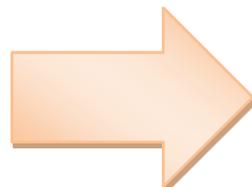
Desarrollar la personalidad de cada individuo.



Promover el desarrollo de todos los grupos sociales. (Etnias)



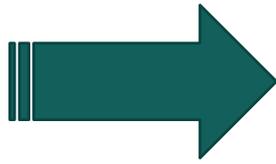
Mantener una estabilización social.



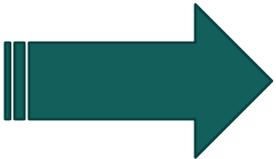
Transmitir y construir todo el caudal intelectual y cultural



1.3. Políticas y estrategias educativas



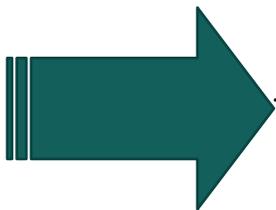
Ampliar la cobertura educativa en todos los niveles del sistema y con calidad educativa.



Mejorar la calidad de la educación, brindando una educación contextual que ayude a resolver problemas contextuales y contar de una transformación curricular con la participación ciudadana.



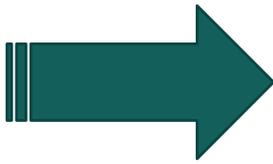
Ampliar la cobertura de la educación bilingüe intercultural



Ampliar la cobertura de la educación bilingüe intercultural de acuerdo a las necesidades idiomáticas y nombrar a personal en zonas donde hacen falta docentes bilingües.



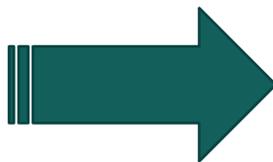
Fortalecimiento de la educación extra-escolar.



Ampliación de descentralización del sistema educativo en lo administrativo, técnico, logístico y legal, mediante la reducción del proceso burocrático para facilitar los procesos.



Voluntad política de las autoridades educativas y estatales que garanticen el derecho a la educación laica, gratuita y obligatoria en el marco de la Constitución Política de la República y de acuerdo a la ley de Educación Nacional y los Acuerdos de Paz es más que se concreten solamente a cumplir lo que establecela ley.



Es importante la creación de leyes para el beneficio no solo de la comunidad educativa también de la sociedad guatemalteca.



Desarrollo de valores éticos,
espirituales y especialmente
ecológicos.



Brindar igualdad de oportunidades a toda la
población escolar.



Capítulo II Sistema Educativo

2.1. Definición.

En la Ley de educación nacional (Decreto legislativo N° 12/1991) se define al sistema educativo como el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural del país. El sistema educativo está conformado por dos subsistemas: es subsistema escolar y el subsistema de educación extra-escolar o paralela.

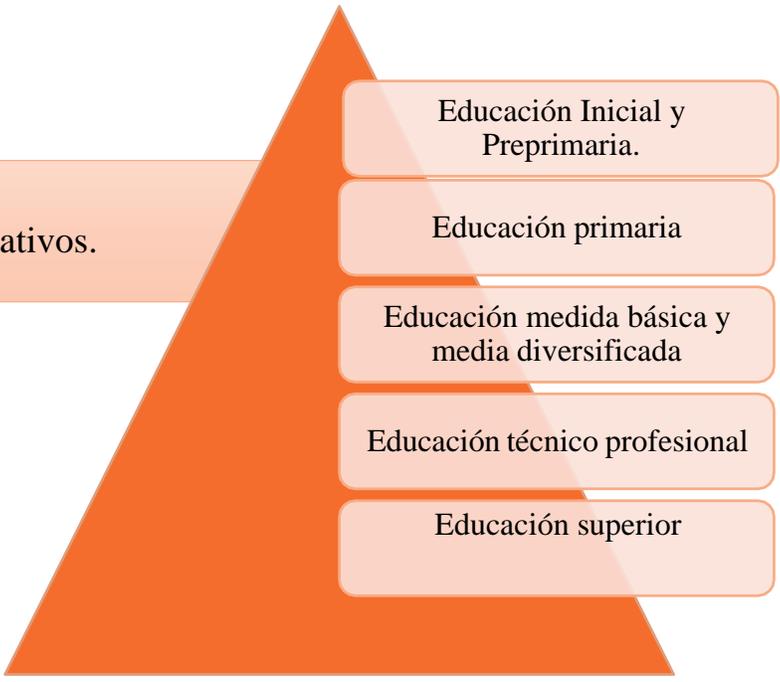
2.2. Subsistemas.

Subsistema de educación escolar.

Subsistema extra-escolar o paralela.



2.2. Niveles educativos.





Capítulo III Citas de Artículos y Procesos

3.1. Ley de Educación

Comunidades Educativas.

Si algún padre, madre de familia, estudiante, docente desea participar en las actividades y procesos educativos del establecimiento no se le puede negar la oportunidad de hacerlo, artículo 18 de la Ley de Educación **Nacional artículo, Integración define lo siguiente:**

La comunidad educativa se integra por educandos, padres de familia, educadores y organizaciones que persiguen fines eminentemente educativos.

Artículo 20 de la Ley de Educación Nacional se define lo siguiente:

Integración los centros educativos públicos, privados y por cooperativa están integrados por: Educandos, padres de familia, educadores, personal técnico, administrativo y de servicio.

Obligaciones de los educandos

Artículo 34 de la Ley de Educación Nacional define lo siguiente:

- Participar en el proceso educativo de manera activa, regular y puntual en las instancias, etapas, fases que lo requieran.
- Cumplir con los requisitos expresados en los reglamentos que rigen los centros educativos de acuerdo con las disposiciones que se derivan de la ejecución de esta ley.
- Respetar a todos los miembros de su comunidad educativa.
- Preservar los bienes muebles e inmuebles de los centros educativos.
- Corresponsabilizarse con su comunidad educativa, del logro de una acción educativa conjunta que se proyecte en su beneficio y el de su comunidad.
- Participar en la planificación y realización de las actividades de la comunidad educativa.

Obligaciones de los padres de familia

Artículo 35 de la Ley de Educación Nacional define lo siguiente:

Son obligaciones de los padres de familia:

- Ser orientados en el proceso educativo de sus hijos.
- Enviar a sus hijos a los centros educativos respectivos de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Brindar a sus hijos el apoyo moral y material necesario para el buen desarrollo del proceso educativo.
- Velar porque sus hijos cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley y en los reglamentos internos de los centros educativos.
- Informarse personalmente con periodicidad del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
- Visitar a reuniones y sesiones las veces que sea requerido por el centro educativo.
- Colaborar activamente con la comunidad educativa de acuerdo a los reglamentos de los centros educativos.
- Coadyuvar el cumplimiento de esta ley.

Véase el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional, define lo siguiente:

Los padres o encargados que se organicen en asociaciones, con el objetivo de colaborar con los centros educativos deberán cumplir con las normas que fije el Ministerio de Educación.

Obligaciones de los educadores

Artículo 36 de la Ley de Educación Nacional define lo siguiente:

Son obligaciones de los educadores que participan en el proceso educativo, las siguientes:

- Ser orientados para la educación con base en el proceso histórico, social y cultural de Guatemala.
- Respetar y fomentar el respeto para con su comunidad en entorno a los valores éticos y morales de esta última.
- Participar activamente en el proceso educativo.
- Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza.
- Conocer su entorno ecológico, la realidad económica, historia, social, política y cultural guatemalteca, para lograr congruencia entre el proceso de enseñanza-aprendizaje y las necesidades del desarrollo nacional.
- Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo.
- Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica.
- Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente.
- Colaborar en la organización y realización de actividades educativas y culturales de la comunidad en general.
- Promover en el educando el conocimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala la declaración de los derechos humanos, y la Convención Universal de los Derechos del niño.
- Integrar comisiones internas en su establecimiento
- Propiciar la conciencia de los educandos y la propia una actitud favorable a las transformaciones.

Obligaciones de los directores

Artículo 36 de la Ley de Educación Nacional define lo siguiente:

Son obligaciones de los directores de centros educativos las siguientes:

- ✓ Tener conocimiento y pleno dominio del proceso administrativo de los aspectos técnico-pedagógicos y de la legislación educativa vigente relacionada con su cargo y centro educativo que dirige.
- ✓ Planificar, organizar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones administrativas del centro educativo en forma eficiente.
- ✓ Asumir conjuntamente con el personal a su cargo la responsabilidad de que el proceso enseñanza-aprendizaje se realice en el marco de los principios y fines de la educación.
- ✓ Responsabilizarse por el cuidado y buen uso de los muebles e inmuebles del centro educativo.
- ✓ Mantener informado al personal de las disposiciones emitidas por las autoridades ministeriales.
- ✓ Representar al centro educativo en todos aquellos actos oficiales o extraoficiales que son de su competencia.
- ✓ Realizar reuniones de trabajo periódicas con el personal docente, técnico, administrativo, educandos y padres de familia de su centro educativo.
- ✓ Propiciar y apoyar la organización de asociaciones estudiantiles en su centro educativo.

Obligaciones de los directores

Artículo 36 de la Ley de Educación Nacional define lo siguiente:

Son obligaciones de los directores de centros educativos las siguientes:

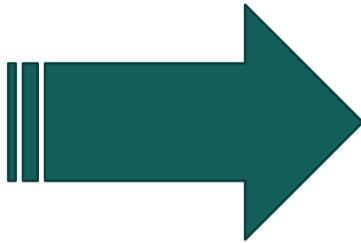
- ✓ Apoyar y contribuir a la realización de las actividades culturales, sociales y deportivas de su establecimiento.
- ✓ Propiciar las buenas relaciones entre los miembros de los centros educativos e interpersonales de la comunidad en general.
- ✓ Promover acciones de actualización y capacitación técnico-pedagógico y administrativo en coordinación con el personal docente.
- ✓ Apoyar la organización de los trabajadores educativos a su cargo.

Obligaciones de los subdirectores:

Artículo 38 de la Ley de Educación Nacional define lo siguiente:

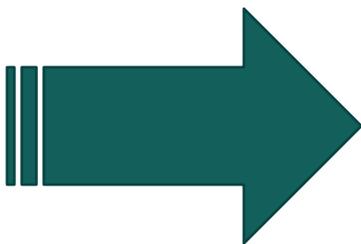
Son obligaciones de los subdirectores del establecimiento las siguientes:

- Las comprendidas en los incisos a, c, d, i, j, k y l, del artículo 37 de la presente ley.
- Las comprendidas en los incisos b, e, f, g, h, y m del artículo 37 de la presente ley, en ausencia del Director del establecimiento.



Artículo 58 de la Ley de Educación Nacional, Ciclo escolar

El ciclo escolar comprende de dos períodos: Lectivo y de Vacaciones. El periodo lectivo consta de diez meses de actividades docentes, como un mínimo de 180 días efectivos de clases. Se ajustará a las condiciones geográficas y económico-sociales de las diferentes regiones del país. El período de vacaciones consta de dos meses.



Artículo 59 de la Ley de Educación Nacional, Ciclo escolar

Durante el período de vacaciones se organizará cursos de perfeccionamiento docente para los maestros en servicio o fuera de él que no excederán 30 días. También pueden organizarse para los educandos con fines formativos y culturales. Excursiones, viajes, centros o colonias de vacaciones y actividades similares bajo los auspicios del Ministerio y de otras entidades.

3.2. Ley de servicio Civil

Permutas

Artículo 59. Permutas Ley de Servicio Civil

Las permutas sólo proceden entre servidores que ocupen puestos de igual clase y pueden ser acordadas por la autoridad nominadora respectiva, con anuencia de los interesados notificándolo dentro de los diez días siguientes a la Oficina Nacional de Servicio Civil. Si se tratare de puestos de clases diferentes, no podrán efectuarse las permutas sin previo dictamen favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Traslados

Artículo 60. Traslados Ley de Servicio Civil

Cuando el interesado lo solicite o cuando se compruebe incapacidad o deficiencia de un servidor en el desempeño de un puesto, la autoridad nominadora puede acordar su traslado, con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a otro puesto que esté de acuerdo con sus capacidades lo cual se acordará teniendo como base la calificación periódica de sus servicios que haga el jefe respectivo. El traslado no debe en ningún caso, significar disminución de salario para los afectados. Del acuerdo de traslado en el segundo caso, cabe apelación ante la Junta Nacional de Servicio Civil, debiendo ser presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo.

Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 61 de los servidores públicos en los servicios por oposición, gozan de los derechos establecidos en la constitución, en el texto de esta ley y además de los siguientes

- A no ser removidos de sus puestos, a menos que incurran las causales de despido debidamente comprobadas, previstas en esta ley, no sin antes aplicar las sanciones que establece la Ley de Servicio Civil, artículo 74 de la presente ley define lo siguiente:
- Para garantizar la disciplina de los servidores públicos, así como para sancionar las violaciones de las posiciones prohibitivas de esta ley y las demás faltas en que se incurra durante el servicio se establecen cuatro clases de sanciones:
- Amonestación verbal, que se aplicará por faltas leves según lo determine el reglamento de esta ley.
- Amonestación escrita, que se impondrá cuando el servidor haya merecido durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales o en los demás casos que establezca la presente ley.
- Suspensión en el trabajo sin goce de sueldo hasta por un máximo de 30 días en año calendario, cuando la falta cometida sea de cierta gravedad; en este caso, deberá oírse previamente al interesado es decir el sujeto involucrado.

- La suspensión de trabajo sin goce de sueldo procederá también en los casos de detención y prisión provisional, durante todo el tiempo que una u otra se mantenga si se ordenare la libertad del detenido, o se dictare sentencia absoluta en el caso de prisión provisional, será el servidor reintegrado a su cargo de un término de 30 días a contar desde aquel en que hubiere salido de la prisión; quién lo sustituyo, tiene derecho a que su nombre sea colocado en primer lugar de la lista de elegibles correspondiente a la clase que ocupa.

Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 61 de los servidores públicos en los servicios por oposición, gozan de los derechos establecidos en la constitución, en el texto de esta ley y además de los siguientes:

- de despido de las contenidas en el artículo 76 de la Ley en virtud que el despido corresponde aplicarlo a la autoridad nominadora. Falta de cierta gravedad, es la considerada de mucha trascendencia y que provoca perjuicio y desorden en el funcionamiento de la organización administrativa. Para aplicarla deberá observarse el procedimiento siguiente:

Efectos de la sanción.

Artículo 75 de la Ley de Servicio Civil

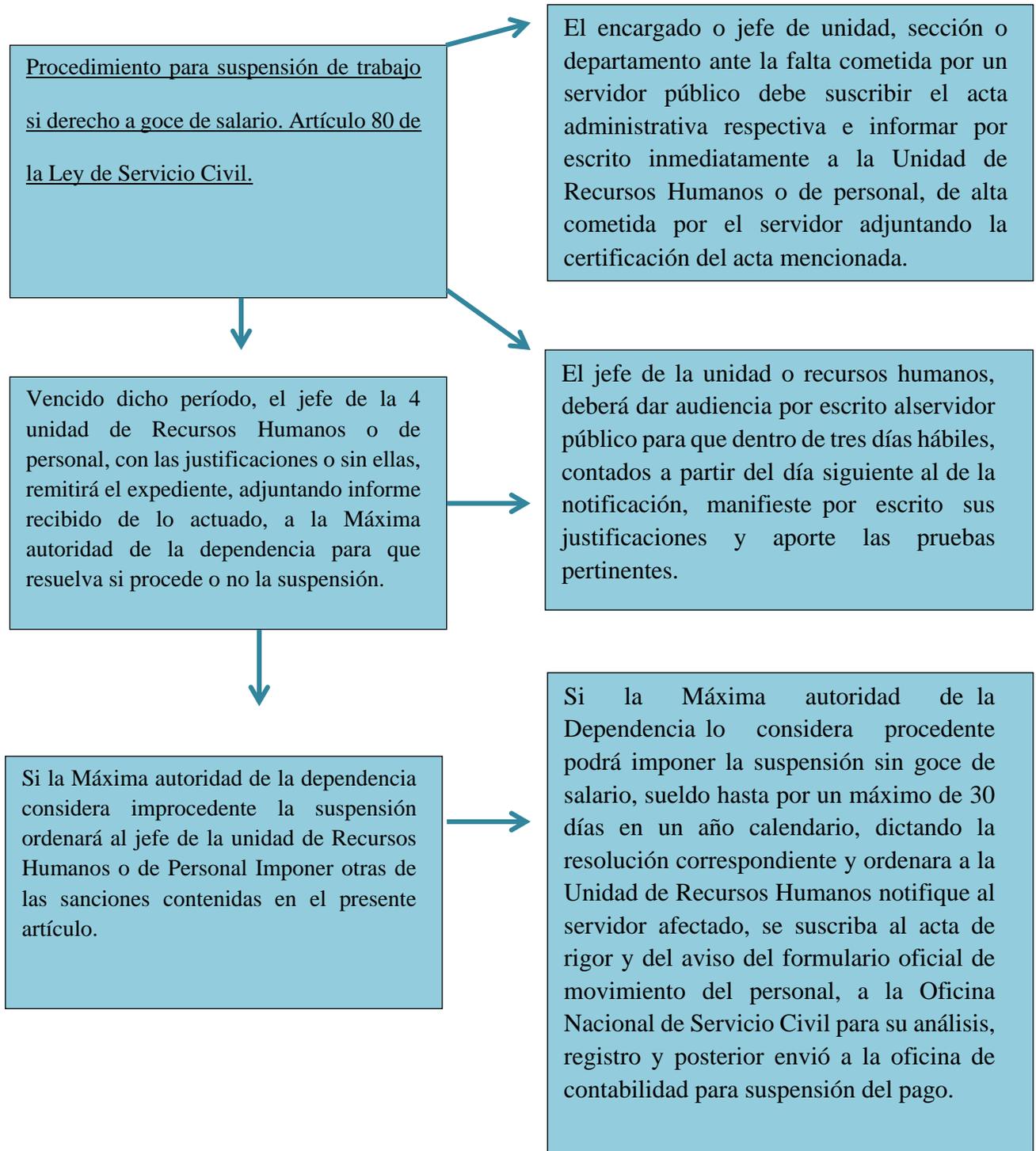
La imposición de las correcciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, no tiene más consecuencia que las que se derivan de su aplicación, y por lo tanto, no implica pérdidas de los derechos otorgados por la presente ley. Las correcciones se anotarán en el prontuario y se archivarán los documentos en el expediente personal del servidor.

Artículo 80 de la Ley de Servicio Civil en su reglamento, procedimiento de sanciones y despido.

Para los efectos de lo estipulado en la ley, se establece

- Amonestación verbal, es la sanción que le corresponde imponer al encargado o jefe de la unidad, sección o jefe de departamento, al servidor por haber incurrido en una falta leve, que es considerada de poca trascendencia, cuyo perjuicio es mínimo, pero afecta el buen funcionamiento de la organización administrativa de la dependencia. Esta amonestación debe hacerse con privacidad y dejar constancia por escrito de la misma en el expediente del servidor.
- Amonestación escrita, es la que procede imponer al encargado o jefe de unidad, sección o departamento, cuando el servidor incurra en una falta considerada en mediana trascendencia que no merece una suspensión de trabajo sin goce de sueldo o salario o cuando el servidor haya merecido en un mismo mes calendario dos o más amonestaciones verbales. De esta amonestación se debe de dejar constancia en el expediente del servidor.
- Suspensión de trabajo sin goce de sueldo o salario: es lo que corresponde imponer a la máxima autoridad de la dependencia cuando el servidor haya incurrido en una falta de cierta gravedad a juicio de la autoridad mencionada y que la misma no sea causal

Referencia



Régimen de Despido

Artículo 76 de la Ley de Servicio Civil, Despido Justificado:

Los servidores públicos del servicio por oposición del Servicio por Oposición, sin Oposición solo pueden ser destituidos de sus puestos, si incurren en que causal de despido debidamente comprobada.

Son casuales justas que facultan a la autoridad nominadora para remover a los servidores públicos del servicio por Oposición, sin responsabilidad de su parte las cuales son las siguientes:

Causas de despido justificado





- ✚ Cuando el servidor se conduzca durante sus labores en forma abiertamente inmoral o acuda a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho, contra su jefe o los representantes de este en la dirección de las labores.
- ✚ Cuando el servidor cometa alguno de los actos enumerados en el inciso anterior contra otro servidor público, siempre que como consecuencia de ello altere gravemente la disciplina o interrumpen las labores de la dependencia.
- ✚ Cuando el servidor, fuera del lugar donde se ejecutan las labores y en horas que no sean de trabajo, acuda a la injuria, a la calumnia o a las vías de echo contra su jefe o contra los representantes de éste en la dirección de las labores, siempre que dichos actos no hayan sido provocados y que, como consecuencia de ellos, se haga imposibles la convivencia y armonía para la realización del trabajo.
- ✚ Cuando el servidor cometa algún delito o falta contra la propiedad en perjuicio del Estado, de alguno de sus compañeros de labores, o un perjuicio de tercero en el lugar de trabajo; asimismo, cuando cause intencionalmente, por descuido o negligencia, daño material en el equipo, máquinas, herramientas materiales, productos y demás objetos relacionados en forma inmediata e indudable con el trabajo.
- ✚ Cuando el servidor falte a la debida discreción, según la naturaleza de su cargo, así como cuando releve los secretos que conozca por razón del puesto que ocupe.

- ✚ Cuando el servidor deje de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, durante dos días laborales completos o durante cuatro medios inasistencia debe hacerse al momento de reanudar sus labores, sino lo hubiera hecho antes.
- ✚ Cuando el servidor niegue de manera manifiesta adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. Cuando el servidor viole las prohibiciones a que está sujeto a las que se establezcan en los manuales o reglamentos internos de la dependencia en que preste sus servicios, siempre que se le perciba una vez por escrito. No necesario el apercibimiento en los casos de embriaguez cuando como consecuencia de ella, ponga en peligro la vida o seguridad de una persona o los bienes del Estado.
- ✚ Cuando el servidor incurra en negligencia, mala conducta, insubordinación, marcada disciplina ebriedad consuetudinaria o toxicomanía en el desempeño de sus funciones.
- ✚ Cuando el servidor sufra la pena de arresto mayor o se le imponga prisión correccional por sentencia ejecutoria.
- ✚ Cuando el servidor incurra en actos que impliquen cualquier otra infracción grave de esta ley y sus reglamentos, de los reglamentos internos o manuales de la dependencia en que presten sus servicios,

Procedimiento de sanciones y despido
artículo 80 del reglamento de la Ley de
Servicio Civil

- ✚ Despido: corresponde imponerlo a la autoridad nominadora y se procederá de la manera siguiente.
- ✚ Cuando el encargado o jefe de la unidad, considere que la falta cometida por el servidor público se enmarca dentro de las causales en el artículo 76, deberá suscribir el acta administrativa respectiva e informar por escrito inmediatamente a la unidad de Recursos Humanos de falta cometida por el servidor, adjuntando certificación de acta mencionada para que esta proceda a formularse cargos y correrle audiencia, por un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación para, que presente sus justificaciones y aporte las pruebas pertinentes.
- ✚ Vencido dicho período el jefe de la unidad de Recursos Humanos o de personal, con las justificaciones o sin ellas remitirá el expediente adjuntando informe resumido de lo actuado, a la Autoridad Nominadora, para que resuelva si procede o no el despido.
- ✚ Si la Autoridad Nominadora considera que las justificaciones y las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer los cargos formulados tiene la facultad para despedir al servidor público, para lo cual emitirá el Acuerdo de Destitución expresando la o las causas legales que la motiven y una relación de hechos en que se funda el



El despido, notificando legalmente la destitución al servidor afectad.



Notificado el servidor, cesará inmediatamente en sus funciones y la unidad de Recursos Humanos o de Personal suscribirá el acta de entrega del puesto y deberá enviar tres copias del Acuerdo de Destitución y el aviso de entrega del puesto o cargo en el formulario oficial de movimiento de personal a la Oficina Nacional de Servicio Civil para su análisis, registro y posterior envío a la dirección de contabilidad del Estado para la exclusión en la nómina de pago respectivo y archivo.

Suspensión en el trabajo sin goce de salario



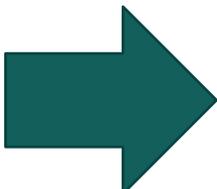
Cuando el servidor público sea aprehendido, detenido o se le hubiere dictado prisión preventiva, deberá comunicarlo por escrito a la Máxima Autoridad de la Dependencia, dentro de un plazo no mayor a dos días hábiles de ocurrida cualquiera de estas circunstancias; y, la máxima Autoridad de la Dependencia emitirá resolución en la cual se suspende al servidor sin goce de sueldo o salario, por el tiempo que dure la aprehensión detención o prisión preventiva y ordenará a la unidad de,



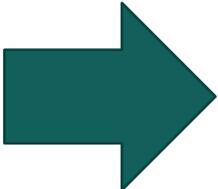
Recursos Humanos suscribir el acta de entrega del puesto y dar el aviso en el Formulario Oficial de Movimiento Personal a la Oficina Nacional de Servicio Civil para su análisis, registro y posterior envío a la Dirección de Contabilidad del Estado para la suspensión del sueldo o salario.



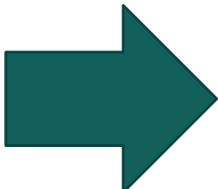
Por aprehensión y Detención



El interesado al obtener su libertad, deberá solicitar por escrito ante la Autoridad Nominadora respectiva ser reintegrado a su puesto o cargo y adjuntar certificación extendida por el tribunal competente que demuestre su libertad y constancia del centro de detención que indique la fecha en que salió de prisión.



Con base a la documentación recibida, la Autoridad Nominadora emitirá resolución para que el interesado sea reintegrado a supuesto, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que salió de prisión:



La resolución que se emita, deberá ser notificada legalmente al interesado, quien debe inmediatamente presentarse a tomar posesión de su puesto o cargo. La Unidad Recursos Humanos o de Personal, suscribirá el acta de toma de posesión de su puesto o cargo.

Por aprehensión y Detención



Pena de prisión artículo 44 del Código Penal, la pena de prisión consiste en la privación de la libertad personal y deberá cumplirse en el centro penal destinados para el efecto. Su duración se extiende desde un mes hasta cincuenta años

Pena de arresto Código Penal artículo 45, la pena de arresto consiste en la privación de libertad personal hasta por sesenta días. Se aplicará a los responsables de faltas y se ejecutará en lugares distintos.

Goce de vacaciones

- ✚ A gozar de un período anual de vacaciones remuneradas de veinte días hábiles después de cada año de servicios continuos, las vacaciones no son acumulables, deben gozarse en períodos continuos y no son compensables, en dinero, salvo que se hubiese adquirido el derecho y no se hubiese disfrutado al cesar la relación de trabajo por cualquier causa. Artículo 61 de la Ley de Servicio Civil.
- ✚ Descanso semanal: todo servidor público tiene como derecho mínimo un día de descanso remunerado después de una jornada semanal ordinaria de trabajo o de cada seis días consecutivos, es entendido que cuando el salario se pague por quincena, por mes, o por un período mayor, incluye el pago de los días de asueto mínimo a un día de descanso remunerado después de una jornada semanal ordinaria de trabajo o de cada seis días consecutivos. Es entendido que cuando el salario se pague por quincena, por mes o por un período mayor, incluye el pago de los días de descanso semanal y los días de asueto. Artículo 68 de la Ley de Servicio Civil
- ✚ Son días de asueto con goce de salario el 1 de enero, jueves y sábados santos 1 de mayo, 30 de junio, 15 de septiembre, 20 de octubre, 1 de noviembre, 24 de diciembre, 25 de diciembre y 31 de diciembre mediodía, además el día de la fiesta de la localidad. Artículo 69 de la Ley de Servicio Civil.
- ✚ Vacaciones: Los servidores públicos del Organismo Ejecutivo que tengan un año de servicio continuo, disfrutan de vacaciones entre los meses de noviembre, diciembre y enero de cada año. Los servidores públicos que no tengan un año de servicios continuos gozarán de vacaciones proporcionales al tiempo laborado dentro de los meses señalados. Artículo 51 del reglamento de la Ley de Servicio civil. Acumulación de vacaciones: las vacaciones no son acumulables, deberán gozarse en los meses consignados en el artículo anterior y no son compensables en dinero, salvo que no se hubieren disfrutado

- ✚ Disfrutado total o parcialmente al cesar la relación de trabajo por cualquier causa, en cuyo caso solo se reconocerá hasta un máximo de dos años. Para el efecto, la Autoridad Nominadora de acuerdo a las necesidades del servicio y de conformidad a la programación de vacaciones respectiva, velará porque bajo su responsabilidad los trabajadores no pierden ese derecho por acumulación. Artículo 52 del reglamento de la Ley de Servicio Civil.
- ✚ Periodo distinto al goce de vacaciones: podrá programarse el disfrute devacaciones a los establecidos en el artículo 51 del presente reglamento a los servidores públicos del Organismo Ejecutivo que presten servicios públicos esenciales, tales como: servicios médicos, y hospitalarios, centros y puestos de salud; servicios de aeronavegación, servicios de seguridad, correos y telégrafos, recaudación de impuestos, arbitrios y tasas, así como otros que por naturaleza de sus funciones no puedan interrumpirse. Artículo 53 del reglamento de la Ley de Servicio Civil.
- ✚ Vacaciones descentralizadas: Las entidades descentralizadas o autónomas podrán adoptar la programación de vacaciones en la forma que se establece en el presente reglamento, para tal efecto, dictarán bajo su responsabilidad, las disposiciones que sean pertinentes.
- ✚ Interrupción de la prescripción: En las dependencias en que su personal goce de vacaciones en su totalidad los plazos que esta ley establece para el ejercicio de un derecho, se tendrán, se tendrán por interrumpidos, y el período vacacional no se tomara en cuenta para la prescripción. Artículo 55 del reglamento de la Ley de Servicio Civil
- ✚ Registro de vacaciones: Las unidades de Recursos Humanos o de Personal, deberán llevar un registro que contenga, si se establece que el servidor público elaboro en otras dependencias o instituciones del Estado, se debe requerir constancia o certificaciones de vacaciones disfrutadas. Artículo 56 del reglamento de la Ley de Servicio Civil

- ✚ Continuidad de la relación laboral para el periodo de vacaciones: Cuando un trabajador del Estado sea trasladado de una dependencia a otra ambas regidas por la Ley de Servicio Civil, deberá computarse la totalidad del tiempo de servicios prestados en forma interrumpida para no ser afectado en su derecho al disfrute de vacaciones. Artículo 57 del reglamento de la Ley de Servicio Civil.
- ✚ Solicitud de vacaciones en época distinta: cuando los servidores públicos hubieren cumplido un año de servicios continuos y que por razones plenamente justificadas soliciten vacaciones en época distinta a la prevista en el presente reglamento, las autoridades respectivas deberán requerirles la documentación pertinente y con base en la misma podrán acceder su petición. Artículo 58 del reglamento de la Ley de Servicio Civil.
- ✚ Casos no previstos: Las autoridades respectivas bajo su estricta responsabilidad deberán conocer y resolver los casos no previstos en materia de vacaciones. Artículo 59 de la Ley de Servicio Civil.

Derechos de los servidores públicos

- ✓ A no ser removidos de sus puestos salvo que incurran en las causales de despido.
- ✓ A gozar de un período anual de vacaciones remuneradas de veinte días hábiles después de cada año y las que se establezcan en la presente ley.
- ✓ Treinta días a los servidores públicos expuestos a riesgos que causen enfermedades profesionales, los que sean enumerados en el reglamento de la presente Ley.
- ✓ A Licencias con y goce de salario que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.
- ✓ A enterarse de sus calificaciones periódicas de sus servicios.
- ✓ A recibir en la primera quincena del mes de diciembre de cada año un aguinaldo en efectivo se liquidará de conformidad con la presente Ley.

- ✓ A recibir indemnización por supresión del puesto o despido injustificado directo o indirecto, así como lo establezca la presente Ley, es entendido que si razón enderecho preferente contemplado en el artículo 46 de esta Ley el servidor despedido reingresara al servicio público con un salario igual o superior al que devengaba.
- ✓ A gozar del régimen de jubilaciones, pensiones y montepíos de conformidad con la Ley respectiva.
- ✓ A recibir un subsidio familiar cuando las condiciones fiscales lo permitan en conformidad con esta Ley.
- ✓ Al ascenso a puesto a mayor jerarquía, sueldo, mediante a la comprobación de eficiencias y méritos de conformidad con las normas de esta Ley.
- ✓ A un salario justo que permita una existencia decorosa de acuerdo a las funciones que desempeñe y méritos de su actividad personal.
- ✓ Derecho a descanso forzoso de treinta días antes del parto y cuarenta días después, con goce de salario, todos estos incisos son establecidos por el artículo 61 de la Ley de Servicio Civil.
- ✓ Derecho de asociación: Los servidores públicos del servicio tienen derecho de asociarse libremente para fines profesionales, cooperativos, mutualistas sociales o culturales, Las asociaciones formadas por servidores públicos no pueden participar en actividades políticas. Artículo 63 Ley de Servicio Civil.
- ✓ Derecho Post.Mortem: en caso de muerte del servidor público, la familia tiene derecho al pago de los funerales de este; y sus hijos menores de edad o con impedimento físico su cónyuge y los padres que dependían de él, a recibir en total una suma equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos o discontinuos, este derecho en ningún caso excederá de cinco meses, que se podrá pagar por mensualidades de conformidad con el reglamento respectivo. Ver el artículo 73 y 74 del reglamento de la presente Ley.
- ✓ Licencias con o sin goce de sueldo: Las Autoridades Nominadoras y jefes de dependencias bajo su responsabilidad podrán otorgar licencias en los casos que el presente reglamento establezca, artículo 60 del reglamento de la presente Ley.
- ✓ Descanso pre y Postnatal: Las madres servidoras del Estado tendrán derecho al descanso pre y post-natal de acuerdo con lo escrito con lo prescrito por las disposiciones del Instituto de Seguridad Nacional. Artículo 64 del reglamento de esta Ley.
- ✓ Aguinaldo: El aguinaldo se otorgará anualmente a los servidores públicos será pagado en dos partes así: el 50% por ciento durante los primeros quince días del mes de diciembre y el 50% restante en los periódicos del pago del mes de enero de año siguiente. Artículo 65 y 66 del reglamento de esta Ley.
- ✓ Derecho de reclamos: el servidor que considere que su aguinaldo no le fue pagado completamente conforme a la ley puede reclamar artículo 70 de la



Obligaciones de los servidores públicos

- ✓ Obligaciones de los servidores públicos: Además de la que determinen estas leyes y reglamentos son deberes de los servidores públicos:
- ✓ Jurar, acatar, defender la Constitución de la Republica.
- ✓ cumplir y velar porque se cumpla la presente ley y sus reglamentos.
- ✓ Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos, de conformidad con la ley, cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos y en su caso, responder de abuso de autoridad y de la ejecución de las ordenes que puedan impartir sin que queden exentos de la responsabilidad que les corresponde por las acciones de sus subordinados.
- ✓ Guardar discreción, aun después de haber cesado en el ejercicio De sus cargos, en aquellos asuntos que por su naturaleza o en virtud de leyes, reglamentos o instrucciones especiales, se requiera reserva. Observar dignidad y respeto en el desempeño de sus puestos hacia el público, los jefes, compañeros y subalternos, cuidar de su apariencia personal y tramitar con prontitud, eficiencia e imparcialidad los asuntos de su competencia. Evitar dentro y fuera del servicio la comisión de actos reñidos, con la ley, la moral y las buenas costumbres, que afecten el prestigio de la Administración Pública.
- ✓ Asistir con puntualidad a sus labores.
- ✓ Actuar con lealtad en el desempeño de sus funciones. Artículo 64 de la Ley de Servicio Civil y artículos 75, 77 y 78 del reglamento de la presente Ley.



Prohibiciones generales



- ✓ Además de las previstas en esta ley y en otras que sean aplicables, son prohibiciones generales de los servidores públicos:
- ✓ Hacer discriminaciones por motivo de orden político, social, religioso, racial o sex, que perjudiquen o favorezcan a los servidores públicos o aspirantes a ingresar a Servicio Civil
- ✓ Ningún funcionario ni empleado debe usar su autoridad oficial para obligar a permitir que se obligue a sus subalternos a dedicarse a actividades políticas dentro y fuera de su función como servidores públicos, ni hacer cualquier otra actividad en favor ni en contra de partidos políticos. Artículo 65 de la Ley de Servicio Civil.

Prohibiciones especiales

A los servidores públicos les está especialmente prohibido:

- ✓ Solicitar o recibir dadivas, regalos o recompensas de sus subalternos de los particulares, y solicitar dar o recibir dadivas de sus superiores o particulares, con el objeto de ejecutar, obtenerse de ejecutar o ejecutar con mayor esmero o retardo cualquier acto inherente o relacionado con sus funciones.
- ✓ Ejecutar cualesquiera de los actos descritos en el inciso anterior, con el fin de obtener nombramiento, aumento de salario, promoción o ventaja análoga.
- ✓ Solicitar o recoger, directa o indirecta, contribuciones suscripciones o cotizaciones de otros servidores públicos salvo las excepciones muy calificadas que establezcan los reglamentos.
- ✓ Ejercer actividades o hacer propagandas de índole política durante en el lugar de trabajo.
- ✓ Tomar en cuenta la filiación política de los ciudadanos para atender sus gestiones, favoreciéndolos o discriminándolos.
- ✓ Coactar directa o indirectamente la libertad del sufragio.
- ✓ Ninguna persona podrá desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que los horarios sean compatibles. Artículos 61, 65 y 66 de la Ley de Servicio Civil y en su reglamento el artículo 75, 76 y 77



Faltas

Son faltas todas las infracciones por acción que comenta cualquier persona contra las disposiciones de la presente ley y o sus reglamentos, siempre que estén penadas con multas conforme alguno de los siguientes incisos:

- ✓ Cuando se viole alguna disposición prohibitiva, debe imponerse multa de 20 a cien quetzales, suspensión o destitución en casos graves, previa audiencia de la Junta Nacional de Servicio Civil.
- ✓ Cuando se viole alguna disposición preceptiva diez a cincuenta quetzales, si a juicio de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social la acción o la omisión tiene carácter de falta. Es entendido que los tribunales de Trabajo y de Previsión Social son los únicos competentes para sancionar la comisión de dichas faltas y que cuando alguna de ellas sea cometida por un servidor público comprendido por la presente ley, previa audiencia de la parte afectada se acordará su despido cuando, no se haya emitido sentencia.
- ✓ Para los efectos de las faltas y de sus sanciones penales se debe estar a lo dispuesto en los artículos: 269, 270, 271, 415 y siguientes del Código de trabajo, pero la transcripción de la respectiva sentencia deberá hacerse a la oficina Nacional de Servicio Civil para los efectos consiguientes: Artículo 98 de la Ley de Servicio Civil.

Licencias con goce o sin goce de sueldo



- ✓ Las Autoridades Nominadoras y Jefes de dependencias bajo su responsabilidad podrán otorgar licencias en los casos siguientes:
- ✓ Autoridades Nominadoras
- ✓ Hasta un mes calendario con goce de salario o sueldo dentro de un mismo ejercicio fiscal, siempre que la solicitud se justifique plenamente y que no sea con la finalidad de desempeñar otro puesto o cargo en la Administración Pública o prestar servicios técnicos o profesionales de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Hasta tres meses calendario improrrogables sin goce de salario o sueldo dentro de un mismo ejercicio fiscal, siempre que la solicitud se justifique plenamente y que no sea de desempeñar otro puesto o cargo en la Administración Pública o prestar servicios técnicos o profesionales de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; y,
- ✓ Hasta por un año prorrogable, con o sin goce de salario o sueldo por motivo de becas para capacitación o adiestramiento, siempre que las mismas tengan relación con las instituciones donde prestan sus servicios el solicitante y se justifique plenamente. En el caso que la licencia se otorgue con goce de salario o sueldo, el becario debe suscribir contrato en el que se compromete a cumplir el programa de estudios, aprobarlo y mantener conducta decorosa durante su desarrollo, así como continuar prestando sus servicios en la misma institución al finalizar la beca, por un tiempo equivalente al doble del que duró esta. En caso contrario, debe reintegrar los sueldos o cualquier otra prestación o remuneración recibidos y los costos de la beca erogados por el Estado. La Autoridad Nominadora podrá incluir en el contrato otras medidas que garanticen su cumplimiento.
- ✓ Jefes de Dependencias: Licencias con goce de sueldo por el número de días y motivos siguientes:
- ✓ Por fallecimiento de cónyuge, persona unida de hecho declarada legalmente, hijos o padres cinco días hábiles y por fallecimiento de hermanos tres días hábiles.
- ✓ Cuando se contrae matrimonio civil, cinco días hábiles.
- ✓ El día de nacimiento de un hijo.
- ✓ Por citación de Autoridades Administrativas o Judiciales para asistir a diligencias, el tiempo que sea indispensable, previa presentación de la citación respectiva.
- ✓ Para asistir al Instituto guatemalteco de Seguridad Social, el tiempo que sea indispensable. El servidor deberá presentar constancia de la hora de ingreso y egreso a la consulta y,
- ✓ El día de cumpleaños del servidor.
- ✓ En los casos de este numeral, no es necesario suscribir acta de entrega y toma de posesión, únicamente debe darse aviso de la licencia otorgada, a la Oficina Nacional de Servicio Civil para su registro. Artículo 60 del reglamento de esta Ley.
- ✓ Licencias para ocupar cargos de elección popular: la Autoridad Nominadora deberá otorgar licencia sin goce de sueldo o salario por el plazo de un año prorrogable, a los servidores públicos comprendidos en la categoría de personal permanente que hayan sido designados para ocupar cargos de elección popular conforme a la Ley Electoral y Partidos Políticos. Artículo 61 de la Ley de Servicio Civil.

Licencias para estudios: Las Autoridades Nominadoras bajo su estricta responsabilidad y dependiendo de la naturaleza y del caso particular podrán otorgar licencias con o sin goce de salario o sueldo, las que no podrán exceder de ocho horas semanales a los trabajadores que realicen estudios universitarios para efectuar practicas supervisadas, clínicas, laboratorios o cualquier actividad académica extraordinaria que se acreditarán a través de las constancias extendidas por los establecimientos educativos correspondientes. El servidor deberá acreditar de forma documental, el cumplimiento satisfactorio de tales actividades al concluir la misma. Las autoridades deberán verificar periódicamente o cuando lo estimen pertinente solicitando acreditadamente que justifique la causal de la licencia pudiendo revocarla si su aprovechamiento no es satisfactorio. En el presente caso únicamente, se dará aviso a la Oficina Nacional de Servicio Civil para su registro.

Constitución Política de la República de Guatemala

- ✓ Derecho a la educación: Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la función y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. Artículo 71 CPRG
- ✓ Fines de la Educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.
- ✓ Educación Obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fija la ley. Artículo 72 CPRG
- ✓ Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada. Artículo 74 CPRG
- ✓ En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe. Artículo 76 CPRG
- ✓ Magisterio: El Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva. Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos irrenunciables. La ley regulará estas materias. Artículo 78 CPRG
- ✓ Trabajadores del Estado: Los trabajadores del Estado están al servicio de la administración pública y nunca de partido político, grupo, organización o persona alguna. Artículo 107 CPRG
- ✓ Indemnización: los trabajadores del Estado, al ser despedidos sin causa justificada, recibirán su indemnización equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos prestados. Este derecho en ningún caso excederá de diez meses e salario. Artículo 110 de la CPRG



Ley de acceso a la información pública

- ✓ Garantizar a toda persona interesada sin discriminación alguna, el derecho de solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;
- ✓ Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos
- ✓ estatales, así como de las actualizaciones de los mismos; artículo 1 de la Ley al acceso de información.
- ✓ Sujetos obligados: En toda persona individual o jurídica, pública, privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, o actos de la administración pública en general que, está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado que es enunciativo y no limitativo, numerales 1,4, artículo 6 de esta ley.
- ✓ Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio. Artículo 7 de la presente Ley.
- ✓ Derecho de acceso a la información pública: El derecho que tiene toda persona para tener acceso a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados descritos en la presente ley, en los términos y condiciones de la misma.
- ✓ Información pública: Es la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado. Artículo 9 de esta Ley.
- ✓ Procedimiento de acceso a la información: Toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con lo previsto en esta ley. Artículo 16 de la presente Ley.
- ✓ Hábeas data. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán: Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos que sean, presentados por los titulares de los mismos o sus representantes legales, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos;
- ✓ Administrar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;



- ✓ Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; Artículo 30 de la presente Ley.
- ✓ Salvaguarda de documentos: La información pública localizada y localizable en los archivos administrativos no podrá destruirse, alterarse, modificarse, mutilarse u ocultarse por determinación de los servidores públicos que la produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden, salvo que los actos en ese sentido formaren parte del ejercicio de la función pública y estuvieren jurídicamente justificados. El incumplimiento de esta norma será sancionado de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables. Artículo 36 de la presente Ley.
- ✓ Sistemas de información electrónicos: Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos. Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. Artículo 39 de esta Ley.

Responsabilidades y sanciones

- ✓ Sistema de sanciones: Todo funcionario público, servidor público o cualquier persona que infrinja las disposiciones de la presente ley, estarán sujetos a la aplicación de sanciones administrativas o penales de conformidad con las disposiciones previstas en la presente ley y demás leyes aplicables. Artículo 61 de esta Ley.
- ✓ Las faltas administrativas cometidas por los responsables en el cumplimiento de la presente ley serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan. Artículo 62 de esta Ley.
- ✓ Revelación de información confidencial o reservada: El servidor, funcionario o empleado público que revelare o facilitare la revelación de información de la que tenga conocimiento por razón del cargo y que por disposición de ley o de la Constitución Política de la República de Guatemala sea confidencial o reservada será sancionado con prisión de cinco a ocho años e inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta y multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales. Artículo 67 de la presente Ley.



Ley de Administración de Edificios Escolares

- ◆ La administración de la planta física escolar constituye un componente de la administración escolar consiste en la planificación, dirección y control de las acciones de uso, conservación, reparación y mantenimiento de los edificios escolares propiedad del Estado, así como de aquellos que son utilizados para el desarrollo del proceso educativo en el sector oficial a través del arrendamiento, el usufructo o cualquier otra figura legal. Artículo 1 de la presente Ley.
- ◆ Son objetivos de la presente ley: Normar el uso de los edificios escolares propiedad del Estado y los que el Ministerio de Educación utilice en calidad del arrendamiento, el usufructo o cualquier otra figura legal
- ◆ Preservar y conservar la planta física oficial destinada a desarrollar procesos educativos.
- ◆ Desarrollar en la comunidad educativa una cultura de respeto, preservación y conservación de los edificios escolares cualquiera que sea su régimen de uso;
- ◆ Fermentar principios de equidad, solidaridad, responsabilidad y participación de la comunidad educativa para desarrollar aptitudes y actitudes de preservación y conservación de los edificios escolares; y; Artículo 3 de esta Ley.
- ◆ Coordinar y optimizar el uso de los edificios escolares donde funcionan dos o más centros educativos coadyuvando a la ampliación de la cobertura educativa. Artículo 3 de esta Ley.
- ◆ Libertad en el uso de aulas y otros ambientes. Ningún miembro del personal docente, administrativo técnico de servicio o de cualquier otra categoría de una escuela, ni los alumnos de la misma, podrán impedir el uso de las aulas o muebles de uso común al personal y alumnos de otra escuela que funcione en el mismo edificio escolar.
- ◆ Preeminencia en el uso de edificios escolares, cuando en un mismo centro educativo funcionen dos o más planteles, el personal de los mismos podrá darle el uso debido sin que exista preeminencia de ninguno de ellos. Para el efecto no habrá diferencia entre los planteles por causas de nivel, modalidad o rama de la enseñanza.
- ◆ Resolución de problemas: Los directores nombrados por el Ministerio de Educación que laboren en los planteles educativos que funcionen en un edificio de jornada múltiple, tendrán la misma jerarquía, sin que afecte el nivel la modalidad o rama.



- ◆ De la enseñanza del establecimiento que dirijan. Ellos serán los encargados de resolver cualquier diferencia que surja con relación al edificio su uso, el mobiliario, mantenimiento y demás aspectos administrativos o de su competencia.
- ◆ Para el funcionamiento de establecimientos de educación por cooperativa registrará el Decreto Número 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
- ◆ Artículos 9,10, 11 de esta Ley.

Prohibiciones y Sanciones

- ◆ Queda determinadamente prohibido utilizar los edificios escolares para actividades que irrumpen, alteren o tergiversen el curso normal de las labores educativas así como para aquellas que perturben la armonía del vecindario. Ninguna institución privada de cualquier índole podrá hacer usode la planta física escolar para su funcionamiento.
- ◆ Sanciones: cualquier funcionario, empleado o alumno que transgreda o incumpla las disposiciones establecidas en esta ley, queda sujeto a las sanciones correspondientes que aplicará e Ministro de Educación o la dependencia que el mismo determine para el efecto.
- ◆ Aplicación dela ley: Todas las autoridades educativas jurisdiccionales sonresponsables de la aplicación efectiva de la presente ley.
- ◆ Aspectos no Previstos. Los aspectos no previstos en la presente ley, serán resueltos por el Ministerio de Educación a través de las instancias que el mismo determine para el efecto. Artículos 16, 17 y 18 de esta Ley.

Reglamento para el Programa de
Gratuidad de la Educación.

- ◆ **Cuota asignada de gratuidad:** Se una asignación anual para cada centro educativo público de nivel de preprimaria y primaria de cuarenta quetzales (Q.40) por alumno inscrito, y el de nivel medio cien quetzales (Q.100) por alumno inscrito, para la compra de productos de los grupos de gasto incluidos en el artículo 10 inciso b, c y d del presente acuerdo estas cifras podrán ser modificadas previo estudio de la Dirección General de Coordinaciones de Direcciones Departamentales DIGECOR y dictamen favorables de la Dirección de Administración Financiera DAFI. Artículo 4 de la presente Ley.
- ◆ **Desembosos a los directores de centros educativos públicos:** Los directores de los centros educativos públicos que opten por administrar y ejecutar recursos correspondientes al programa de Gratuidad deberán cumplir con lo establecido en el artículo 79 del Decreto número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto Decreto número 89-2002 Ley de Probidad y responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos asimismo ambos del Congreso de la República y; Acuerdo Gubernativo número 613-2005 Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades y Empleados Públicos asimismo deberán atender lo establecido en el artículo 6 y 7 del presente acuerdo, en este sentido la Dirección Departamental de Educación realizará el desembolso a través de cheques nominativos, y “no negociables” al nombre del centro educativo público y de conformidad a las asignaciones financieras de este Ministerio.
- ◆ **Documentación de Respaldo:** Todo gasto que se realice deberá respaldarse con la factura contable o documentación de legítimo abono a nombre de la Dirección Departamental de Dirección que corresponda, excepto las facturas por servicio básicos que se emitirán a nombre de cada centro público. Artículos 5 y 6 de la presente Ley.
- ◆ **Registros Contables:** Los centros Educativos públicos que opten por la modalidad de desembolsos de fondos, deberán cumplir con lo siguiente: A) aperturar cuenta bancaria, B) Libro de caja: Libro de Caja: para registro de ingresos e ingresos de los recursos de gratuidad c) libro de bancos: para el registro y control de operaciones de la cuenta bancaria aperturada para el programa de gratuidad; y D) Libro de almacén: para el registro de ingresos y egresos para la distribución de los productos adquiridos. Artículo 7 de esta Ley.



Acuerdo gubernativo número 197-2004

Normas de ética del organismo
ejecutivo

- ◆ **Ámbito de aplicación.** Las presentes normas éticas deberán ser observadas por todos los funcionarios, empleados y asesores del Organismo Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas.
- ◆ **Obligatoriedad.** Las normas contenidas en este Acuerdo son de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, empleados y asesores del organismo Ejecutivo en lo que les fuere aplicable. En consecuencia, las autoridades del organismo Ejecutivo, dentro de sus respectivas competencias y funciones deberán velar por la debida observancia de las mismas.
- ◆ Para los efectos de las presentes normas, se entenderá por:
 - ◆ **Servidor Público:** Funcionarios, empleados públicos y asesores en general que trabajan en y para el Organismo Ejecutivo, el cual se integra de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo.
 - ◆ **Valores que deben inspirar la función administrativa en el Organismo Ejecutivo:** La administración pública como función estatal deberá ser realizada por los funcionarios y empleados públicos del Organismo Ejecutivo atendiendo en todo momento a valores expresados en el quinto considerando del presente acuerdo así como total absoluto apego a la ley, respetando y haciendo que se respeten los derechos humanos, tales como la dignidad, la libertad, la igualdad y la seguridad de las personas sin incurrir en discriminación de ningún tipo sea por razón de género, cultura, ideología, raza, religión, idioma, nacionalidad, condición económica, social o personal y fortaleciendo el Estado de derecho, el pluralismo y la participación ciudadana.
 - ◆ **Integridad y Transparencia:** en el desempeño de sus funciones, los funcionarios y empleados públicos del Organismo Ejecutivo deberán actuar íntegramente y transparentemente, debiendo velar porque todas sus actuaciones y las de sus subalternos respondan a los principios y valores que inspiran las presentes normas, debiendo documentar todos los actos de su gestión permitiendo la publicidad de los mismos, salvo las excepciones establecidas por la Constitución Política de la República de Guatemala en aras de honrar el cargo que ocupan y de fortalecer el respeto y la credibilidad en el Organismo Ejecutivo.
 - ◆ **Secretividad:** Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo no podrán revelar o facilitar la revelación de

- ◆ Hechos actuaciones o documentos de los que tenga conocimiento por razón del cargo que ocupen y que por disposición de la ley, deban permanecer en secreto. Asimismo les queda prohibida la utilización con o sin fines de lucro para sí o para un tercero de informaciones reservadas a las cuales haya tenido acceso por razón de su cargo, sin perjuicio de las acciones que para el efecto le corresponda según la ley respectiva.
- ◆ Relaciones interpersonales: Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo sin importar el cargo que ocupen deberán guardar un espíritu de colaboración y sentido social en el desempeño de su gestión debiéndose prestar el apoyo, cooperación y respeto debido en aras de la eficiencia, la eficacia y el profesionalismo. Para efecto, los superiores jerárquicos deberán guardar las reglas del correcto trato con los subalternos y los servidores públicos dependientes deberán guardar respeto a sus superiores jerárquicos.
- ◆ Denuncias de actos impropios: Los funcionarios, empleados Públicos y asesores del Organismo Ejecutivo que, por razón de su cargo, tengan conocimiento de un acto impropio o deshonesto de un colega, colaborador o subordinado, deberán promover los procedimientos legales ante los diferentes órganos competentes. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de esta Ley.
- ◆ Decoro y comportamiento público: Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán actuar con decoro, evitando actuaciones que razonablemente puedan dar impresión de que sus relaciones de tipo social, familiar o de negocios influyen en alguna forma de desempeño de sus funciones públicas. Artículo 13 de esta Ley.



Reglamento para el disfrute y cobro de vacaciones

Del Magisterio Nacional

- ◆ Para los efectos de este Reglamento, se clasifica al personal que presta sus servicios en establecimientos educativos de la República, en personal docente, técnico administrativo y de servicio.
- ◆ Pertenecen al personal docente, los catedráticos e instructores con servicio en establecimientos de secundaria normal y vocacional y técnica, directores y profesores de grado, de planteles de pre-primaria, primaria y profesores de cantoy educación física.
- ◆ El personal docente podrá disfrutar los meses de noviembre y diciembre como período de vacaciones, siempre que sus servicios no sean necesarios de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7° y 8° de este Reglamento Se exceptúa el personal docente que preste sus servicios en establecimientos de enseñanza especial. Artículo.
- ◆ El Ministerio de Educación Pública utilizará los servicios del personal docente, durante el mes de noviembre de cada año, cuando necesite integrar los servicios del personal docente, durante el mes de noviembre de cada año, cuando necesite integrar comisiones especiales o desarrollar programas de perfeccionamiento docente y extensión cultural.
- ◆ Los directores de los distintos centros educativos, utilizarán los servicios de su respectivo personal docente, durante el mes de noviembre cuando considere que es indispensable su concurso.
- ◆ El personal técnico-administrativo, administrativo y de servicios de centros educativos de los niveles de pre-primaria, primaria y secundaria y normal y vacacional y técnica durante el periodo de noviembre a diciembre y siempre que tenga un año de servicios continuos, gozará de 20 días hábiles de vacaciones quedando encargado el Director respectivo de levantar el acta correspondiente endonde se especifiquen las fechas que cada uno de sus miembros de su personal hará uso de sus vacaciones, atendiendo al mismo tiempo que al concederlas, las labores del plantel no sufran ningún contratiempo.
- ◆ Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Ministerio de Educación Pública.

Artículos 1, 2, 6, 7, 9 y 15 de esta Ley.



Ley de dignificación y catalogación del Magisterio Nacional

- ◆ La Catalogación del Magisterio Nacional es la clasificación valorativa que el Estado instituye para las personas que se dedican a la enseñanza y las que, con título docente presten
- ◆ servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura y Deportes, y llenen los requisitos de la presente ley. Para tal efecto se tomarán en cuenta los estudios efectuados, títulos, diplomas, certificados de aptitud, méritos obtenidos en el ejercicio de la profesión, tiempo, calidad de servicios y licencias o incorporaciones otorgadas conforme a la ley.
- ◆ El capítulo de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional crea un derecho tutelar que ampara y protege a todo docente catalogado, teniendo los siguientes fines generales: normar y mejorar la docencia nacional, propiciar la superación del magisterio guatemalteco; y fines especiales, el ordenamiento y estabilidad de sus miembros, su responsabilidad y tecnificación profesional, su perfeccionamiento cultural y dignificación económico-social
- ◆ Los docentes en servicio, a la fecha de la promulgación de la presente ley, continuarán en sus cargos siempre que les hayan sido adjudicados legalmente.
- ◆ Quedan obligados a tomar los programas de capacitación y nivelación, los docentes que no tengan la categoría titular, de acuerdo con el reglamento respectivo.
- ◆ Se exceptúan de las obligaciones de capacitación, nivelación o perfeccionamiento preceptuados en el artículo anterior, los docentes cuyo título no corresponda al nivel de educación en que sirvan, o a las subdivisiones de éstos, y a quienes tengancertificado de aptitud, si se encuentran en servicio a la fecha de promulgación de la presente ley y comprueban un servicio no menor de 20 años.
- ◆ Para la nivelación y superación del personal docente en servicio en los niveles de educación pre-primaria o de primaria, se establece, exclusivamente para estos docentes, la categoría de estudiante de cursos libres en las escuelas nacionales de post-primaria, el sistema de correlación de materias afines, en forma optativa, y la gratuidad de la profesionalización.



- ◆ El Ministerio de Educación Pública elaborará y pondrá en vigor los reglamentos en los cuales se consignan plazos de capacitación y nivelación para cada uno de los docentes obligados a efectuarla, a partir del momento en que el Estado tenga en función los centros en los cuales debe hacerse dicha nivelación. Se considerará separadamente cada grupo que así lo amerite y deberá tomarse especial cuidado en la disponibilidad de tiempo por parte del personal docente.
- ◆ Cuando un profesor o maestro goce de beca fuera del país, con fines de superación en la docencia, se le computarán el tiempo de su permanencia, como tiempo de servicio, y se le abonarán los puntos según la calidad de sus estudios realizados, quedando el becario obligado a comprobar la eficiencia de los mismos. Igual derecho en cuanto al cómputo del tiempo asistirá a todo docente que goce de licencia por motivo de enfermedad.
- ◆ Las acumulaciones de puntos se computarán anualmente y se totalizarán cada cuatro años para cada docente, en los siguientes aspectos: tiempo de servicio, calidad, superación, méritos especiales, servicios extra cargo.

Reglamento para el goce del período de lactancia

- ◆ Toda madre en época de lactancia puede disponer en los lugares en donde trabaja, de media hora de descanso dos veces al día con el objeto de alimentar a su hijo, salvo que por convenio o costumbre corresponda un descanso mayor.
- ◆ El período de descanso con motivo de la lactancia se fija en diez meses a partir del momento del parto, salvo convenio o costumbre más favorable a la trabajadora.
- ◆ El período de lactancia podrá ampliarse por prescripción médica, pero en ningún caso podrá exceder de doce meses después del parto
- ◆ Las normas del presente reglamento son aplicables a las madres trabajadoras de las empresas de carácter privado y a las que prestan sus servicios en el Estado y sus instituciones autónomas, semiautónomas o descentralizadas.
- ◆ El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial. Artículo 1, 2, 3, 4 y 5.

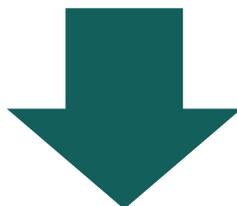


Ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos

- ◆ La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.
- ◆ Naturaleza de la ley: La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general.
- ◆ Sujetos de responsabilidad: Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente:
 - ◆ A) los dignatarios, autoridades funcionarios y empleados públicos que, por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.
- ◆ Principios de probidad: El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; el ejercicio de la función administrativa con transparencia, la preminencia del interés público sobre el particular, la prudencia en la administración, valores y parcialidad, transparencia en gestiones administrativas, apoyo a la labor de detención en casos de corrupción, la actuación con honestidad, lealtad, la incorporación de una estructura de incentivos a que en la administración pública ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo público a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, de remuneraciones reconocimientos; el fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos y el establecimiento de

- ◆ Procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.
- ◆ Cargos públicos: Los ciudadanos guatemaltecos que no tengan impedimento legal y que reúnan las calidades necesarias, tienen derecho a optar a cargos y empleos públicos de conformidad con la ley. Para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas de méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Ninguna persona podrá desempeñar más de un cargo o empleo público remunerado excepto quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad con los horarios.
- ◆ Prohibiciones de los funcionarios públicos: Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales nombramientos p beneficios especiales, utilizar el poder que le confiere el ejercicio o cargo para tomar, influir en las decisiones en beneficio personal o terceros, solicitar o aceptar dadas, regalos, pago emolumentos adicionales a los que normalmente percibe por el cargo, utilizar los recurso públicos, para elaborar distribuir o enviar regalos, tarjetas navideñas o cualquier otra ocasión, utilizar el tiempo de trabajo pararealizar o prestar asesorías, consultorías, estudios y otro tipo de actividades a favor de terceros, que le generen beneficio personal, realizar trabajo o actividades remuneradas en horarios que no son de su trabajo que estén en conflictos de sus deberes y responsabilidades, utilizar los materiales de oficina, vehículos teléfonos fondos públicos el tiempo pagado por el Estado al funcionario o a sus subalternos, solicitar a otros gobiernos o empresas privadas colaboración especial para beneficiopropio o de otro. Artículos 1, 2, 4, 6, 15 y 18 de esta Ley.

Ley de lo contencioso
administrativo





- ◆ Las peticiones que se dirijan a funcionarios o empleados de la administración pública, deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha que haya concluido el procedimiento administrativo. El órgano administrativo que reciba la petición, al darle trámite deberá señalar las diligencias que se realizarán para la formación del expediente. Al realizarse la última de ellas, las actuaciones estarán en estado de resolver para el efecto de lo ordenado en el párrafo precedente.
- ◆ Principios: Los expedientes administrativos deberán impulsarse de oficio, se formalizarán por escrito, observándose el derecho de defensa y asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite. La actuación administrativa será gratuita.
- ◆ Recurso de revocatoria: Procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la resolución memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado.
- ◆ Recurso de reposición: Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida. no cabe este recurso contra las resoluciones del Presidente y Vicepresidente de la República ni contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria.
- ◆ Excepciones: Se exceptúa en materia laboral y en materia tributaria la aplicación de los procedimientos regulados en la presente ley, para la substanciación de los Recursos de Reposición y Revocatoria, debiéndose aplicar los procedimientos establecidos por el Código de Trabajo y por el Código Tributario, respectivamente. Procedencia: 1) En caso de contienda por actos y resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado. 2) En los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas. Artículos 1, 2, 7, 9, 17 y 19

Decreto Numero 27-2003
Ley de protección integral de la niñez y
Adolescencia

Artículo 1: Objeto de la ley. La presente Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.

Artículo 2: Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.



Reglamento sobre organización y

Funcionamiento de los archivos ||

Escolares

- ◆ Los archivos escolares son instituciones administrativas y fuentes de investigación, destinadas a la conservación científica y técnica de los fondos documentales relacionados con la actividad administrativa y docente de los establecimientos educativos oficiales y particulares.
- ◆ Todos los establecimientos educativos que se encuentren funcionando o se crearen en el futuro, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Educación, están obligados a organizar su archivo y a velar porque cumplan con las funciones que le son propias.
- ◆ Para Los efectos de los artículos 2º y 3º Los directores, secretarios o maestros encargados del archivo, podrán solicitar la asesoría necesaria al Archivo General de Centroamérica o de personas o instituciones, nacionales o extranjeras, versadas en lamateria.
- ◆ Es responsable directo del archivo escolar el Director del establecimiento; en los centros de educación media, su organización y funcionamiento queda a cargo del secretario u oficial y en los establecimientos del nivel de educación primaria estará a cargo del director.
- ◆ A consulta de los documentos existentes en los archivos escolares solo podrán verificarse mediante permiso concedido por el Director y durante horas hábiles. La extensión de certificaciones y obtención de fotocopias, fotografías o microfilms, deberá sujetarse a las mismas prescripciones.
- ◆ La inspección ordinaria de los archivos escolares deberá verificarse durante los primeros meses del ciclo escolar y la extraordinaria cuando la Dirección General de Educación así lo disponga.
- ◆ Cuando un establecimiento educativo deje de funcionar o sea clausurado, sus fondos documentales pasarán directamente al Archivo General de Centroamérica. Los establecimientos educativos clausurados o que, a la fecha de emisión del presente Reglamento, hayan dejado de funcionar deberán entregar sus fondos documentales al Archivo General de Centroamérica en un término de treinta días a partir de la fecha de su publicación. Artículo 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13.

Acuerdo Ministerial número 1522-
2021 Ministerio de Educación

- ◆ Como consecuencia de los efectos derivados de la pandemia ocasionadas por las infecciones del virus SARS-COVID-2 y otras epidemias, conforme al acuerdo ministerial 300-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 y sus reformas emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el cual regula el tablero de alertas sanitarias para los centros de sistema educativo nacional se autoriza a las Organizaciones de Padres de Familia –OPF- para continuar utilizando los recursos transferidos por el Ministerio de Educación en la adquisición y entrega de alimentos sin preparación, incluyendo productos que provengan de agricultura familiar en observancia de lo dispuesto en la Ley de Alimentación Escolar y su reglamento, para garantizar la nutrición de los estudiantes. Las Direcciones Departamentales de a Educación continuaran queriendo y entregando los alimentos sin preparación públicos que carezcan de organización en los centros educativos de padres de familia OPF. Ambos supuestos deberán aplicarse los mecanismos, estrategias y rutas que aseguren el cumplimiento de las medidas de bioseguridad necesarias que se encuentren vigentes en el Sistema de Alertas Sanitarias que permita la asignación de nivel de riesgo por localidad, publicando por el Ministerio de Salud Pública y Asistencial. Artículo 1 del presente Acuerdo.

Acuerdo Ministerial número 1522-
2021 Ministerio de Educación 3666-
2020

- ◆ Establecer el calendario para el Subsistema de Educación escolar, para su cumplimiento en los centros educativos autorizados por el Ministerio de Educación, en todos los niveles, modalidades y formas de entrega educativa presencial a distancia o combinadas.
- ◆ Para realizar las actividades durante el ciclo escolar 2021, se debe considerar lo establecido en el Sistema de Alerta Sanitaria para la emergencia COVID-19 y los protocolos en materia de salud e higiene para el regreso seguro al centro educativo el Ministerio de Salud Pública y Asistencia. Artículo 1 y 2 de este Acuerdo.



Acuerdo Ministerial número 3214-2020

- ◆ Autorización: se autoriza la modalidad de entrega educativa virtual a distancia para los niveles de educación Preprimaria, Primaria, y Media de los centros educativos privados que cumplan con los requisitos en concordancia con el Currículo Nacional Base o pensum de estudios vigentes.
- ◆ Modalidad de entrega educativa virtual a distancia: La modalidad de entrega virtual educativa a distancia, es un proceso que facilita nuevas formas de aprendizaje a través de tecnologías digitales que favorecen la comunicación para el desarrollo del conocimiento con la utilización de una metodología didáctica que emplee estrategias y recursos específicos.
- ◆ Características de modalidad de entrega virtual educativa a distancia: Utiliza una plataforma virtual de aprendizaje en un sistema integral único robusto, seguro y en constante actualización.
- ◆ Accesibilidad permanente a recursos educativos audiovisuales, digitales e interactivos, demanda la información dinámica y actualizada del docente. Artículo 1,2 y 3 del presente Acuerdo.

Acuerdo Ministerial número 206-2021

- ◆ Todos los centros del sistema educativo nacional deberán integrar el Comité Escolar de Gestión de Riesgo conforme al artículo 6 del Acuerdo Ministerial número 247- 2014 y designar al encargado de Salud Escolar y la Comisión de Prevención y Atención para atender la emergencia causada por el SARS- COV-2 en el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial número 300-2020 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social acatando las disposiciones del mismo.
- ◆ Las Direcciones Departamentales de Educación velarán por la integración del citado Comité y la designación del encargado de Salud Escolar y la Comisión de Prevención y Atención para entender la emergencia provocada por el SARS- COV-2 y procurarán su adecuado funcionamiento conforme las directrices del Ministerio de Salud Pública

- ◆ Asistencial y Social así como antes la elaboración antes del inciso de actividades educativas presenciales el protocolo sanitario de prevención y control para COVID-19, tomando en cuenta como base el protocolo de regreso a clases publicado por el Ministerio de Educación. Artículos 1y2 de este Acuerdo.

Acuerdo Ministerial número 1217-2021

- ◆ El objetivo del presente acuerdo es proporcionar lineamientos para dar siguiente efectivo ante las instancias correspondientes, a todos los casos de actos de violencia física, psicológica, y sexuales cometidos por personal docente administrativo estudiantes de los establecimientos educativos Sistema Educativo Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación y demás dependencias del Ministerio de Educación.
- ◆ Hallazgo: cuando un docente u otra persona identifique signos o conductas sospechosas en algún estudiante del Sistema Educativo Nacional que puedan tener relación con violencia en cualquiera de sus manifestaciones debe hacer conocimiento de inmediato por cualquier medio de comunicación al Director del centro educativo a la persona que desarrolla funciones de supervisión al Sistema de quejas teléfono 1503 y/o Comisión de Seguimiento de Casos de violencia a nivel departamental.
- ◆ Seguimiento de casos: El seguimiento de los casos derivados de actos de violencia física, psicológica y sexual cometidos por personal docente y administrativos de los centros educativos del Sistema Educativo Nacional será responsabilidad de la Comisión de seguimiento de casos de violencia a nivel departamental según lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 1120-2014 del 12 fecha de junio del 2014 que aprueba los lineamientos de la Mesa Técnica de Educación “prevenir con educación”. Artículos 1,2, 3,6, hasta el 10 de este Acuerdo.

Acuerdo Ministerial número 1162-
2021

- ◆ a normativa está dirigido al personal docente que labora en los diferentes Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación para la implementación del Currículo Nacional Base -CNB- O Estructura Curricular, así como los procesos de capacitación y actualización en la búsqueda de la calidad educativa.
- ◆ La normativa tiene los objetivos siguientes: Diseñar procesos de capacitación y actualización que permitan desarrollar o fortalecer las competencias docentes para el diseño, ejecución, evaluación, investigación y mejora de la práctica pedagógica en el aula. Artículos 1 y 2 de este Acuerdo.

Acuerdo Ministerial número 2762-2020

- ◆ Establecer en el Sistema Educativo Nacional la normativa para viabilizar la continuidad del proceso educativo de forma segura, con enfoque inclusivo, pertinencia cultural y lingüística en el marco del plan integral para la prevención, respuesta y recuperación ante el COVID-19 para el ciclo escolar 2020, se mantiene vigente la modalidad de educación a distancia, educación vía internet o similares, así como la estrategia Aprendo en Casa. Para el ciclo escolar 2021 se trabajará por un modelo híbrido o mixto de acuerdo al contexto guatemalteco en atención por lo establecido en el Sistema de Alerta Sanitaria para la emergencia COVID-19 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con la asesoría de Coprecovid.
- ◆ Modelo Híbrido o Mixto: Se refiere a una forma de entrega educativa que combina el aprendizaje en el aula y en casa, con el propósito que todos los estudiantes puedan continuar con el proceso educativo de forma segura en los diferentes niveles del Sistema de Educación Nacional, para su implementación se aplicará estrategias didácticas y recursos educativos pertinentes al contexto que promuevan aprendizajes significativos con la participación de la comunidad educativa. Artículos 1 y 4 de este Acuerdo.



Capítulo IV Técnicas y Estrategias

- ◆ Las técnicas de enseñanza aprendizaje son el entramado organizado por el docente o facilitador a través de las cuales pretende cumplir su objetivo son mediaciones a final de cuentas Como intervenciones, tienen detrás una gran carga simbólica relativa a la historia personal del docente: su propia formación social, sus valores familiares, su lenguaje y su formación académica; también forma al docente su propia experiencia de aprendizaje en el aula. Técnica, en el sentido más genérico, según el diccionario de la lengua, significa: “Conjunto de recursos y procedimientos de un arte o ciencia. Pericia para usar de tales recursos y procedimientos”.
- ◆ La preparación pedagógica del educador le pone en contacto con métodos, procedimientos, formas, modos, etc. De aprendizaje y cada uno de estos conceptos conlleva un proceso de aplicación, un conjunto de normas que deben observarse para ponerlos en práctica, lo cual cae ya dentro del campo de la técnica dando al docente la "pericia" para su uso y vigencia. Conviene en este caso, establecer también una diferencia entre la técnica educativa y la técnica dentro de otros campos. La técnica en general se ejerce sobre instrumentos y cosas materiales, valiéndose de herramientas apropiadas para ello; la técnica educativa se ejerce sobre personas y con elementos intelectuales, sean éstos ideas, juicios, razonamientos, etc. La meta principal de la educación es el cultivo de todos los valores en los participantes de este proceso, como ser en formación. (Ricardo Nassif, 1958) A continuación, se le presentan una serie de técnicas de aprendizaje, enfocados a Legislación Educativa con docentes y modalidad semipresencial y virtual.

4 1. Técnicas

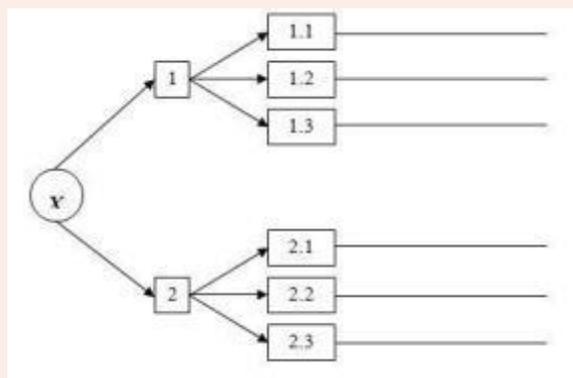
Diagrama del Por qué

Es un organizador que permite analizar las causas de un acontecimiento, de un fenómeno o las razones por las que determinado concepto es importante.

Habilidades que desarrolla.

- Análisis
- Evaluación
- Interpretación.

1. El facilitador propone un tema para la discusión y pide a la personas que, de manera individual o grupal, analicen las razones que generan el tema o las razones de su importancia.
2. Posteriormente cada grupo o persona escribe el nombre del tema en un papelógrafo (se puede usar la pizarra física o virtual) y se pregunta ¿Por qué el tema es importante? Se registran todas las respuestas a la pregunta.
4. El procedimiento se repite para cada respuesta y se van registrando las respuestas en los diagramas: Ejemplo: ¿Por qué es importante conocer Leyes Educativas?



Fuente: portal educativo docente.



Tormenta de ideas o Lluvia de Ideas

La tormenta de ideas (lluvia de ideas o brainstorming) es una técnica de pensamiento creativo utilizada para estimular la producción de un elevado número de ideas, por parte de un grupo, acerca de un problema y de sus soluciones o, en general, sobre un tema que requiere de ideas originales. Fue Alex F. Osborn quien en 1939 comenzó a utilizar un procedimiento que permitiera el surgimiento de ideas creativas y originales como método de resolución de problemas. Más adelante, sistematizó su método creativo de resolución de problemas (Osborn, 1953). Osborn había observado cómo, generalmente, al analizar un problema ciertas ideas eran declinadas antes de haber sido sometidas a una mínima evaluación. Estas ideas eran originales, se apartaban de lo común y provocaban un rechazo automático. Osborn propuso un método destinado a estimular la formulación de ideas de modo que se facilitara la libertad de pensamiento al intentar resolver un problema. Éste consistía en un procedimiento por el que un grupo intenta encontrar una solución a un problema específico mediante la acumulación de todas las ideas expresadas, de forma espontánea, por sus miembros.

- Pizarra física o virtual.
- Marcadores
- Papelógrafos
- Carteles entre otros.

Puede trabajarse de manera individual o grupal, aunque se recomienda que sea en grupo para que cada uno exponga alguna idea y participe.

La evaluación de las ideas puede hacerse en la misma sesión de tormenta de ideas en un momento posterior. Como resultado de la evaluación, la lista de ideas se reducirá hasta un número manejable. Entonces es factible trabajar con ellas, siendo el voto individual para la selección de las ideas finales es el mejor método para predecir las ideas de éxito. En este sentido es imprescindible contar con un procedimiento estructurado, como el de Multivotación.

Lectura Comentada

La Lectura Comentada que es una técnica pedagógica que consiste en la lectura de un documento de manera total, párrafo por párrafo, por parte de los participantes, bajo la conducción en este caso del facilitador. Al mismotiempo, se realizan pausas con el objeto de profundizar en las partesrelevantes del documento en las que el instructor hace comentarios al respecto. Útil en la lectura de algún material extenso que es necesario.

Procedimiento.

- El instructor propone y presenta una lectura, luego solicita que alguien lea el primer párrafo y pase la copia del texto al participante que tiene a su izquierda quien lee el siguiente párrafo pasando a su vez el texto al que se encuentra ubicado a su izquierda.
- Los participantes se ubican en un círculo en el centro del salón o en cualquier otro espacio, o creatividad del facilitador.
- Consiste en la lectura de un documento de manera total o por párrafo, por parte de los participantes, bajo la conducción del instructor. Al mismo tiempo, se realizan pausas con el objetivo de profundizar en las partes relevantes del documento en las que el instructor hace comentarios al respecto.
- Introducción del material por parte del instructor. Lectura del documento por parte de los participantes. Cuando el participante haya expresado su opinión, sus dudas o parafraseado el texto, el instructor dejará un espacio para dos o tres intervenciones voluntarias o para ampliar aspectos importantes relativos a la lectura. Posteriormente, se continuará leyendo.
- La mecánica es la misma hasta que se ha leído y comentado el texto por completo, finalmente se les pide que escriban las ideas más relevantes de la lectura y de la discusión oral.
- Comentarios y síntesis a cargo del instructor.

Rueda de Ideas

Es una técnica de tormenta de ideas en la que los estudiantes las generan, pero no las elaboran, explican, evalúan ni cuestionan, los miembros de los grupos responden por turno a una pregunta con una palabra, expresión o enunciado corto. El orden de las respuestas se organiza pasando de un participante a otro hasta que todos hayan tenido oportunidad de hablar.

Esta técnica resulta especialmente eficaz para generar muchas ideas, porque requiere que participen todos los estudiantes y porque brinda la opción de hacer comentarios que interrumpan o restrinjan el flujo de ideas. "Rueda de ideas" garantiza también una participación igual de todos los miembros del grupo. Las ideas que generen los estudiantes pueden reunirse.

Procedimiento:

1. Pida a los participantes que formen grupos de entre 4 y 6.
2. Explíqueles que la finalidad de la tormenta de ideas es generar muchas. Los miembros de los grupos actuarán por turno, que correrá en el sentido de las agujas del reloj, y responderán a la pregunta. Informe a los alumnos que, para impedir la interrupción o la restricción del flujo de ideas, deben evitar evaluar, cuestionar o discutirlos.
3. Si fuese bueno para ellos asumir un rol (como el de Secretario o encargado del cumplimiento de las normas), deje unos momentos para su asignación.
4. Diga a los alumnos si harán una o varias rondas, anuncie un tiempo límite y exponga la pregunta.
5. Pídales que comiencen la actividad manifestando una idea o respuesta en voz alta. El siguiente alumno continúa la sesión de la tormenta de ideas exponiendo una idea nueva. La actividad sigue, pasando de un alumno a otro en sucesión, hasta que todos hayan participado.

Blogs

Esta herramienta permite la publicación vía web de sus contenidos, que quedan recogidos cronológicamente, y que pueden presentarse de manera individual o mediante la interacción colectiva.

Coincidimos con Barberá⁴ y Martínez y col.¹ en decir que la principal característica presentada por el Blog es la posibilidad de conversación entre todos los usuarios, ya que en todas las entradas se invita a la conversación y se dispone de un espacio para comentar, con la posibilidad de combinar lectura y escritura. También ofrece la oportunidad de suscribirse a sus contenidos mediante la tecnología RSS, lo que facilita la labor de búsqueda y selección de contenidos en la red. Pero son sus posibles aplicaciones didácticas y sus múltiples características educativas las que muestran la flexibilidad para ofrecer alternativas a las modalidades de enseñanza y evaluación que están vigentes y que requieren algún tipo de replanteamiento.

Desde esta línea queremos mostrar nuestra experiencia en la formación sanitaria, la cual está enmarcada dentro de la asignatura Cuidados en Enfermería Médico-Quirúrgica, con alumnos y alumnas del último curso de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Huelva, concretamente en un taller en el que se imparten los conocimientos teórico-prácticos relativos a los cuidados de Enfermería ante la Diabetes Mellitus. Éstos están dentro de un módulo intensivo de una semana y media de duración en el que se abordan contenidos fundamentales relacionados con esta enfermedad.

Este trabajo presenta nuestra labor como Profesores Asociados encargados de impartir esta materia y, más en concreto, la metodología utilizada durante su puesta en marcha. Por tanto, el objetivo de este artículo es exponer las ventajas y dificultades del uso de una metodología docente que incluye la elaboración y utilización de un blog para el trabajo de los contenidos del taller acerca de los Cuidados y atención en la Diabetes Mellitus, así como promover el uso de nuevas tecnologías en torno a la Web 2.0 como herramientas didácticas válidas en la formación y en el futuro campo profesional.



4.2. Estrategias

Hay una gran cantidad de definiciones de estrategias de aprendizaje. Aquí mencionaremos solo dos de ellas. Monereo (2000, p. 24) las define como “un conjunto de acciones que se realizan para obtener un objetivo de aprendizaje”. Esas acciones se corresponden con una serie de procesos cognitivos en los que, según el autor, sería posible identificar capacidades y habilidades cognitivas, pero también técnicas y métodos para el estudio.

Son guías intencionales de acción con las que se trata de poner en práctica las habilidades que establecen los objetivos del aprendizaje. A consideración del autor del presente artículo, en la definición debería hablarse de las “habilidades que demandan los objetivos del aprendizaje” antes que de “las habilidades que establecen los objetivos del aprendizaje”, dado que quienes plantean el objetivo del aprendizaje pueden no haber explicitado las habilidades que demanda ese objetivo. Algunas de ellas se clasifican en:



Los seis sombreros

Estrategia que nos permite realizar el análisis integral de un tema desde diferentes puntos de vista.

El participante simula que cambia la perspectiva en el análisis de una situación, texto, acontecimiento, cada vez que se coloca un sombrero de diferente color. La técnica la podemos trabajar con todo el grupo y/o formando grupos de seis personas. Luego del trabajo grupal se llega a la socialización.

Habilidades que desarrolla.

- Análisis crítico
- Interpretación
- Evaluación Material.

Sombreros de color: Verde, azul, negro, rojo, amarillo y blanco o pueden variar los colores, pueden ser figuras físicas o dibujarlos en una pizarra física o virtual.

Procedimiento:

1. Se elige el tema, situación, texto o acontecimiento a ser analizado.
2. Se explica el significado de cada uno de los colores. Ejemplo:

SOMBRERO NEGRO. - Es el color de la negación y el pensamiento crítico. Debemos elaborar juicios críticos o negativos respecto al asunto o tema de estudio, precisar lo que está mal, lo incorrecto y lo erróneo; advertir de los riesgos y peligros. Los juicios se centran en la crítica y la evaluación negativa.

SOMBRERO ROJO. - El rojo representa el fuego y el calor, así como el pensamiento intuitivo y emocional. Una persona que piense con el sombrero rojo expresa lo que siente respecto al tema en estudio.

- **SOMBRERO AMARILLO.** - El amarillo es el color del sol; representa el optimismo y el pensamiento positivo. Indaga y explora lo valioso. Los integrantes están invitados a construir propuestas con fundamentos sólidos, pero también pueden especular y se permite soñar.
- **SOMBRERO VERDE.** - El color verde es el símbolo de la fertilidad, el crecimiento y la abundancia. El integrante buscará nuevas alternativas. Va más allá de lo conocido, de lo obvio y lo aceptado. No se detiene a evaluar. Avanza siempre abriendo nuevos caminos, está todo el tiempo en movimiento.

SOMBRERO AZUL. - Es el color de la tranquilidad y la serenidad. Simboliza la visión de conjunto. Compara diferentes opiniones y resume los puntos de vista y hallazgos del grupo. Se ocupa del control y de la organización.

2. Se inicia el trabajo. El técnico facilita materiales y/o promueve la investigación personal y grupal para que ellos cuenten con los recursos que les permitan realizar aportes.
3. Finaliza el trabajo con la socialización de los aportes. Por consenso se llega a las conclusiones.

Mapa Mental

Es una técnica creada por Tony y Barry Buzan en 1996, quien define al mapa mental como una expresión del pensamiento y por tanto una función natural de la mente humana, un espejo de la mente, un medio para desarrollar la inteligencia.

Características:

- a) El tema principal se plasma en una imagen central
- b) Los principales temas del asunto irradian de la imagen central de forma ramificada
- c) Las ramas comprenden una imagen o una palabra clave impresa sobre una línea asociada. Los puntos de menor importancia están representados como ramas adheridas a las ramas de nivel superior
- d) Las ramas en su conjunto forman una sola estructura

¿Cómo se construye?

1. Al centro en letras muy grandes o a través de un gráfico se expresa el tema central
2. Partiendo del centro se extienden muchos ramales donde se plasman las ideas principales del tema, las cuales irán en letras mayúsculas, en imprenta y serán más grandes que las ideas secundarias
3. Los ramales deben estar vinculados entre sí. De los ramales de las ideas principales se irradian las ideas secundarias y así sucesivamente. Estas ideas serán escritas en mayúsculas, pero irán disminuyendo en tamaño
4. Se recomienda que conforme se vaya ramificando el mapa se vayan utilizando colores diferentes. Ello permitirá diferenciar las ideas principales de las secundarias, así como permitirá una mejor asociación en las ideas
5. Es recomendable también el uso de imágenes ya que ello permite recordar y memorizar mucho más rápido lo aprendido.

Mapa Conceptual

Un mapa conceptual es un sistema de aprendizaje activo, que te ayuda a ordenar y representar mediante esquemas con círculos, cuadrados y otras figuras geométricas, las ideas que necesitas aclarar, ordenar, comprender o aprender. Por eso es una herramienta de esquematización tan útil.

Un mapa conceptual organiza la información a partir de una idea principal, unida a otras ideas o conceptos secundarios, mediante conectores y proposiciones. Pero en este proceso hay un componente creativo, que depende de la persona que crea el mapa y del tema a tratar. Veamos cuáles son los tipos más comunes:

Lo más habitual es que un mapa conceptual represente ideas resumidas en una sola palabra, la cual aparecerá dentro de un círculo u otra figura geométrica. Sin embargo, en algunas ocasiones no es así, sino que dentro de dichas figuras aparece una información más ampliada.

Elementos Necesarios Para La Elaboración De Un Mapa Conceptual.

Los principios básicos sobre los que se sustenta el aprendizaje significativo totalmente alejado del memorístico tradicional con la técnica del mapa conceptual son los siguientes:

- Evaluación inicial sobre los conocimientos previos participantes para poder establecer aprendizajes significativos (relacionados).
- La relación significativa entre los conceptos lleva a una integración de las ideas.
- Adquisición de un conocimiento significativo diferente sobre los conocimientos previos.

Los pasos para la elaboración de un mapa conceptual serán:

- Selección de conceptos o ideas importantes (conceptos representativos de un tema)
- Estructura jerárquica, se parte de lo general y se llega a lo particular.
- Establecimiento de relaciones mediante flechas y palabras.

Ciclo de Aprendizaje Erca

Para quienes trabajan en aprendizaje con enfoque participativo, el ciclo de cuatro momentos: Experiencia – Reflexión –

Conceptualización – y Aplicación (ERCA) es muy útil. Este ciclo también es utilizado efectivamente como una técnica en la educación con un enfoque de solución de problemas.

Vamos a precisar cada una de las etapas sucesivas de este ciclo de aprendizaje que permitirá organizar todo el proceso de capacitación:

Experiencia.

Iniciar un proceso de aprendizaje recurriendo a las experiencias de los participantes respecto a la problemática que provocó la capacitación, permitirá que los participantes se involucren activamente con el evento, sientan la importancia de los temas de estudio y se identifiquen con ellos.

Reflexión.

Es un puente entre la experiencia y la conceptualización cuyo propósito es que los participantes reflexionen sobre la experiencia, la analicen y relacionen con sus valores y vivencias propias, para que luego la vinculen con otras ideas que correspondan a la conceptualización, buscando extraer aprendizajes.

Conceptualización.

En esta fase del ciclo, en primer lugar, se sistematizan las ideas que los participantes construyeron durante la reflexión.

Luego, se formulan preguntas como

¿Qué datos y hechos tenemos?

¿Qué es importante saber acerca del tema?

¿Qué dicen los expertos respecto el tema?

Las respuestas son conceptos iniciales que posteriormente serán profundizados.

Para la profundización de los conceptos, los facilitadores o especialistas temáticos comparten con los participantes información, conceptos o teorías, que constituyen los conocimientos que se esperaba que los participantes adquirieran para lograr una nueva capacidad de desempeño.

En esta parte, pueden utilizarse tanto métodos y técnicas de simple transferencia como participativos.

Aplicación:

Es el cierre del ciclo, donde los participantes interactúan y realizan ejercicios que facilitan la utilización de los nuevos conocimientos.

Es una fase de desarrollo de acciones concretas o aplicaciones prácticas de los conocimientos adquiridos a situaciones reales.

La Cruz Categorical

Es una técnica que permite organizar información relevante alrededor de una tesis o idea principal expuesta en un texto.

Procedimiento:

1. Elegir un tema

1. Dibujar una cruz (ver modelo).

2. Planear una tesis respecto al tema en estudio y escribirla en la parte central, por ejemplo: Defendamos el medio ambiente.

3. Señalar argumento, fundamentos, teorías y prácticas que sustenten la tesis y escribirlas en la parte superior de la cruz.

4. Determinar las consecuencias que se dan a partir de la tesis y escribirlas en la parte inferior.

6. En el brazo izquierdo de la cruz se señala el contexto y la metodología.

7. En el brazo derecho se escribe la finalidad o propósito para defender la tesis.

Recomendaciones.

La técnica se debe repetir muchas veces hasta crear en los alumnos el hábito de hacer afirmaciones con argumento, conociendo las posibles consecuencias, precisando el contexto, la metodología y la intencionalidad.

Método de la T

Se utiliza una letra “T” y en ella se puede escribir los pros y los contras, aspectos negativos y positivos, elementos, factores, ventajas y desventajas entre otros.

Habilidades que Desarrolla.

- Observación
- Conocer las partes positivas y negativas.

Wiki académico

Se puede definir un wiki como una forma de sitio web en donde se acepta que usuarios creen, editen, modifiquen el contenido de una página web, de una forma interactiva, fácil y rápida. Dichas características, hacen de un wiki una herramienta efectiva para generar páginas web colaborativamente, creando contenidos informativos en internet de una manera muy sencilla. (González et al., s.f.)

Existen diversos sitios y herramientas en la web para crear wiki. Sin embargo, las plataformas educativas, como Moodle, Blackboard, poseen una aplicación que permite crear y gestionar wikis como una actividad dentro de un curso virtual, sin necesidad de acceder a sitios externos. Cuando un profesor crea un wiki dentro de un curso, en dichas plataformas, los estudiantes pueden editar el contenido del wiki, realizar aportes y crear páginas, para ir construyendo de forma conjunta el producto final que se ha solicitado.

Ventajas del uso de wiki:

- Propicia el trabajo en equipo y el desarrollo de documentos en forma colaborativa.
- Redacción correcta de documentos, ya que entre todos los miembros pueden revisar el mismo, generando un producto final validado.
- Estimulan el intercambio de saberes entre los miembros del grupo de trabajo y con los demás compañeros.
- Promueve procesos de investigación, negociación, exposición de diferentes puntos de vista entre los participantes.
- Permiten la recopilación, organización y el análisis de datos para producir información que pueda ser transmitida a otros acorde con la temática planteada.



Conclusiones

- ✦ Las estrategias y técnicas son importantes para fortalecer la comprensión de diferentes temas en este caso en Legislación Educativa a través de ella los docentes adquieren conocimientos y trabajan en equipo con la ayuda de esta herramienta. Para llevar a cabo los procesos educativos con eficiencia y eficacia.
- ✦ Existe una variedad de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos a nivel Nacional en diferentes áreas en este caso con enfoque educativo y administrativo, son de mucha ayuda al indicar distintos procesos y la forma de aplicarlos y a donde dirigirse es decir a las autoridades competentes que la ley establece; también ayudan para que exista estabilidad y convivencia entre docentes, estudiantes, padres de familia y todos los sujetos que sean parte de la comunidad educativa.
- ✦ El uso de herramientas como Legislación Educativa es crucial pues establece conceptos, procesos y procedimientos educativos administrativos y sobre todo indica la forma de actuar en diferentes casos que se presenten en los centros educativos es una herramienta esencial en la comunidad educativa.



Recomendaciones

- Las estrategias y técnicas son importantes en los procesos educativos, es esencial que los docentes utilicen en el quehacer educativo y hacer uso de ellas cuantas veces sea necesario.
- Existen diversidad de procesos, procedimientos en el quehacer educativo por esa razón es importante siempre apearse a las Leyes Educativas, Reglamentos, Decretos y Acuerdos para mejorar los procesos educativos en beneficio de la comunidad educativa siempre actuando conforme a la Ley.
- Para adquirir conocimientos, mejorar en el área educativa es importante hacer uso de herramientas como Legislación Educativa pues indica los procesos administrativos educativos, formas de darle resolución a distintos casos para mantener el beneficio de los sujetos que integran la comunidad educativa.

Bibliografía

- Acuerdo Ministerial 50 de 2021. (2021, 22 de marzo). Ministerio de Finanzas Públicas. <https://sgp.gob.gt/wp-content/uploads/2021/03/Acuerdo-Gubernativo-No.-50-2021.pdf>
- Acuerdo Ministerial 3663 de 2020. (2020, 28 de diciembre). Organismo Ejecutivo. <https://www.guatemala.com/fotos/2021/01/Acuerdo-ministerial-3663-2020- calendario-escolar-y-regreso-a-clases-para-escuelas-o-centros-educativos- publicos-en-Guatemala.pdf>
- Acuerdo Ministerial 2762 de 2020. (2020, 29 de septiembre). Ministerio de Educación. <https://dideducsolola.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/2020-AM-2762-2020-Noramtiva-que-regira-el-Sistema-Educativo-Nacional-durante-la-pandemina-del-Covid-19.pdf>
- Acuerdo Ministerial 197 de 2004. (2004, 13 de julio). Organismo Ejecutivo. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/22973.pdf>
- Acuerdo Ministerial 73-2021 (2021). https://covidlawlab.org/wp-content/uploads/2021/06/Guatemala_2021.03.25_Ministerial-Accord_Accord-73-2021-Transitory-mandatory-provisions-to-contain-and-prevent-the-increase-of-COVID-19-infections-nationwide_SP.pdf
- Acuerdo Ministerial 4025-2012 (2012) 28 de noviembre Ministerio de Educación Demanda educativa <https://www.guatesur.gob.gt/wp-content/uploads/2018/11/Acuerdo-Ministerial-40-25-2012.pdf>
- Acuerdo Ministerial 2689-2020. (2020) <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/DescargarPDFDocumento?idDocumento=67962>
- Acuerdo Ministerial 1171 de 2010. (2010, 15 de julio). Ministerio de Educación. <https://www.mineduc.gob.gt/DIGEESP/documents/Acuerdo%20Ministerial%201171-2010%20Reglamento%20de%20Evaluaci%C3%B3n.pdf>
- Acuerdo Ministerial 1652 de 2021. (2021, 09 de junio) Organismo Ejecutivo. <https://www.guatemala.com/fotos/2021/06/Acuerdos-Ministeriales-1652-2021-y-1653-2021-mineduc-seminario-diversificado-guatemala.pdf>
- Acuerdo Ministerial 1217 de 2021 (2021, 6 de mayo). Ministerio de Educación. <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/DescargarPDFDocumento?idDocumento=99017>
- Acuerdo Ministerial 3 de 2021. (2021, 4 de enero). Ministerio de Educación. <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/DescargarPDFDocumento?idDocumento=81418>
- Acuerdo Ministerial 3214 de 2020. (2020, 12 de noviembre). Ministerio de Educación.

<https://es.scribd.com/document/528190989/Acuerdo-3214-2020-Educacion-virtual>

Camacho, M. G. (2021) Estrategias de aprendizajes para Entornos Virtuales. *Área de Tecnología Educativa y Producción de Recursos Didácticos*
<https://acceso.virtualeduca.red/documentos/ponencias/puerto-rico/1399-63cb.pdf>

Constitución Política de la República de Guatemala 18 de 1993. (1993, 17 de noviembre).
<https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf>

Febe, M. (1997). Los conceptos de calidad en la administración de la educación. [Tesis de maestría en Ciencias de la administración con especialidad en producción y calidad, Universidad Autónoma de Nuevo León México]
<http://eprints.uanl.mx/7724/1/1020119043.PDF>

Guzmán, E, (2012) *compilación de Leyes, Normas y Procedimientos Técnicos Administrativos para establecimientos Educativos* [Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala] http://biblioteca.usac.edu.gt/EPS/07/07_3174.pdf

Ley de Educación Nacional 12 de 1991. (1991, 12 de enero). Congreso de la República de Guatemala.
https://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2012/data/Conozcanos/Ley_Educacion_Nacional.pdf

Ley Orgánica de la Súper Intendencia de Administración Tributaria Decreto 1-98, (1998). Congreso de la República de Guatemala
<https://asisehace.gt/media/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20SAT.pdf>

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 (2002). Congreso de la República de Guatemala <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/4-LEY-DE-PROBIDAD-DECRETO-DEL-CONGRESO-89-2002.pdf>

Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 (1996). Congreso de la República de Guatemala <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/13-LEY-DE-LO-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO-DECRETO-119-96.pdf>

Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio, Decreto 1485. Congreso de la República de Guatemala, Infile Leyes https://leyes.infile.com/index.php?id=182&id_publicacion=22458

Monereo, C. y Palma, M. *Estrategias de enseñanza y aprendizaje*. Editorial Graó.
<https://estrategias-didacticas3.webnode.mx/files/200000094-7e4467f3d9/79Las-estrategias-de-aprendizaje.pdf>

Reglamento para el goce del período de lactancia, (15 de enero 1973). El Presidente de la República <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/2060/lactancia.pdf>

Velásquez, G. (2019) *Guía de Técnicas y Estrategias para la Implementación e Incorporación de aprendizaje para comunidades*
<https://drive.google.com/drive/u/1/my-drive>